

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
---	--	--

1. Identificador del prestador

1.1. Nombre o razón social:	MUNICIPIO DE GUAMAL - UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO		
1.2. Nit:	800098193-6		
1.3. ID (SUI - RUPS):	574		
1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo		
1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.		
1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	Componente servicio Aseo	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades
	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	24/11/1998	No tiene
	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	24/11/1998	No tiene
	Lavado de áreas públicas	21/02/2020	No tiene
	Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.	24/11/1998	No tiene

2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2023
2.2. Clase acción:	Vigilancia __ Inspección <u>X</u>
2.3. Motivo de la acción:	Motivo de la acción: Especial __ Detallada __ Concreta __
2.4. Origen causal de la acción:	Origen causal de la acción: Clasificación de nivel de riesgo __ Perfilamiento de riesgo __ Evaluación de Gestión y Resultados __ Monitoreo de planes __ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) __ Otros __
2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Calle 13 No 07 - 09 Guamal, Meta

3. Delimitación del marco de evaluación

<p>3.1. Criterios evaluados:</p>	<p>Ley 142 de 1994 Título 2 del Decreto MAVDT 1077 de 2015 modificado por los Decretos MAVDT 596 de 2016 y 1784 de 2018.</p> <p>Administrativo y comercial</p> <p>Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.</p> <p>Tarifario</p> <p>Resolución CRA 853 de 2018 Resolución CRA 894 de 2019 Resolución CRA 943 de 2021</p> <p>Técnico</p> <p>Resoluciones MAVDT 154 de 2014 y 527 de 2018 Resolución MAVDT 0938 de 2019 Reporte Planes de Emergencia y Contingencia - PEC Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016</p> <p>Financiero</p> <p>Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016 Resolución SSPD No. 20221000154665 de 2022 Modificada por la Resolución SSPD No. 20221000362095 de 2022 Resolución SSPD No. 20231000215345 del 2023 Resolución SSPD No. 20061300012295 del 2006 Resolución SSPD No. 20201000055775 del 2020</p> <p>SUI</p> <p>Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017. Modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020. Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016. Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016 Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010</p>
<p>3.2. Marco temporal de evaluación:</p>	<p>Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023. No obstante, el informe de inspección y vigilancia concreta corresponde al análisis de la información de los años 2021 y 2022.</p>

4. Descripción de lo Desarrollado

4.1. Información fuente usada:	SUI, RUPS, acta de la visita del 3 al 5 de mayo de 2023 y registro fotográfico capturado en visita.
4.2. Requerimientos realizados:	<ul style="list-style-type: none"> ● Radicado SSPD No. 20224033015301 del 08/06/2022. Requerimiento de cargue de información Financiera pendiente, en el Sistema Único de Información SUI, a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. ● Radicado SSPD No. 20224032270411 del 10/05/2022. Seguimiento al reporte del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA en el Sistema Único de Información – SU Requerimiento de cargue de información pendiente en el Sistema Único de Información SUI, a los prestadores del servicio público de aseo. ● Radicado SSPD No. 20214304619691 del 07/10/2021. Requerimiento de reporte de información financiera NIF bajo Taxonomía XBRL vigencia 2020. ● Radicado SSPD N° 20214350017471 del 30/03/2021. Solicitud reporte del Plan de Emergencia y Contingencia-PEC al SUI del servicio público de aseo. ● Radicado SSPD N° 20204300938811 del 24/09/2022. Solicitud reporte del Plan de Emergencia y Contingencia-PEC al SUI del servicio público de aseo. ● Radicado SSPD No. 20204300486551 del 10/06/2022. Solicitud de información respecto de la medición y facturación del servicio público de aseo a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional. ● Radicado SSPD N° 20204360003321 del 19/05/2020. Respuesta a comunicación con radicado SSPD No. 20205290454572 del 22 de abril de 2020. Remisión de observaciones CRA al estudio de costos y tarifas bajo la metodología establecida en la Resolución CRA 853 de 2018, para el área de prestación del municipio de Guamal, Meta ● Radicado SSPD N° 20204300639411 del 08/07/2020. Aplicación del nuevo régimen tarifario para el servicio público de aseo, conforme a lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018. ● Radicado SSPD N° 20224363607791 del 16/08/2022. Remisión de comunicación con radicado SSPD No. 20225292535992 del 23 de junio de 2022. Concepto CRA revisión de estudio de costos y tarifas. Aplicación del nuevo régimen tarifario para el servicio público de aseo, conforme a lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones.

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
---	--	--

4.3. Estado de respuesta de requerimientos:	El prestador no ha dado respuesta a los requerimientos de la Superintendencia.
4.4. Evaluaciones realizadas:	Se encuentra publicada la evaluación integral del Municipio de Guamal – Unidad de Servicio Público de Aseo con periodo de evaluación 2013 y 2014 y fecha de publicación Septiembre de 2015.

5. Descripción de lo desarrollado:

En este informe de inspección y vigilancia detallada muestra de manera integral el análisis integral de los años 2021 y 2022 y el periodo actual del 2023, con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación vigente. Además, de la información recolectada por la SSPD y la suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada en el municipio de Guamal, Meta, del 3 al 5 de mayo de 2023, los reportes de información al Sistema Único de Información – SUI y el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS que realiza el prestador. En consecuencia, se describe las actividades realizadas por la SSPD en las cuales se verificó el estado de la prestación del servicio público de aseo del evaluado y se contrastó con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y el Plan de Emergencia y Contingencia – PEC.

5.1. Aspectos administrativos

5.1.1. Datos generales del prestador

El MUNICIPIO DE GUAMAL - UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO identificado con ID 52906, realiza la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Guamal, Meta.

Conforme lo registrado en el RUPS, y en la escritura pública de constitución, MUNICIPIO DE GUAMAL - UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO E.S.P es un MUNICIPIO (PRESTACIÓN DIRECTA), con fecha de naturaleza del 19 de noviembre de 1956, cuyo objeto principal es la prestación del servicio públicos de aseo. Inició operaciones desde el 24 de noviembre de 1998 y se encuentra operativa.

En visita se entregó el Acuerdo No. 700.2.005 del 27 de abril de 2011 *“Por medio del cual se faculta al ejecutivo municipal pro-tempore funciones para que organice y reglamente la prestación del servicio público domiciliario de aseo en el municipio, de conformidad a la Ley 142 de 1994 y se dicten otras disposiciones”*, el cual soporta lo registrado en el RUPS.

Imagen 1 Acuerdo No. 700.2.005 del 27 abril de 2011

<div style="text-align: center;">  <p>DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL NIT: 822001029-1</p> </div> <hr/> <p style="text-align: center;">ACUERDO No. 700.2.005 (Abril 27 de 2011)</p> <p style="text-align: center;">“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PRO-TEMPORE FUNCIONES PARA QUE ORGANICE Y REGLAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD A LA LEY 142 DE 1.994 Y SE DICTEN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p style="text-align: center;">EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUAMAL</p> <p style="text-align: center;">En uso de sus facultades Constitucionales, especialmente las Conferidas en el artículo 313, y la Ley 136 de 1.994 y, Decreto No. 026 de 2011.</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que el Concejo Municipal de Guamal, Meta, mediante acuerdo número 015 de Septiembre 7 de 1.998, facultó al Alcalde por un término de tres (3) meses para que organizara y reglamentara la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio, de conformidad a la ley 142 de 1.994.</p>	<p style="text-align: center;">ACUERDA:</p> <p>ARTICULO PRIMERO: Facultar al Señor Alcalde Municipal de Guamal (Meta), por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para que expida los actos administrativos necesarios que organicen y reglamenten la prestación del servicio público domiciliario de Aseo en el Municipio de Guamal (Meta) como Unidad de Servicios Públicos.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde para que realice los traslados presupuestales dentro del presupuesto municipal de la vigencia de 2.011, que permitan el debido cumplimiento de las facultades señaladas en el artículo anterior.</p> <p>PARAGRAFO UNICO: Los actos administrativos que se expidan en uso de las facultades de que habla el presente acuerdo deben guardar y presentar unidad de criterio y materia, con el mismo objeto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p style="text-align: center;">COMUNIQUESE Y CUMPLASE</p> <p>Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete (27) días del mes de Abril de dos mil once (2011).</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  <p>RICARDO ERNESTO VIANA DIAZ Presidente Concejo Municipal</p> </div> <div style="text-align: center;">  <p>ANA YIBE MOGOLLON ALDANA Secretaria Concejo Municipal</p> </div> </div>
---	--

Fuente: Consulta RUPS, imprimible 20232574419957 de 21 de febrero de 2023

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS con imprimible No. 20232574419957 del 21 de febrero de 2023:

Tabla 1 Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
ID	574
Razón social:	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO
Sigla:	N/A
Estado del Prestador	Operativo
Tipo de Prestador:	MUNICIPIO (PRESTACIÓN DIRECTA)
Servicios Prestados	Aseo
NIT	800098193 - 6
Inscripción en RUPS	4 de abril de 2011
Fecha de ultima solicitud de actualización RUPS	21 de febrero de 2023
Estado de la solicitud en el RUPS	CERTIFICADA
Fecha de Constitución	19 de noviembre de 1956
Fecha de Inicio de Operaciones	24 de noviembre de 1998
Nombre Representante Legal	GERMAN GIOVANY PENON NIÑO
Cargo Representante Legal:	ALCALDE MUNICIPAL
Clasificación	Desde 2501 Hasta 5000 Usuarios
Zona Rural Atendida	Urbano y Rural
Auditoría Externa de Gestión y Resultados	En visita no se informan
Contrato de Condiciones Uniformes	Si el cual data del (06/10/2014)

Fuente: Consulta RUPS, imprimible 20232574419957 de 21 de febrero de 2023

En visita se informó que existe un acuerdo con la asociación de recuperadores del municipio denominado Asociación de Recuperadores Unidos por el Ambiente para las actividades de aprovechamiento, a los que se les realiza un giro mensual por concepto de la tarifa de aprovechamiento en el municipio de Guamal y el cual se integra al programa de aprovechamiento del PGIRS aportado en visita.

Imagen 2 Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos

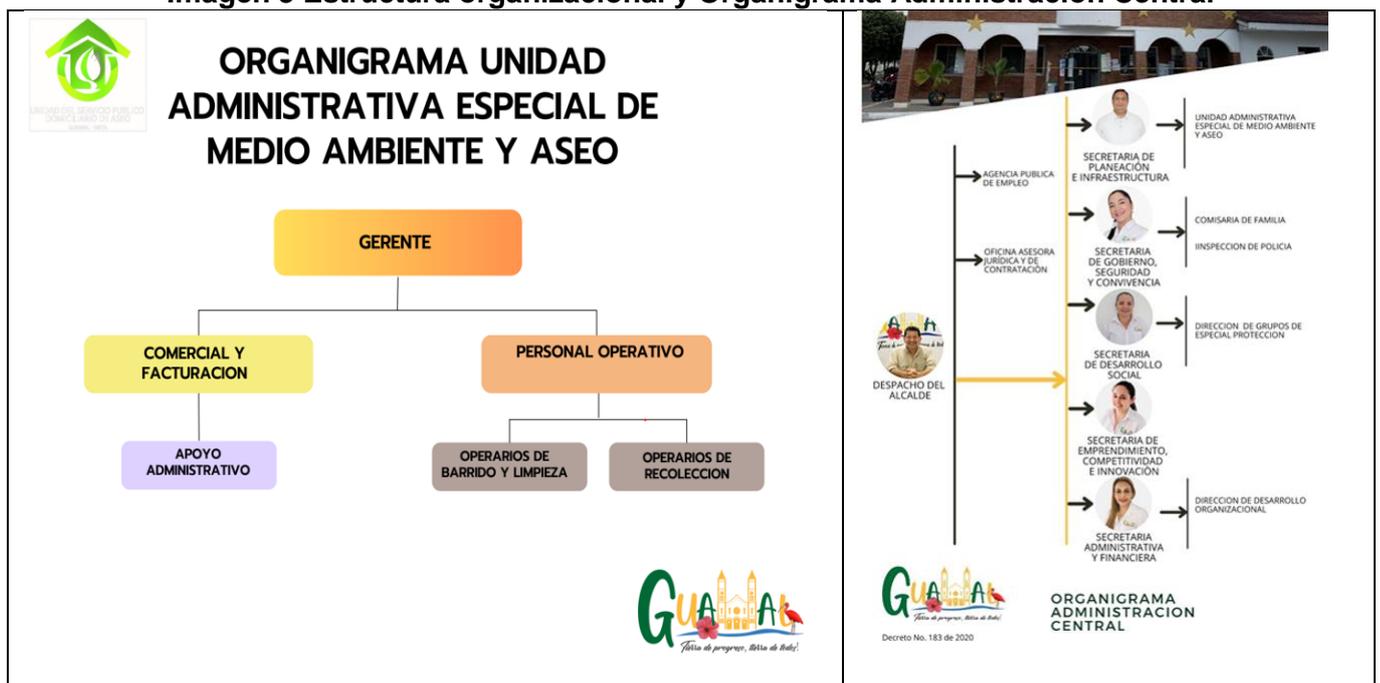
Servicios y actividades					
Servicio	No. de suscriptores		Clasificación		
ASEO	DESDE 2501 HASTA 5000 USUARIOS		DESDE 2501 HASTA 5000 USUARIOS		
Municipio	Zona Prestación				
GUAMAL	URBANO Y RURAL				
•	Departamento	Municipio	Actividad	Fecha de inicio	Fecha final
	META	GUAMAL	BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS	24/11/1998	
•	Departamento	Municipio	Actividad	Fecha de inicio	Fecha final
	META	GUAMAL	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	24/11/1998	
•	Departamento	Municipio	Actividad	Fecha de inicio	Fecha final
	META	GUAMAL	LAVADO DE AREAS PUBLICAS	21/02/2020	
•	Departamento	Municipio	Actividad	Fecha de inicio	Fecha final
	META	GUAMAL	CORTE DE CESPED Y PODA EN ARBOLES EN VIAS Y AREAS PUBLICAS	24/11/1998	

Fuente: Consulta RUPS, imprimible 20232574419957 de 21 de febrero de 2023

5.1.2. Estructura Organizacional

En cuanto a la estructura organizacional se pueden visualizar las áreas que tiene la empresa actualmente, las cuales tienen relación con la planta de personal. A continuación, se presenta el organigrama de la Unidad y del municipio, entregado durante la visita:

Imagen 3 Estructura organizacional y Organigrama Administración Central



Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

5.1.3. Planta de personal

De acuerdo con la información entregada en visita a mayo de 2023, la empresa cuenta con 16 empleados diferenciados así:

Imagen 4 Planta de personal a mayo de 2023

No	Cargo	Salario	Tipo de contrato
1	Gerente	\$2.846.024	Libre nombramiento y remoción
2	Técnica Administrativa	\$2.436.000	CPS
3	Operario	\$1.640.701	Funcionario carrera
4	Operario	\$1.640.701	Funcionario carrera
5	Operario	\$1.640.701	Funcionario carrera
6	Conductor	\$1.712.697	Funcionario carrera
7	Conductor	\$2.070.000	CPS
8	Operario de barrido	\$2.070.000	CPS
9	Operario de barrido	\$2.070.000	CPS
10	Operario de barrido	\$2.070.000	CPS
11	Operario de barrido	\$2.070.000	CPS
12	Operario de barrido	\$2.070.000	CPS
13	Operario de barrido	\$2.070.000	CPS
14	Operario de barrido	\$2.070.000	CPS
15	Operario de corte de césped y poda de arboles	\$2.070.000	CPS
16	Operario de corte de césped y poda de arboles	\$2.070.000	CPS

*Lo anterior, para el año 2023

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

Por otra parte, el prestador no dio cuenta de tener aprendices del SENA. Dado que se informó que la empresa cuenta con 16 empleados, presuntamente debería contar con un aprendiz. En este sentido, se recuerda que el artículo 33 de la Ley 789 de 2002 establece la vinculación obligatoria de aprendices:

*“(…) **ARTÍCULO 33. Cuotas de aprendices en las empresas.** Adicionado por el art. 168, Ley 1450 de 2011. La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.*

La cuota señalada por el SENA deberá notificarse previamente al representante legal de la respectiva empresa, quien contará con el término de 5 días hábiles para objetarla, en caso de no ceñirse a los requerimientos de mano de obra calificada demandados por la misma. Contra el acto administrativo que fije la cuota procederán los recursos de ley. (...)”.

Igualmente, no se informó si cuentan con una organización sindical o si tienen convenciones colectivas de trabajo con organizaciones sindicales.

Ahora bien, al revisar el reporte en SUI se evidenció que la empresa MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO E.S.P. tiene habilitado el formato del reporte de información **personal por categoría de empleo** de los años 2015 al 2022 y en estado pendiente por certificar como se observa a continuación:

Tabla 2 Personal por categoría de empleo

AÑO	ID	PERIODO	CÓDIGO	FORMATO	ESTADO
2015	574	Anual	1268	PERSONAL POR CATEGORÍA DE EMPLEO	Pendiente
2016	574	Anual	1268	PERSONAL POR CATEGORÍA DE EMPLEO	Pendiente

2017	574	Anual	1268	PERSONAL POR CATEGORÍA DE EMPLEO	Pendiente
2018	574	Anual	1268	PERSONAL POR CATEGORÍA DE EMPLEO	Pendiente
2019	574	Anual	1268	PERSONAL POR CATEGORÍA DE EMPLEO	Pendiente
2020	574	Anual	1268	PERSONAL POR CATEGORÍA DE EMPLEO	Pendiente
2021	574	Anual	1268	PERSONAL POR CATEGORÍA DE EMPLEO	Pendiente
2022	574	Anual	1268	PERSONAL POR CATEGORÍA DE EMPLEO	Pendiente

Fuente: Estado de reporte de información prestadores SSPD con fecha 19/05/2023

En el RUPS del prestador se encuentra registrada la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, por lo cual se identifica un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, la cual señala:

“En este reporte de información, los prestadores de las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, disposición final, transferencia y aprovechamiento deben cargar la información del personal por categoría de empleo. Si alguna de las mencionadas actividades es presentada por terceros, deberá consultar con ellos la información que se solicita en el presente reporte de información.”

Así mismo, se observa que presuntamente se está incumpliendo con el cronograma señalado en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018, así:

(...)

Personal por categoría de empleo	Periodicidad: Anual	Primer periodo a reportar: Año del mes en el cual debe registrar el área de prestación en el reporte de información 'Registro de áreas de prestación del servicio municipios mayores a 5.000 suscriptores'.	Siguientes periodos a reportar: Años siguientes al 2016 que deba reportar.
	Frecuencia de reporte: Todos los años	Fecha máxima de reporte: 30 de junio de 2018, para reportar desde el año del mes de registro del área de prestación hasta diciembre de 2017. Nota: para las áreas de prestación del servicio en que inicie operación con posterioridad, corresponde al año en que haya iniciado operación.	Fecha máxima de reporte: 20 de marzo de cada año.

(...)

Dado lo anterior, la empresa debe confirmar si cuenta con aprendices del SENA y si cuentan con una organización sindical.

5.1.4. Competencias laborales

En visita se informó que la empresa solo cuenta con la certificación de competencias laborales del personal administrativo. La gerencia indicó que se comunicó con el SENA para realizar el proceso de certificación del personal operativo, pero estos no atendieron la solicitud.

Tabla 3 Relación Competencias Laborales y Profesionales

NOMBRE	TITULO	INSTITUTO	AÑO
Karen Milena Peñuela Enciso	Ingeniera Industrial	Universidad Industrial de Santander	2018
María Fernanda Pinzón Ayala	Contabilización de Operaciones Comerciales y Financieras	SENA	2019

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
---	--	--

Sobre el particular, se requiere allegar el soporte donde realizaron la solicitud al SENA u otro organismo certificador de competencias laborales. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido los artículos 9, 10 y 11 de la Resolución 1076 de 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004, en sus artículos 1 y 2 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT).

"Artículo 9o. Certificación de competencias laborales. Es el procedimiento mediante el cual el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, o cualquier otro organismo de certificación de competencias laborales, acreditado de acuerdo a la ley para tal efecto, da constancia por escrito, de que una persona cumple con los requisitos de idoneidad, criterios de desempeño y nivel de cualificación especificados en una Norma Técnica Colombiana de Competencia Laboral. El Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, o el organismo certificador de las competencias laborales establecerá un sistema de registro de los trabajadores certificados los cuales serán documentos públicos y estarán disponibles para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que los requieran".

ART. 10. —Plan de certificación de competencias laborales. Las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deberán iniciar, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, un proceso de evaluación y formación complementaria si procede de sus trabajadores vinculados, con el propósito de que estas personas sean certificadas por los organismos de certificación a que hace referencia el artículo 9º de la presente resolución. Las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo definirán la periodicidad mínima de la actualización del certificado, la cual debe responder a una formación profesional permanente y continua, o de acuerdo con las necesidades de promoción de sus trabajadores en cada una de las áreas temáticas.

"Artículo 11. Exigibilidad de la certificación para los trabajadores vinculados. Los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo, que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo técnico-operativos o administrativos deberán estar certificados en su respectivo oficio, de acuerdo con el siguiente cronograma: 1. Las entidades que atienden en conjunto más de 12.000 usuarios, así: a) Antes del 1o de julio de 2005, para los siguientes oficios técnico-operativos y respectivo Nivel de Competencia Laboral: - Analista o laboratorista de calidad del agua, Nivel 4. - Operador de plantas de tratamiento de agua potable, Nivel 3. - Inspector de servicio de acueducto y/o alcantarillado, Nivel 3. - Operario de equipos de recolección y transporte de residuos sólidos, Nivel 2; b) Antes del 1o de enero de 2006, para los siguientes oficios técnico-operativos y respectivo Nivel de Competencia Laboral: - Inspector de redes de acueducto, Nivel 2. - Fontanero, plomero u oficial de redes de acueducto, Nivel 2. - Inspector de redes de alcantarillado, Nivel 2. - Oficial de redes de alcantarillado, Nivel 2. - Operario de plantas de tratamiento de aguas residuales, Nivel 2. - Operario de estaciones de bombeo, Nivel 2. - Operario de pozos profundos, Nivel 2. - Celador de cuenca u hoyo hidrográfica, Nivel 2. - Celador de bocatomía, Nivel 2. (...)" (subrayado fuera de texto).

5.2 Aspectos financieros

5.2.1 Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

De acuerdo con la naturaleza jurídica, la Unidad Especial de Medio Ambiente y Aseo es Municipio (Prestación directa) desde el año 1998 y se encuentra sujeta al ámbito de aplicación del marco normativo NIF establecido para el grupo de clasificación Resolución 533 Individual expedida por la Contaduría

General de la Nación. Teniendo en cuenta esto, se procedió a verificar el estado de reporte de información de prestadores SSPD, encontrando que, el prestador realizó clasificación el 27 de diciembre de 2020 en el SUI del Formulario NIF_A-015 “Formulario Único de clasificación”; asimismo, esta información se validó en los reportes de clasificación que realiza la Contaduría General de la Nación, tal como se muestra a continuación:

Imagen 5 Reporte de Entidades sujetas a Resolución 533 de 2015

	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ENTIDADES DE GOBIERNO SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES Actualizado a 30 de abril de 2023			
No.	ID_ENTID AD	NIT	ENTIDAD
465	211850318	8000981936	Guamal - Meta

Fuente: <https://www.contaduria.gov.co/entidades-sujetas-al-ambito-de-la-resolucion-no-533-2015-y-sus-modificaciones>. Fecha de consulta 10 de mayo 2023.

5.2.2 Reportes Financieros SUI

A la fecha de elaboración del presente documento el MUNICIPIO DE GUAMAL- UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO con ID 574, no cuenta con las taxonomías Resolución 533 reportadas y certificadas para los periodos 2020 y 2021 tal como se puede apreciar a continuación:

Imagen 6 Reporte Información Financiera

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	No	No	Si	No	No	No	Resolución 533 2022		Pendiente	05/05/2023		
574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	No	No	Si	No	No	No	Resolución 533 2021 Individual		Certificado	02/08/2023		
574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Resolución 533 Individual		Certificado	23/05/2021		
574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Resolución 533 Individual		Certificado	23/05/2021		
574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	No	No	Si	No	No	No	Resolución 533 2020 Individual		Pendiente	21/05/2021		

Fuente: Gobierno NIF- SUI fecha del 30/08/2023

Frente a los tiempos de cargue de las taxonomías de los años 2020 y 2022, se observa que dicha información no se encuentra reportada en SUI, incumpliendo la fecha límite de cargue del 19 de mayo de 2021 y 25 de mayo de 2023, respectivamente; la cual se encuentra en estado “**Pendiente**”, razón por la cual se evidencia que el prestador no atiende de manera puntual los términos de reporte de información en SUI, conforme lo establecen las siguientes resoluciones emitidas por esta Entidad:

- *Resolución No. SSPD - 20221000154665 del 04-03-2022, fecha límite de envío oportuno: 22 de abril de 2022. Reportar la información financiera a la que se refiere la presente Resolución de manera anual en el aplicativo NIF XBRL establecido en el Sistema único de Información –SUI.*
- *Resolución No. SSPD - 20221000362095 del 22-04-2022: Por medio de la cual se modifican los plazos establecidos para el reporte de información financiera anual con corte a 31 de diciembre*

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
---	--	--

de 2021. Todos los grupos fecha límite de envío oportuno 6 de mayo de 2022. Reportar la información financiera a la que se refiere la presente Resolución de manera anual en el aplicativo NIF XBRL establecido en el Sistema único de Información –SUI.

- Resolución No. SSPD – 20231000215345 del 29-03-2023. fecha límite de envío oportuno: 15 de mayo de 2023. Reportar la información financiera a la que se refiere la presente Resolución de manera anual en el aplicativo NIF XBRL establecido en el Sistema único de Información –SUI.

Mediante radicado SSPD No. 20234361551461 del 2 de mayo de 2023, se informa al señor Alcalde del municipio de Guamal, la realización de visita de inspección y vigilancia al estado de prestación de servicio de aseo en el municipio de Guamal - Meta, en el cual se le comunica la información financiera de las vigencias 2021 y 2022 que debe tener disponible, ya que la misma no se encuentra cargada en el SUI, así:

“(…)

5.2.3. ASPECTOS FINANCIEROS

- 3.1. Estados Financieros básicos aprobados por la Asamblea u órgano competente, así como las notas a dichos estados financieros para las vigencias de 2021 y 2022.
- 3.2. Acta o constancia de aprobación de los Estados Financieros de los años mencionados.
- 3.3. Impresión y archivo generado directamente del sistema contable de un Balance de Prueba al 31 de diciembre de los años mencionados.
- 3.4. Listado de cuentas bancarias que indique número de cuenta, banco, tipo de cuenta, saldo, uso de la cuenta (recaudo, pagos, convenios, etc.).
- 3.5. Copia de las conciliaciones bancarias más recientes.
- 3.6. Detalle por tercero y por edades de vencimiento de la cuenta de Deudores al cierre 2021, 2022 y lo corrido de 2023.
- 3.7. Detalle por tercero y por edades de los pasivos en su totalidad al cierre 2021, 2022 y lo corrido de 2023.
- 3.8. Detalle Obligaciones Financieras y otras Cuentas por Pagar al cierre de diciembre de 2021, 2022 y lo corrido de 2023.
- 3.9. Informar si han registrado deterioro de cartera para los años 2021 y 2022, cuál es el procedimiento y la política contable.
- 3.10. Flujo de caja ejecutado para 2021, 2022 y proyectado 2023.
- 3.11. Listado de demandas, litigios, procesos ejecutivos con orden de embargo, plan de acción sobre los mismos y si se encuentran reconocidos en la contabilidad.
- 3.12. Informes del revisor fiscal para los 2 últimos años.

(…)”

En el acta de visita, la gerente de la empresa se comprometió a cargar la información financiera pendiente en el SUI, el día 15 de mayo de la presente anualidad; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente informe el prestador no cumplió con el compromiso adquirido respecto al cargue de la información financiera correspondiente a las vigencias 2021 -2022 y lo corrido de la vigencia 2023.

Aunado lo anterior, el Alcalde Municipal de Guamal mediante radicado SSPD No. 20235291789912 del 18 de mayo de 2023, solicita a esta Superintendencia ampliación del plazo para reportar la información financiera solicitada en la visita de inspección y vigilancia realizada del 3 al 5 de mayo, manifestando que se han presentado algunos inconvenientes al momento de realizar el proceso de cargue. Frente a esta

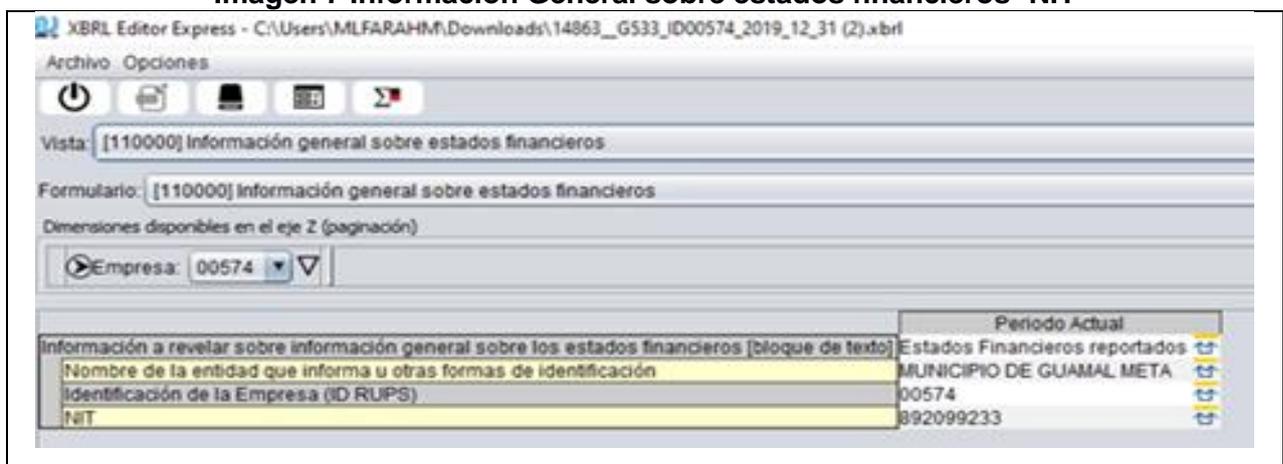
solicitud, la Entidad mediante radicado SSPD No. 20234361903591 del 30 de mayo de 2023, otorgó plazo a la UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO del municipio de Guamal – Meta, hasta el 7 de junio de 2023, no sin antes advertir frente al presunto incumplimiento en el reporte de la información financiera correspondiente a las vigencias mencionadas dentro de este numeral; se procede a revisar la información cargada y certificada por la empresa frente a la vigencia 2021 (02/08/2023), encontrando que los estados financieros no vienen firmados por el representante legal ni por el contador, así mismo se observa que en el documento PDF no están las notas a los estados financieros y la información financiera de la vigencia 2022 aún se encuentra pendiente.

La Dirección Técnica de Gestión de Aseo, mediante radicado SSPD No. 20234362867201 del 17 de agosto de 2023, se citó al Alcalde Municipal de Guamal a una mesa de trabajo para revisión de la calidad de la información financiera reportada al SUI y seguimiento a los compromisos del acta de visita del mes de mayo de 2023 para el día 30 de agosto de 2023, citación a la cual nadie asistió por parte de la UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO del municipio.

Ahora bien, al revisar la información financiera cargada y certificada en el Gobierno NIF, correspondiente a la Taxonomías 2018 y 2019, Resolución 533 Individual, se evidenció que la información reportada no coincide, ya que los valores reportados en el XBRL difieren de las notas a los estados financieros (PDF) así como el NIT reportado en el formato denominado información general sobre los estados financieros no coincide con el NIT registrado en el RUPS; razón por la cual se requirió al prestador mediante radicado SSPD No 20234361805941 del 18 de mayo de 2023, para que procediera a verificar la información cargada y certificada en el SUI para estas dos vigencias y proceder de conformidad con lo establecido en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017 para la modificación de la información reportada, sin que a la fecha se haya obtenido una respuesta por parte de la empresa.

El NIT del MUNICIPIO DE GUAMAL- UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO es 800098193-6 y el NIT que aparece en la taxonomía XBRL es 892099233-1, el cual pertenece a la UNIDAD ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE MITU.

Imagen 7 Información General sobre estados financieros- NIT



Fuente: Gobierno SUI Taxonomía 2019, Resolución 533 Individual certificada el 23/05/2021

Imagen 8 Reporte XBRL Vs Notas estados financieros 2019

[Indice](#)
Archivo: C:\Users\MLFARAHM\Downloads\14863_G533_ID00574_2019_12_31 (1).xbrl
Empresa: 00574
Vista: [110000] Información general sobre estados financieros
Eje X: N/A
Eje Y: N/A
Eje Z: N/A

Información a revelar sobre información general sobre los estados financieros [bloque de texto]		Periodo Actual
Estados Financieros reportados de manera fidedigna para la toma de decisiones para el periodo en vigencia		
Nombre de la entidad que informa u otras formas de identificación	MUNICIPIO DE GUAMAL META	
Identificación de la Empresa (ID.RUPS)	00574	
NIT	892099233	


Departamento del Meta
Secretaría Administrativa y Financiera
Alcaldía de Guamal

1. Estado de la Situación Financiera

UNIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Nit. 800.098.193-6 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2019	
Activo	Saldos NIIF 31/12/2019
Activo corriente	
Efectivo y equivalentes de efectivo	212.214.322
Total activo corriente	\$ 212.214.322

[Indice](#)
Archivo: C:\Users\MLFARAHM\Downloads\14863_G533_ID00574_2019_12_31 (1).xbrl
Empresa: 00574
Vista: [210000] Estado de situación financiera
Eje X: N/A
Eje Y: N/A
Eje Z: Periodo Actual

Estado de situación financiera por servicio [partidas]	Total EBF por servicios - Ley 142 de 1994 - Art. 6. Num. 4. [miembro]					
	Acueducto [miembro]	Alcantarillado [miembro]	Aseo [miembro]	Energía Eléctrica [miembro]	Gas combustible por redes [miembro]	Gas Licuado de Petróleo [miembro]
Activos [resumen]						
Activos corrientes [resumen]						
Efectivo y equivalentes al efectivo	20.507.131,00 COP	20.507.131,00 COP	27.876.175,00 COP			69.690.437,00 COP
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes [Resumen]						

Fuente: Gobierno SUI Taxonomía 2019, Resolución 533 Individual certificada el 23/05/2021

Patrimonio y pasivos (resumen)							
Pasivos (resumen)							
Pasivos corrientes (resumen)							
Disposiciones actuales (resumen)							
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados							
Otras provisiones corrientes		23.077.575,00 COP	23.077.575,00 COP	30.770.100,00 COP			76.925.250,00 COP
Total provisiones corrientes		23.077.575,00 COP	23.077.575,00 COP	30.770.100,00 COP			76.925.250,00 COP
Total de otras partidas patrimoniales							
Patrimonio total		1.808.836.954,00 COP	1.808.836.954,00 COP	2.411.782.606,00 COP			6.029.456.514,00 COP
Total de patrimonio y pasivos		1.902.414.529,00 COP	1.902.414.529,00 COP	2.536.552.706,00 COP			6.341.381.764,00 COP



Departamento del Meta
Alcaldía de Guamal

Secretaría Administrativa
y Financiera

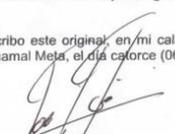
UNIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO	
Nit. 800.098.193-6	
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	
CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2019	
Pasivo	Saldos NIIF 31/12/2019
Pasivo corriente	
Cuentas por pagar	20.799.354
Beneficios a empleados	9.826.130
Total pasivo corriente	\$ 30.625.484
Total pasivo	\$ 30.625.484
Patrimonio	
Aportes Sociales	796.018.680
Perdida Ejercicio	3.201.826
Total patrimonio	\$ 799.220.506
Total pasivo más patrimonio	\$ 829.845.990

Fuente: Gobierno SUI Taxonomía 2019, Resolución 533 Individual certificada el 23/05/2021

5.3 Aspectos comerciales

5.3.1 Contrato de Condiciones Uniformes

En visita se entregó el documento "CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES N° 001 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2014 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO", con fecha de expedición del 6 de octubre de 2014 y al consultar los documentos adjuntos a la solicitud de inscripción del RUPS con imprimible No. 20232574419957 del 21/02/2023, se observó que el documento CCU es el mismo que se entregó en visita.

<p>Versión: 01 Modificada 01-14-2013</p> <p>Revisó: JEFF UNIDAD Álvarez Andrés Díaz G.</p> <p>Aprobó: Junta Directiva.</p>	<p>GUAMAL META República De Colombia</p> <p>CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PUBLICO ORDINARIO DE ASEO</p> <p>UNIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DE GUAMAL . NIT:800098193-6</p>	 <p>ALCALDIA GUAMAL</p>
<p>CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES N° 001 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2014 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO</p> <p>Capítulo I Disposiciones Generales</p> <p>CLÁUSULA 1.- OBJETO. El Contrato tiene por objeto que LA UNIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DE GUAMAL; en adelante la persona prestadora, preste el servicio público domiciliario de aseo en favor del suscriptor y/o usuario, en un inmueble urbano y rural dentro de la zona que se indica en el anexo técnico de prestación del servicio, siempre que las condiciones técnicas lo permitan, a cambio de un precio en dinero, el cual se determinará de conformidad con la regulación tarifaria vigente.</p> <p>CLÁUSULA 2.- DEFINICIONES. Al interpretar las condiciones uniformes del presente contrato se aplicarán las definiciones consagradas en la Ley 142 de 1994, sus Decretos Reglamentarios, los actos administrativos de carácter general expedidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos, las normas técnicas aplicables y cualquier otra norma que las adicione, modifique, derogue, complemente o desarrolle y que tenga relación con la prestación del servicio público domiciliario de aseo. En especial, se aplicarán las siguientes definiciones:</p> <p>1. AFORO DE RESIDUOS SÓLIDOS: Determinación puntual de la cantidad de residuos sólidos presentados para la recolección por un suscriptor y/o usuario determinado.</p> <p>2. CONTRIBUCIÓN DE SOLIDARIDAD: Aporte que de manera obligatoria deben hacer los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo pertenecientes a los estratos 5 y 6 del sector residencial y los usuarios no residenciales pertenecientes a los sectores industrial y comercial, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expidan la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico y el Gobierno Nacional.</p> <p>3. FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS: Cuenta presentada con la información mínima establecida en el presente contrato, que una persona prestadora de servicios públicos</p>		
<p>Versión: 01 Modificada 01-14-2013</p> <p>Revisó: JEFF UNIDAD Álvarez Andrés Díaz G.</p> <p>Aprobó: Junta Directiva.</p>	<p>GUAMAL META República De Colombia</p> <p>CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO PUBLICO ORDINARIO DE ASEO</p> <p>UNIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DE GUAMAL . NIT:800098193-6</p>	 <p>ALCALDIA GUAMAL</p>
<p>Recolección de animales muertos. Para la recolección de animales muertos de especies menores, que no excedan los 50 kg, abandonados en las vías y áreas públicas, la persona prestadora del servicio público de aseo efectuará el retiro en el transcurso de las seis (6) horas siguientes a la recepción de la solicitud, la cual puede ser presentada por cualquier ciudadano, para ser trasladados al sitio donde le indique la entidad territorial, en cumplimiento de las normas vigentes para el manejo y disposición final de este tipo de residuos. El pago de este servicio de recolección y transporte, así como de disposición final estará a cargo de la entidad territorial.</p> <p>H.- Sistemas de recolección. La recolección deberá realizarse a partir de la acera, de las unidades de almacenamiento colectivo o de cajas de almacenamiento,</p> <p>I- Planes de contingencia para asegurar la continuidad del servicio: Las medidas a tomar en una eventualidad de daño y/o inoperatividad del vehículo compactador para la recolección y transporte provenientes de la prestación del servicio de aseo, nos apoyamos con los vehículos compactadores de la ESPA E.S.P o del municipio de san Martín (Meta), para continuar con la prestación normal del servicio de aseo. De igual manera en caso de emergencia para la disposición final en el relleno sanitario parque reciclante de propiedad de Biogricola del llano S.A E.S.P, la alternativa será el relleno sanitario la guaratara ubicado en el municipio de granada (Meta)</p> <p>En constancia de lo cual, suscribo este original, en mi calidad de Jefe de la Unidad de Servicio Público de Aseo de Guamal Meta, el día catorce (06) de octubre del 2014.</p> <p> JAIME JIMENEZ GARAVITO ALCALDE MUNICIPIO DE GUAMAL</p>		

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

Por lo anterior, se evidencia que el contrato de condiciones uniformes CCU no incluye el segmento al cual corresponde, ni las frecuencias y horarios de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019, así:

“Resolución CRA 894 de 2019 “Por la cual se adopta el modelo de Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos al que podrán acogerse las personas prestadoras del servicio público de aseo y sus actividades complementarias incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018 o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue y, se dictan otras disposiciones”. ARTÍCULO 1.

Anexo 1: “Modelo de Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos para personas prestadoras del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, excepto la actividad de aprovechamiento, que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la resolución CRA 853 de 2018 o la que modifique, adicione, sustituya o derogue, en la siguiente clasificación: i) primer segmento, ii) segundo segmento, iii) tercer segmento, iv) esquema de prestación en zonas de difícil acceso y v) esquema de prestación regional en donde todas las APS se encuentran en municipios con hasta 5000 suscriptores.”

Anexo 2: “Modelo de Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos para las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de Resolución CRA 853 de 2018 o la que modifique, adicione, sustituya o derogue.

ARTÍCULO 2. CONCEPTO DE LEGALIDAD. Las personas prestadoras que a la entrada en vigencia de la presente resolución cuenten con conceptos de legalidad emitidos previamente por esta COMISIÓN de Regulación, en vigencia del Anexo 9 de la Resolución CRA 151 de 2001, la Resolución CRA 376 de 2006

y del párrafo del artículo 1 de la Resolución CRA 778 de 2016, no requiera un nuevo concepto de legalidad.

ARTÍCULO 3. DEROGATORIAS. Deroga el artículo 4.5.1.1 de la Resolución CRA 151 DE 2001; La Resolución CRA 376 de 2006; el párrafo del artículo 1 de la Resolución CRA 778 de 2016 y, todas las demás disposiciones que sean contrarias a la presente resolución.”

Por otra parte, al consultar el SUI para el servicio público de aseo se evidenció la siguiente información en reportes/administrativo/contrato-de-condiciones-uniformes-de-las-esp, donde se observó lo reportado en su momento por la empresa MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO E.S.P., registrado con fecha de expedición del 14/09/2014, el cual en todo caso fue reportado igualmente con la solicitud de inscripción RUPS del 21/02/2023, es decir, que el soporte que anexo a la actualización tampoco se encuentra actualizado como fue explicado anteriormente.

Imagen 11 Información CCU en SUI servicio aseo

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO														
Empresa						MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO								
Departamento						META								
Municipio						GUAMAL								
Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
1	574	2023-04-19	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	MUNICIPIO DE GUAMAL - UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	META	GUAMAL	001	2014-09-14	2022-01-11	NO	ND	ND	

Fuente: <http://www.sui.gov.co/web/aseo> con fecha 19/05/2023

Por otro lado, el prestador no presentó evidencia del documento publicado en la cartelera de la oficina para consulta de los usuarios. Al respecto debe remitir la evidencia de dicha publicación en la oficina de atención.

5.3.2 Sitio web del prestador

El prestador en visita informó que cuenta con los medios de información como la emisora del municipio “Superestelar”, Facebook y la cartelera del municipio en los cuales se dan a conocer las frecuencias y horarios, aclarando que no cuentan con página web.

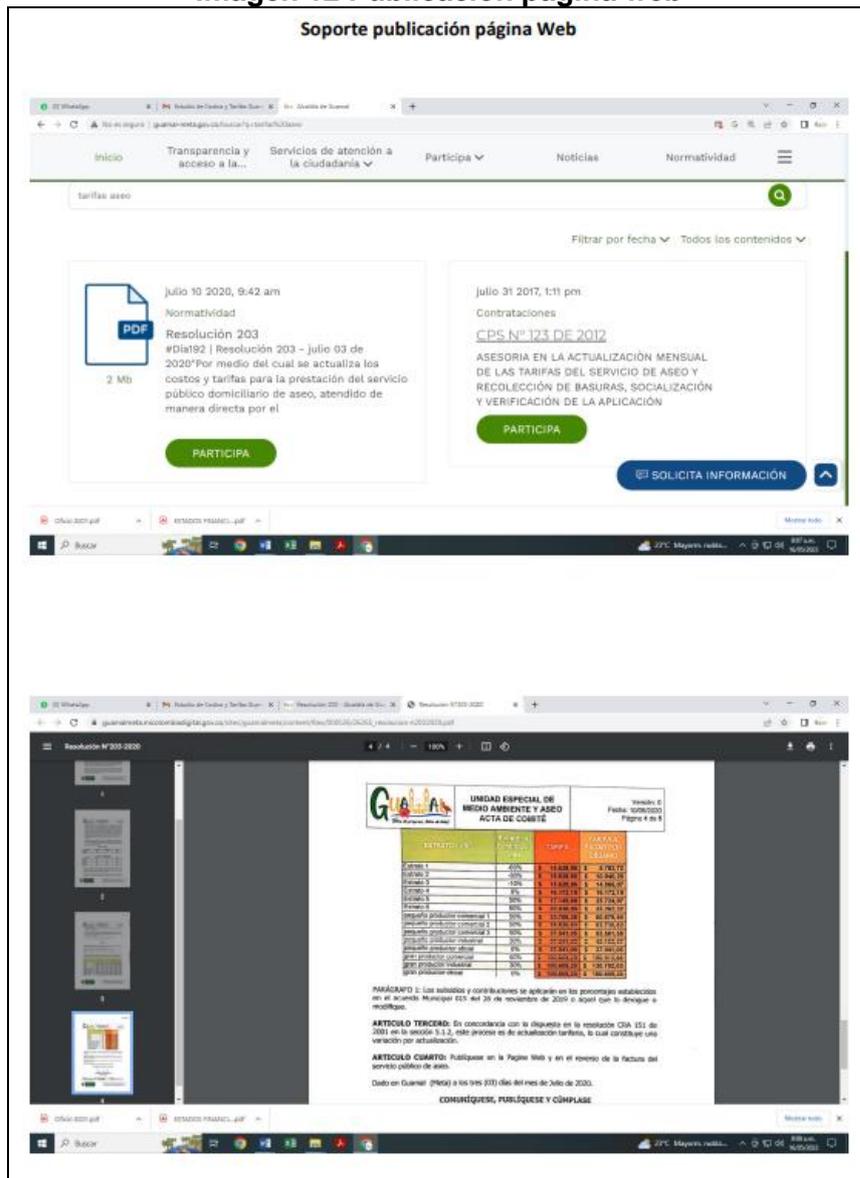
No se entregaron los soportes en los que se pueda evidenciar lo indicado, por lo que presuntamente se encuentra incumpliendo lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015 se evidenció lo siguiente:

“Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.
2. Tarifas.
3. Contrato de Condiciones Uniformes.
4. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.
5. Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.
6. Números teléfonos para la atención de usuarios.”

Mediante radicado SSPD No. 20235291789912 del 17/05/2023 se allegó el documento PDF nombrado: Anexo 4.10. “Soporte publicación página Web”, el cual muestra dos imágenes relacionadas con tarifas para el servicio público de aseo, información tomada de la página web Alcaldía de Guamal <http://www.guamal-meta.gov.co/> como se observa a continuación:

Imagen 12 Publicación página web

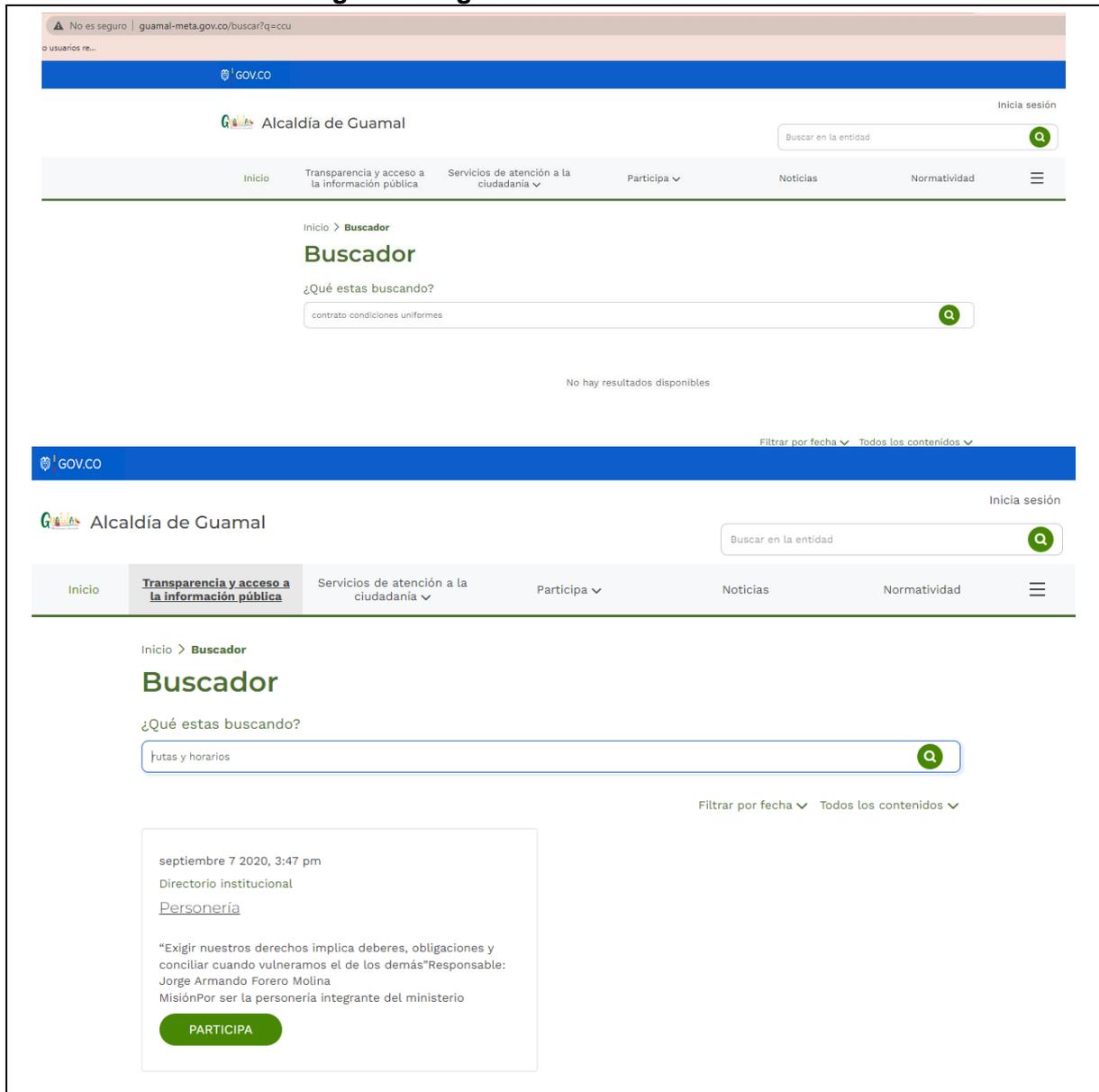


Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

De acuerdo con lo allegado, la página web indicada es de la Alcaldía de Guamal. Se consultó para verificar si estaba publicado el PDF correspondiente al CCU y las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de aseo y no se encontró ninguna información como se muestra a continuación:



Imagen 13 Página web Alcaldía de Guamal



Fuente: <http://www.guamal-meta.gov.co/> fecha de consulta 23/05/2023

Por lo anterior, el prestador se encuentra incumpliendo con la norma antes indicada dado que la página es de la Alcaldía Municipal de Guamal y no de la empresa MUNICIPIO DE GUAMAL - UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO y no se evidenció un link directo en dicha página que remita a la información de la Unidad ya que lo que se ve publicado concierne al Municipio de Guamal.

5.3.3. Suscriptores

En visita se entregó copia de cuenta de cobro con fecha del 15 de mayo de 2023 correspondiente al mes de abril de 2023 por concepto de los subsidios y contribuciones del servicio público de aseo. En total para el mes de abril los suscriptores del sector urbano y rural son 3.907, discriminados de la siguiente forma:

Tabla 4 Relación Suscriptores cuenta de cobro abril 2023

SECTOR URBANO		SECTOR RURAL	
Tipo de suscriptor	Número de suscriptores	Tipo de suscriptor	Número de suscriptores
Estrato 1	789	Estrato 2	443
Estrato 2	1866	Comercial	5
Estrato 3	627		
Comercial	177		
Total	3459	Total	448

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

El profesional de la SSPD en vista comparó los datos reportados en el PGIRS con fecha 2015 – 2027, específicamente en la página 45, encontrando una diferencia con el reporte mencionado. Como se evidencia a continuación, los usuarios del servicio público de aseo por tipo y estrato en área urbana descritos son 2.643:

“

- *Estrato 1: 713*
- *Estrato 2: 1330*
- *Estrato 3: 437*
- *Estrato 4: 13*
- *Área Comercial: 87*
- *Área Oficial: 63”*

Ahora bien, en lo que se refiere al reporte en SUI, se evidenció que la empresa se encuentra pendiente de reportar la información en SUI Aseo/Comercial/Suscriptores (Formulario 21 de la Resol. SSPD 15085 de 2009) de los años 2020 al 2023, presuntamente incumpliendo lo establecido en los anexos de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, sección 8.3.5 SUSCRIPTORES, artículo 8.3.5.1 FORMULARIO. SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ASEO.

Esto debido a que el reporte de suscriptores depende de la certificación del formulario 2. Aplicación Tarifaria, el cual a la fecha de elaboración de este informe se encuentra en estado pendiente para los años 2020 a 2023, como se puede observar a continuación:

Tabla 5 Reporte Aplicación Tarifaria

AÑO	ID	PERIODO	CÓDIGO	FORMATO	ESTADO
2020	574	DICIEMBRE	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2020	574	OCTUBRE	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2020	574	SEPTIEMBRE	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2021	574	ABRIL	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2021	574	AGOSTO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2021	574	DICIEMBRE	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2021	574	FEBRERO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2021	574	JULIO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2021	574	JUNIO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2021	574	MARZO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2021	574	MAYO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2021	574	NOVIEMBRE	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2021	574	OCTUBRE	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2021	574	SEPTIEMBRE	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2022	574	ABRIL	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente

AÑO	ID	PERIODO	CÓDIGO	FORMATO	ESTADO
2022	574	AGOSTO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2022	574	DICIEMBRE	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2022	574	ENERO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2022	574	FEBRERO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2022	574	JULIO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2022	574	JUNIO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2022	574	MARZO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2022	574	MAYO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2022	574	NOVIEMBRE	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2022	574	OCTUBRE	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2022	574	SEPTIEMBRE	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2023	574	ABRIL	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2023	574	ENERO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2023	574	FEBRERO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente
2023	574	MARZO	ASE-C-1020	2. Aplicación Tarifaria	Pendiente

Fuente: Estado de reporte de información prestadores SSPD con Fecha 19/05/2023

Igualmente, se verificó la información al SUI del formato 21. Suscriptores del Servicio de Aseo_167_4960, evidenciando que tiene pendiente de reportar la información de agosto y noviembre del año 2020 y enero del 2021 la siguiente información:

Tabla 6 Suscriptores julio a agosto año 2022 reporte SUI

AÑO	ID	PERIODO	CÓDIGO	FORMATO	ESTADO
2020	574	AGOSTO	ASE_C_565270	21. Suscriptores del Servicio de Aseo_318_29428	Pendiente
2020	574	NOVIEMBRE	ASE_C_526413	21. Suscriptores del Servicio de Aseo_318_29428	Pendiente
2021	574	ENERO	ASE_C_563680	21. Suscriptores del Servicio de Aseo_318_29428	Pendiente

Fuente: Estado de reporte de información prestadores SSPD con Fecha 19/05/2023

De acuerdo con la información suministrada en el archivo Excel 4.18 Listado de suscriptores años 2023,2022, 2021 y la información del PGIRS 2015 - 2027, hay una diferencia de 943 suscriptores urbanos para todos los estratos y usos como se observa en el siguiente cuadro. Por lo anterior, el prestador debe verificar la información real de suscriptores y hacer el respectivo reporte al SUI en el FORMULARIO. SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ASEO. Adicionalmente, debe aclarar el total de suscriptores rurales.

Tabla 7 Comparación suscriptores

Estrato/ Uso	4.18 Listado suscriptores.xlsx			PGIRS 2015- 2027	DIFERENCIAS MAYO 2023 Y PGIRS 2015-2027
	2023	2022	2021		
Estrato 1	789	757	759	713	76
Estrato 2	1866	1817	1780	1330	536
Estrato 3	627	597	549	437	190
Estrato 4	17	16	17		17

Comercial	177	170	169	87	90
Oficial	29	26	29	63	34
Total	3459			2630	943

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

Mediante radicado SSPD No. 20235291789912 del 17/05/2023 el prestador remitió el archivo nombrado "4_13_Facturas hogares comunitarios" con cuatro (4) facturas, con la siguiente información:

Imagen 14 Facturas hogares comunitarios fecha de impresión marzo 2023



The image displays four utility bills from EDESA S.A. E.S.P. for residential users in Guamal, Meta, Colombia. Each bill includes the subscriber's name, address, meter number, and billing period. The bills are as follows:

- Factura 1672841:** Suscriptor: MARIA FULVIA SANCHEZ DE MEJIA, GUAMAL, KARRERA 10 # 16 A - 15, EL PARAISO. Fecha de impresión: 10-mar.-23. Periodo facturado: 29-ene-2023 a 28-feb.-2023.
- Factura 1683893:** Suscriptor: MAHECHA ALBORNOZ ALBA MARIA, GUAMAL, TV 4A 6-39/41 B. LAS VILLAS, LAS VILLAS. Fecha de impresión: 12-abr.-23. Periodo facturado: 01-mar.-2023 a 31-mar.-2023.
- Factura 1684926:** Suscriptor: ROSA DELIA VERA BELTRAN, GUAMAL, MANZANA H CASA 23, VILLA MARIA. Fecha de impresión: 12-abr.-23. Periodo facturado: 01-mar.-2023 a 31-mar.-2023.
- Factura 1671991:** Suscriptor: MARIA CRISTINA ARIZA CUBIDES, GUAMAL, CARRERA 9 N° 16 A 11 LT N° 02, EL PARAISO. Fecha de impresión: 10-mar.-23. Periodo facturado: 29-ene-2023 a 28-feb.-2023.

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

Por lo anterior, se presume que la empresa MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO E.S.P presuntamente está cumpliendo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1766 de 2012.

“Artículo 2°. El Instituto Colombino de Bienestar Familiar - ICBF a través de sus Direcciones Regionales, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente decreto, remitirá a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas domiciliario de su jurisdicción una certificación que contenga la relación de hogares comunitarios de bienestar y de hogares sustitutos existentes a la fecha de expedición del presente decreto, identificándolos debidamente y consignando, en cada caso, la dirección del inmueble en donde funcionan, el estrato a que pertenece actualmente y los servicios públicos domiciliarios de los cuales son usuarios. Los prestadores de dichos servicios públicos domiciliarios, una vez recibida la mencionada certificación, procederán a efectuar los ajustes necesarios para el otorgamiento del beneficio establecido en el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, a más tardar, en el siguiente período de facturación.”

Sin embargo, se solicita que se allegue la certificación expedida por el Instituto Colombino de Bienestar Familiar – ICBF, que contenga la relación de los de hogares comunitarios de bienestar y de hogares sustitutos existentes en el Municipio de Guamal, Meta.

5.3.4. Facturación y recaudo

La empresa entregó información en archivo Excel denominado “4.2 Valores facturados.xlsx” de los años 2020 a 2023, los cuales contienen la siguiente información.

Tabla 8 Facturado y recaudado lo corrido del año 2023

Mes	Valor Facturado	Valor recaudado	Valor cartera
Enero	\$ 71.604.537,72	\$ 28.486.715,00	\$ 38.558.336,11
Febrero	\$ 74.356.054,23	\$ 27.910.055,12	\$ 41.232.751,60
Marzo	\$ 67.958.420,00	\$ 29.003.788,00	\$ 36.890.326,32

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

Tabla 9 Facturado y recaudado año 2022

Mes	Valor Facturado	Valor recaudado	Valor cartera
Enero	\$ 69.354.368,84	\$ 30.766.140,00	\$ 37.413.215,41
Febrero	\$ 72.821.252,11	\$ 33.241.219,00	\$ 40.796.790,93
Marzo	\$ 69.638.970,01	\$ 31.081.987,00	\$ 38.871.569,27
Abril	\$ 70.383.709,41	\$ 32.536.595,00	\$ 38.870.252,25
Mayo	\$ 70.275.545,47	\$ 32.895.639,36	\$ 38.713.366,37
Junio	\$ 68.107.088,96	\$ 31.158.004,00	\$ 36.740.256,18
Julio	\$ 69.571.490,93	\$ 32.766.894,00	\$ 38.259.795,11
Agosto	\$ 68.032.336,63	\$ 32.714.806,00	\$ 36.201.067,78
Septiembre	\$ 69.102.382,82	\$ 32.911.842,00	\$ 36.267.661,39
Octubre	\$ 70.788.788,37	\$ 34.381.508,00	\$ 38.134.349,05
Noviembre	\$ 68.867.052,53	\$ 31.200.504,00	\$ 37.471.259,51
Diciembre	\$ 69.664.108,50	\$ 31.789.282,00	\$ 37.353.970,59

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

Tabla 10 Facturado y recaudo año 2021

Mes	Valor Facturado	Valor recaudado	Valor cartera
Enero	\$ 67.572.645,34	\$ 30.703.139,00	\$ 36.419.574,86
Febrero	\$ 67.256.476,17	\$ 31.035.820,00	\$ 36.256.422,74
Marzo	\$ 67.602.957,20	\$ 32.271.720,00	\$ 36.080.189,68
Abril	\$ 67.522.684,68	\$ 32.135.740,00	\$ 36.015.116,38
Mayo	\$ 68.051.110,96	\$ 31.078.550,00	\$ 36.510.278,54
Junio	\$ 66.850.995,10	\$ 31.475.582,10	\$ 35.272.747,48
Julio	\$ 66.820.550,97	\$ 31.913.475,01	\$ 34.919.756,71
Agosto	\$ 66.729.679,66	\$ 30.972.201,00	\$ 35.382.180,56
Septiembre	\$ 67.559.414,44	\$ 32.211.052,00	\$ 35.845.574,59
Octubre	\$ 67.253.975,14	\$ 32.341.403,00	\$ 35.770.894,51
Noviembre	\$ 67.329.195,37	\$ 28.727.465,00	\$ 36.063.700,75
Diciembre	\$ 67.864.052,47	\$ 30.952.820,00	\$ 36.486.407,73

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

Tabla 11 Facturado y recaudo año 2020

Mes	Valor Facturado	Valor recaudado	Valor cartera
Enero	\$ 45.875.229,00	\$ 21.300.430,00	\$ 23.432.737,00
Febrero	\$ 45.850.223,80	\$ 16.485.910,00	\$ 22.947.889,00
Marzo	\$ 52.931.944,20	\$ 18.571.760,00	\$ 29.584.567,40
Abril	\$ 56.191.285,00	\$ 20.803.250,00	\$ 32.872.387,00
Mayo	\$ 55.639.194,00	\$ 20.200.346,00	\$ 32.522.654,00
Junio	\$ 70.409.978,62	\$ 32.123.870,00	\$ 32.601.207,00
Julio	\$ 74.306.359,18	\$ 33.386.737,00	\$ 35.897.473,84
Agosto	\$ 74.036.152,00	\$ 36.602.592,00	\$ 36.320.605,90
Septiembre	\$ 69.853.348,00	\$ 30.123.860,00	\$ 36.862.560,00
Octubre	\$ 73.520.956,00	\$ 32.175.111,00	\$ 40.012.650,00
Noviembre	\$ 70.137.753,94	\$ 33.217.758,00	\$ 38.422.911,95
Diciembre	\$ 68.616.184,79	\$ 31.792.917,00	\$ 37.209.354,97

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

De los anteriores archivos se extrae la información de lo corrido del año 2023 y la información del año 2022, de la siguiente manera:

Tabla 12 Facturado y recaudado 2023, 2022

Año 2023						
Mes	Valor Facturado	Valor recaudado	% Facturado	% Recaudado	Valor cartera	% Cartera
Enero	\$ 71.604.537,72	\$ 28.486.715,00	33,5%	33,36%	\$ 38.558.336,11	33,0%
Febrero	\$ 74.356.054,23	\$ 27.910.055,12	34,8%	32,68%	\$ 41.232.751,60	35,3%
Marzo	\$ 67.958.420,00	\$ 29.003.788,00	31,8%	33,96%	\$ 36.890.326,32	31,6%
Total	\$ 213.919.011,95	\$ 85.400.558,12	100,0%	100,00%	\$ 116.681.414,03	100,0%

Año 2022						
Mes	Valor Facturado	Valor recaudado	% Facturado	% Recaudado	Valor cartera	% Cartera
Enero	\$ 69.354.368,84	\$ 30.766.140,00	8,29%	7,94%	\$ 37.413.215,41	8,22%
Febrero	\$ 72.821.252,11	\$ 33.241.219,00	8,70%	8,58%	\$ 40.796.790,93	8,96%
Marzo	\$ 69.638.970,01	\$ 31.081.987,00	8,32%	8,02%	\$ 38.871.569,27	8,54%
Abril	\$ 70.383.709,41	\$ 32.536.595,00	8,41%	8,40%	\$ 38.870.252,25	8,54%
Mayo	\$ 70.275.545,47	\$ 32.895.639,36	8,40%	8,49%	\$ 38.713.366,37	8,51%
Junio	\$ 68.107.088,96	\$ 31.158.004,00	8,14%	8,04%	\$ 36.740.256,18	8,07%
Julio	\$ 69.571.490,93	\$ 32.766.894,00	8,32%	8,46%	\$ 38.259.795,11	8,41%
Agosto	\$ 68.032.336,63	\$ 32.714.806,00	8,13%	8,44%	\$ 36.201.067,78	7,95%
Septiembre	\$ 69.102.382,82	\$ 32.911.842,00	8,26%	8,49%	\$ 36.267.661,39	7,97%
Octubre	\$ 70.788.788,37	\$ 34.381.508,00	8,46%	8,87%	\$ 38.134.349,05	8,38%
Noviembre	\$ 68.867.052,53	\$ 31.200.504,00	8,23%	8,05%	\$ 37.471.259,51	8,23%
Diciembre	\$ 69.664.108,50	\$ 31.789.282,00	8,33%	8,20%	\$ 37.353.970,59	8,21%
Total	\$ 836.607.094,58	\$ 387.444.420,36	100,00%	100,00%	\$ 455.093.553,84	100,00%

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

Como se puede observar en las tablas anteriores, los valores facturados se mantienen en el mismo promedio entre \$74 y \$67 millones para los años 2020 al 2023 y no se observan disminuciones considerables, mientras que en lo recaudado para el año 2023 se presentó una disminución de \$9.6 millones en total, de los tres primeros meses, comparado con el año 2022.

Por lo cual, se debe informar a qué se debe la disminución del recaudo en los primeros tres meses del año 2023.

Lo anterior llama la atención, ya que, de acuerdo con los archivos allegados en Excel, sí se cuenta con información para reportar al SUI. Se verificó en este sistema que se tiene en estado "Pendiente" 61 formatos de facturación del servicio de aseo NUAP para los años 2016, 2020, 2021, 2022 y 2023, los cuales están asociados a los NUAP (19346, 24288, 29428). Adicionalmente, se han certificado 96 formatos para estos mismos años como "certificado no aplica".

Tabla 13 Reporte estado pendiente facturación NUAP (19346, 24288, 29428)

FORMATO	2016	2020	2022	2023	Total, General
Facturación del servicio de aseo NUAP_19346			7	7	14
Facturación del servicio de aseo NUAP_24288			7	7	14
Facturación del servicio de aseo NUAP_29388			7	7	14
Facturación del servicio de aseo NUAP_29428	3	5	12	7	27
Total, general	3	5	33	28	69

Fuente: Estado de reporte de información prestadores SSPD con Fecha 2/08/2023

Por consiguiente, se debe verificar cuál es el área de prestación asociada al municipio Guamal, Meta y cuál es el NUAP que le corresponde ya que los tres se encuentran registrados en SUI en estado activo y realizar las acciones que sean pertinentes tener un registro actualizado y con calidad en RUPS.

Imagen 15 Áreas de prestación del servicio NUAP

AREAS DE PRESTACION DEL SERVICIO (NUAP)									
EMPRESA									
MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO									
Departamento									
META									
Municipio									
GUAMAL									
Id Empresa	Empresa	NUAP	Nombre del area de prestación del servicio	Estado	Fecha en que adquirio el estado	Estado Envio	Departamento	Municipio	Fecha de Cargue
574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	19346	Urbano	1-Activo	24/11/1998	R	META	GUAMAL	2011-09-06
574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	19346	Urbano	1-Activo	06/09/2011	R	META	GUAMAL	2011-09-06
574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	24288	guamal aseo	1-Activo	24/11/1998	R	META	GUAMAL	2012-05-28
574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	29388	urbano	1-Activo	24/11/1998	R	META	GUAMAL	2012-11-29
574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	29388	urbano	1-Activo	24/11/1998	R	META	GUAMAL	2012-11-29
574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	29428	urbano	1-Activo	24/11/1998	R	META	GUAMAL	2012-11-29

Fuente: Aseo/Comercial/AREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (NUAP) con fecha del 23/805/2023

Dada esta situación, estaría incurriendo en un presunto incumplimiento a lo establecido en las Resoluciones SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y SSPD No. 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 *“Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017.*

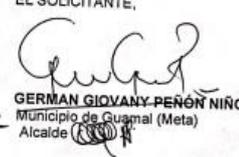
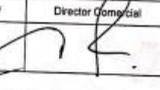
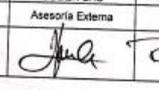
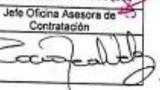
5.3.5. Facturas

En visita se informó que se cuenta con facturación conjunta, de igual forma se entregó copia del Convenio Facturación Conjunta No. C-02 del año 2021, el cual fue celebrado entre la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A E.S. P - EDESA S.A. E.S.P. y el Municipio de Guamal, Meta, con una duración de tres años, como se observa a continuación:

Imagen 16 Convenio Facturación Conjunta del 22 de septiembre de 2021

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		CO-FT-44 Versión: 02 Mayo 22 de 2020 Página 1 de 8
CONVENIO FACTURACION CONJUNTA			
CONVENIO FACTURACION CONJUNTA N°C-02 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. - EDESA S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE GUAMAL-META			
FECHA:	22 de Septiembre de 2021		
CONCEDENTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. R/L HÉCTOR ANDRÉS CASTRO REY C.C. 17.356.411 de San Martín-Meta		
SOLICITANTE:	MUNICIPIO DE GUAMAL NIT N° 800.098.193-6 R/L GERMAN GIOVANY PEÑON NIÑO C.C. 17.415.554 DE ACACIAS - META		
OBJETO:	FACTURACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE ASEO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P., EDESA S.A. E.S.P. Y LA ALCALDIA DE GUAMAL (META)		
DURACION:	TRES (3) AÑOS		

En el municipio de Villaviciencia, Departamento del Meta, entre los suscritos HÉCTOR ANDRÉS CASTRO REY, persona mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.356.411 de San Martín, en su calidad de Gerente, y como tal representante legal de la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. - EDESA S.A. E.S.P. con Nit. 822.006.587-0, constituida mediante escritura pública No. 3397 de junio 24 de 2005, nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 004 de junio 9 de 2021, y posesionado según consta en Acta No. 0180 del 10 de junio de 2021, quien para los efectos del presente convenio se denominará el **CONCEDENTE**, y por otro lado GERMAN GIOVANY PEÑON NIÑO, mayor de edad, vecino de Guamal, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.415.554 expedida en Acacias - Meta, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2020 - 2023, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaría Única de Acacias, Meta, según Acta de Posesión N° 01 de fecha 12 de Diciembre de 2019, facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal N° 001 de 2020, en su calidad de alcalde del MUNICIPIO GUAMAL con NIT N° 800.098.193-6, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará el **SOLICITANTE**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la Resolución CIRA 151 de 2001, hemos decidido celebrar el presente convenio de facturación conjunta del Servicio Público Domiciliario de Aseo en el municipio de Guamal, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.		CO-FT-44 Versión: 02 Mayo 22 de 2020 Página 8 de 8
CONVENIO FACTURACION CONJUNTA			
<ul style="list-style-type: none"> - Detalle de Costos Unitarios - Acta de nombramiento y posesión del representante legal del CONCEDENTE - Acta de nombramiento y posesión del representante legal de la entidad SOLICITANTE - Documento de identidad de los Representantes Legales de las partes comprometidas - Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Acuerdo de facultades para celebrar contratos y convenios de EL SOLICITANTE - RUT y RUPS de las partes 			
Para constancia de su aprobación, se firma el presente, en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Villaviciencia (Meta) a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2021.			
EL CONCEDENTE,		EL SOLICITANTE,	
 HÉCTOR ANDRÉS CASTRO REY EDESA S.A. E.S.P. Gerente		 GERMAN GIOVANY PEÑON NIÑO Municipio de Guamal (Meta) Alcalde	
ACTIVIDAD	PROYECTO	REVISÓ	REVISÓ
NOMBRE	Gustavo Peña Chacón	Holman Pinzón - SCBEK SAS	Rocío del Pilar Leal Velásquez
CARGO	Director Comercial	Asesoría Externa	Jefe Oficina Asesora de Contratación
FIRMA			

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

De acuerdo con lo anterior se encuentra cumpliendo con las disposiciones de facturación, de los artículos No.146 (inciso 7) ibídem de la Ley 142 de 1994, el cual establece: *“las empresas podrán emitir factura conjunta para el cobro de los diferentes servicios que hacen parte de su objeto y para aquellos prestados por otras empresas de servicios públicos para los que han celebrado convenios con tal propósito”*.

Mientras que el artículo 147 de la Ley 142 de 1994, indica: *“en las facturas en las que se cobren varios servicios, será obligatorio totalizar por separado cada servicio, cada uno de los cuales podrá ser pagado independientemente de los demás con excepción del servicio público de aseo y demás servicios de saneamiento básico”*.

Por lo que, el prestador debe confirmar si se va a celebrar otro convenio con la empresa la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P - EDESA S.A. E.S.P., ya que el documento entregado estaría vigente hasta septiembre del 2023.

Adicionalmente, se consultó el estado de reporte del formato FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF, encontrando que tiene pendiente de certificar la siguiente información para los años 2022 y 2023, así:

Tabla 14 Reporte estado Pendiente Facturación PDF

AÑO	ID	SERVICIO	PERIODO	CÓDIGO	FORMATO	ESTADO
2022	574	ASEO	JULIO	173	FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF	Pendiente
2022	574	ASEO	AGOSTO	173	FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF	Pendiente
2022	574	ASEO	SEPTIEMBRE	173	FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF	Pendiente
2022	574	ASEO	OCTUBRE	173	FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF	Pendiente
2022	574	ASEO	NOVIEMBRE	173	FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF	Pendiente
2022	574	ASEO	DICIEMBRE	173	FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF	Pendiente

2023	574	ASEO	JUNIO	173	FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF	Pendiente
2023	574	ASEO	JULIO	173	FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF	Pendiente

Fuente: Estado de reporte de información prestadores SSPD con Fecha 2/08/2023

Dado lo anterior, no se puede evidenciar cual es la factura emitida por el prestador y si está por estrato (para los suscriptores residenciales) y tipo de uso (para los suscriptores no residenciales), incluyendo todas las páginas que la componen, por lo tanto, se encuentra incumpliendo con lo establecido en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018

El prestador en visita entregó facturas de los meses agosto, octubre del 2020 y septiembre del 2021, por lo que, se verificó el reporte aseo/Comercial/Información PDF-TIFF en SUI, tomando la última información reportada, y así verificar si las facturas entregadas a los suscriptores cumplen con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19 de la Resolución CRA 894 de 2019.

Imagen 17 Factura No. 7977296 de 2022 y No.7977355 de 2022

<p style="text-align: right;">0 08-jul.-2022 28-may.-2022 28-jun.-2022</p> <p>CONSORCIO HOSPITAL GUAMAL GUAMAL CL 15 ENTRE CRA 7 Y 8</p> <p>LOS FUNDADORES CICLO 1 1 RESID-EST 1 1910076110</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Cargo Fijo Acueducto</td> <td style="width: 10%;">10,333,53</td> <td style="width: 10%;">10,333,53</td> <td style="width: 10%;">-7,233,47</td> <td style="width: 10%;">3,100,06</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td>Consumo básico</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo complementario</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo sumatorio</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cartera Acueducto</td> <td>0,00</td> <td></td> <td></td> <td>0,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 3,100</td> </tr> <tr> <td>Cargo Fijo Alcantarillado</td> <td>7,325,38</td> <td>7,325,38</td> <td>-5,127,77</td> <td>2,197,61</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo básico</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo complementario</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Consumo sumatorio</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cartera Alcantarillado</td> <td>0,00</td> <td></td> <td></td> <td>0,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 2,197,61</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 2,197,61</td> </tr> <tr> <td>AJUSTE A LA DECENA COST FICU (TBLU + TRP) COST MAN (COP + TRP + TRS) SUBSERVICIO ASEO</td> <td>-0,00 5,124,28 10,252,72 -10,252,72</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 4,710</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 2</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 10,010.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 5,300</td> </tr> </table> <p style="text-align: right;">28/07/2022 30/07/2022</p> <p style="text-align: right;">1 2</p> <p style="text-align: right;">\$ 56,560.00</p> <p>7977296 1636384 GUAMAL</p> <p>28/07/2022 30/07/2022</p>	Cargo Fijo Acueducto	10,333,53	10,333,53	-7,233,47	3,100,06		Consumo básico	0,00	0,00	0,00	0,00		Consumo complementario	0,00	0,00	0,00	0,00		Consumo sumatorio	0,00	0,00	0,00	0,00		Cartera Acueducto	0,00			0,00							\$ 3,100	Cargo Fijo Alcantarillado	7,325,38	7,325,38	-5,127,77	2,197,61		Consumo básico	0,00	0,00	0,00	0,00		Consumo complementario	0,00	0,00	0,00	0,00		Consumo sumatorio	0,00	0,00	0,00	0,00		Cartera Alcantarillado	0,00			0,00							\$ 2,197,61						\$ 2,197,61	AJUSTE A LA DECENA COST FICU (TBLU + TRP) COST MAN (COP + TRP + TRS) SUBSERVICIO ASEO	-0,00 5,124,28 10,252,72 -10,252,72										\$ 4,710						\$ 2						\$ 10,010.00						\$ 5,300	<p style="text-align: right;">0 08-jul.-2022 28-may.-2022 28-jun.-2022</p> <p style="text-align: right;">7977355 1636442</p> <p>AMPARO BRAN BEDOYA GUAMAL CALLE 10 - 11 - 19 C - 11 - 9 - 25 - 39 EL CENTRO CICLO 1 104800102 COMERCIAL 191082286</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Cargo Fijo Acueducto</td> <td style="width: 10%;">10,333,53</td> <td style="width: 10%;">10,333,53</td> <td style="width: 10%;">5,166,77</td> <td style="width: 10%;">15,500,30</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td>Consumo básico</td> <td>2</td> <td>876,94</td> <td>1,753,88</td> <td>876,94</td> <td>2,630,52</td> </tr> <tr> <td>Consumo complementario</td> <td></td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Consumo sumatorio</td> <td></td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Cartera Acueducto</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 18,131</td> </tr> <tr> <td>Cargo Fijo Alcantarillado</td> <td>7,325,38</td> <td>7,325,38</td> <td>3,862,69</td> <td>10,988,07</td> <td>2,00</td> </tr> <tr> <td>Consumo básico</td> <td>2</td> <td>534,52</td> <td>1,069,04</td> <td>534,52</td> <td>1,603,56</td> </tr> <tr> <td>Consumo complementario</td> <td></td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Consumo sumatorio</td> <td></td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Cartera Alcantarillado</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 12,591,63</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 12,591,63</td> </tr> <tr> <td>AJUSTE A LA DECENA COST FICU (TBLU + TRP) COST MAN (COP + TRP + TRS) SUBSERVICIO ASEO</td> <td>-3,82 5,227,28 11,962,61 8,812,28</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 25,840</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 2</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 56,560.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 56,560.00</td> </tr> </table> <p style="text-align: right;">28/07/2022 30/07/2022</p> <p style="text-align: right;">1 2</p> <p style="text-align: right;">\$ 56,560.00</p> <p>7977355 1636442 GUAMAL</p> <p>28/07/2022 30/07/2022</p>	Cargo Fijo Acueducto	10,333,53	10,333,53	5,166,77	15,500,30		Consumo básico	2	876,94	1,753,88	876,94	2,630,52	Consumo complementario		0,00	0,00	0,00	0,00	Consumo sumatorio		0,00	0,00	0,00	0,00	Cartera Acueducto				0,00	0,00						\$ 18,131	Cargo Fijo Alcantarillado	7,325,38	7,325,38	3,862,69	10,988,07	2,00	Consumo básico	2	534,52	1,069,04	534,52	1,603,56	Consumo complementario		0,00	0,00	0,00	0,00	Consumo sumatorio		0,00	0,00	0,00	0,00	Cartera Alcantarillado				0,00	0,00						\$ 12,591,63						\$ 12,591,63	AJUSTE A LA DECENA COST FICU (TBLU + TRP) COST MAN (COP + TRP + TRS) SUBSERVICIO ASEO	-3,82 5,227,28 11,962,61 8,812,28										\$ 25,840						\$ 2						\$ 56,560.00						\$ 56,560.00
Cargo Fijo Acueducto	10,333,53	10,333,53	-7,233,47	3,100,06																																																																																																																																																																																																																					
Consumo básico	0,00	0,00	0,00	0,00																																																																																																																																																																																																																					
Consumo complementario	0,00	0,00	0,00	0,00																																																																																																																																																																																																																					
Consumo sumatorio	0,00	0,00	0,00	0,00																																																																																																																																																																																																																					
Cartera Acueducto	0,00			0,00																																																																																																																																																																																																																					
					\$ 3,100																																																																																																																																																																																																																				
Cargo Fijo Alcantarillado	7,325,38	7,325,38	-5,127,77	2,197,61																																																																																																																																																																																																																					
Consumo básico	0,00	0,00	0,00	0,00																																																																																																																																																																																																																					
Consumo complementario	0,00	0,00	0,00	0,00																																																																																																																																																																																																																					
Consumo sumatorio	0,00	0,00	0,00	0,00																																																																																																																																																																																																																					
Cartera Alcantarillado	0,00			0,00																																																																																																																																																																																																																					
					\$ 2,197,61																																																																																																																																																																																																																				
					\$ 2,197,61																																																																																																																																																																																																																				
AJUSTE A LA DECENA COST FICU (TBLU + TRP) COST MAN (COP + TRP + TRS) SUBSERVICIO ASEO	-0,00 5,124,28 10,252,72 -10,252,72																																																																																																																																																																																																																								
					\$ 4,710																																																																																																																																																																																																																				
					\$ 2																																																																																																																																																																																																																				
					\$ 10,010.00																																																																																																																																																																																																																				
					\$ 5,300																																																																																																																																																																																																																				
Cargo Fijo Acueducto	10,333,53	10,333,53	5,166,77	15,500,30																																																																																																																																																																																																																					
Consumo básico	2	876,94	1,753,88	876,94	2,630,52																																																																																																																																																																																																																				
Consumo complementario		0,00	0,00	0,00	0,00																																																																																																																																																																																																																				
Consumo sumatorio		0,00	0,00	0,00	0,00																																																																																																																																																																																																																				
Cartera Acueducto				0,00	0,00																																																																																																																																																																																																																				
					\$ 18,131																																																																																																																																																																																																																				
Cargo Fijo Alcantarillado	7,325,38	7,325,38	3,862,69	10,988,07	2,00																																																																																																																																																																																																																				
Consumo básico	2	534,52	1,069,04	534,52	1,603,56																																																																																																																																																																																																																				
Consumo complementario		0,00	0,00	0,00	0,00																																																																																																																																																																																																																				
Consumo sumatorio		0,00	0,00	0,00	0,00																																																																																																																																																																																																																				
Cartera Alcantarillado				0,00	0,00																																																																																																																																																																																																																				
					\$ 12,591,63																																																																																																																																																																																																																				
					\$ 12,591,63																																																																																																																																																																																																																				
AJUSTE A LA DECENA COST FICU (TBLU + TRP) COST MAN (COP + TRP + TRS) SUBSERVICIO ASEO	-3,82 5,227,28 11,962,61 8,812,28																																																																																																																																																																																																																								
					\$ 25,840																																																																																																																																																																																																																				
					\$ 2																																																																																																																																																																																																																				
					\$ 56,560.00																																																																																																																																																																																																																				
					\$ 56,560.00																																																																																																																																																																																																																				

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

Tabla 15 Cumplimiento de requisitos de contenido mínimo de facturas

Requisitos factura Cláusula 19, Resolución CRA 894 de 2019	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. El nombre de la persona prestadora responsable y su NIT.		X	
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptos de los servicios.	X		
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	X		

Requisitos factura Cláusula 19, Resolución CRA 894 de 2019	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y clase de uso de los servicios.	X		
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	X		
6. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como los intereses correspondientes.		X	
7. El valor y las fechas de pago oportuno		X	No están claras en la factura
8. Los sitios y modalidades donde se puedan realizar los pagos -		X	No están
9. El costo fijo	X		No especifica que sea para aseo
10. El costo variable de residuos sólidos no aprovechables		X	No está descrito en la factura
11. El costo variable de residuos efectivamente no aprovechables por suscriptor		X	No está descrito en la factura
12. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor		X	No está descrito en la factura
13. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor, en caso de que aplique.	-	-	No le aplica
14. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor		X	No está descrito en la factura
15. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados aforados por suscriptor	-	-	No le aplica
16. El factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor		X	No está claro en la factura

Fuente: Elaboración DTGA

Con ocasión de lo anterior, se observa que presuntamente la factura no cumple con lo establecido en los requisitos de los numerales del 1, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14 y 16 contenidos en la cláusula 19 de la Resolución CRA 894 de 2019. El prestador debe hacer las aclaraciones respectivas frente a la no implementación de todos los requisitos establecidos en la mencionada resolución y en las facturas que se entregan a los suscriptores o usuarios ya que la factura tiene información, pero no se encuentra detallada a qué corresponde.

5.3.6. Subsidios y contribuciones

El prestador entregó el documento de subsidios y aportes solidarios para las vigencias 2021 – 2023, Acuerdo No.012 del 1 de septiembre de 2020, “Por el cual se modifican los factores de subsidios para la vigencia 2020 y se establecen los factores de subsidios y los factores de aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Guamal-Meta para las vigencias 2021-2023”, el cual se observa a continuación:

Imagen 18 Subsidios Acuerdo Municipal No. 012 del 1/09/2020

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo 015 del 26 de noviembre de 2019, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL – META PARA LA VIGENCIA DEL 2020"

Parágrafo 1. La modificación a la que refiere el presente artículo consiste en establecer los factores de subsidio en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Guamal – Meta, los cuales se encuentran establecidos de la siguiente manera:

Tipo de Usuario		Porcentaje a subsidiar (%)		
ESTRATO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	
ESTRATO 1	70%	70%	63%	
ESTRATO 2	40%	40%	30%	
ESTRATO 3	15%	15%	10%	

Los cuales quedarán así:

Tipo de Usuario		Porcentaje a subsidiar (%)		
ESTRATO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	
ESTRATO 1	70%	70%	70%	
ESTRATO 2	40%	40%	40%	
ESTRATO 3	15%	15%	15%	

ARTICULO SEGUNDO: Establecer los factores de subsidios para aplicar a los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Guamal, en la clase de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3 para las vigencias 2021 a 2023, de la siguiente manera:

Vigencia 2021				Vigencia 2022		
ESTRATOS	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 1	70%	70%	70%	70%	70%	70%
Estrato 2	40%	40%	40%	40%	40%	40%
Estrato 3	15%	15%	15%	15%	15%	15%

Vigencia 2023			
ESTRATOS	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 1	70%	70%	70%
Estrato 2	40%	40%	40%
Estrato 3	15%	15%	15%

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

Se observa que los porcentajes de subsidios registrados en el acuerdo municipal para los años 2021, 2022 y 2023 están acordes con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual indica:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3. Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”

Imagen 19 Contribuciones Acuerdo Municipal No. 012 1/09/2020

ARTICULO TERCERO: Los factores de aporte solidario aplicable a los suscriptores de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para los estratos 5 y 6, y clase de uso industrial, comercial, provisional, pequeños productores y grandes productos en el Municipio de Guamal durante las vigencias 2021- 2023, será los siguientes:

ESTRATOS	Vigencia 2021			Vigencia 2022		
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 5	50%	50%	50%	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%		50%	50%	50%
Industrial	30%	30%		30%	30%	30%
Temporal	50%	50%		50%	50%	50%
Pequeño Productor (comercial o industrial)			50%			50%
Gran Producto (comercial o industrial)			60%			60%

ESTRATOS	Vigencia 2023		
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	
Industrial	30%	30%	
Temporal	50%	50%	
Pequeño Productor (comercial o industrial)			50%

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

De otra parte, en el artículo tercero del Acuerdo Municipal están indicando en la vigencia 2023 los estratos: Temporal 50% para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y para el servicio público de aseo estrato pequeño productor (Comercial o industrial) 50%, como no está registrando suscriptores en uso industrial estaría cumpliendo con lo establecido en la mencionada norma con respecto a los factores de aporte solidario por contribuciones, el cual indica que, : “(...) Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%). (...)”.

Así mismo, se consultó en el reporte SUI, “aseo/Comercial/Información PDF-TIFF” el acto de aprobación de factores de subsidio y contribución -pdf o tiff- (Formato 20 de la Resol. SSPD 15085 de 2009) evidenciando que se encuentra certificado con fecha del 05 de noviembre del 2013 y adjunto el “Decreto No.117 del 11 de diciembre de 2012”., es decir, que su representada debe actualizar el reporte al SUI con el Acuerdo Municipal No. 012 1/09/2020, el cual fue entregado en visita.

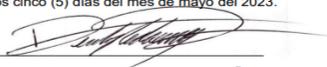
Imagen 20 Reporte SUI, acto de aprobación de factores de subsidio y contribución -PDF o TIFF

Información PDF-TIFF								
Departamento								
Municipio								
Empresa								
Formato 171								
ID_EMPRESA	EMPRESA	FORMATO	ARCHIVO	ESTADO DEL CARGUE	PERIODICIDAD	AÑO DE REPORTE	PERIODO DE REPORTE	FECHA DE CERTIFICACION
574	MUNICIPIO DE GUAMAL UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	Acto de aprobación de tarifas -pdf o tiff- (Formato 7 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)	decreto 117 de 2012 plan tarifario aseo.pdf	ND	Anual	2012	1	2013-11-05

Fuente: SUI: aseo/Comercial/Información PDF-TIFF fecha de consulta 23/05/2023

Con relación al pago de subsidios, en visita el Gerente manifestó que el municipio realizó el pago hasta el mes de febrero del 2023 y está pendiente el pago de marzo y abril del 2023. Adicionalmente, allegó una certificación con fecha de mayo de 2023 la cual corresponde a las cuentas de cobro de los meses de noviembre, diciembre de 2022 y enero, febrero de 2023, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 21 Cuenta de Cobro Subsidios

	Departamento del Meta Alcaldía de Guamal	Tesorería General	
EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META			
CERTIFICA:			
Que el municipio de Guamal Meta ah realizo durante la vigencia 2023 el giro de subsidios mediante resoluciones, a la Unidad de Aseo y Medio Ambiente "Municipio de Guamal", así:			
N° ORDEN	CONCEPTO	FECHA DE GIRO	VALOR GIRADO
191	RESOLUCION 094 MARZO 8 2023 Subsidios Del Servicio Público Domiciliario De Aseo Correspondiente A Los Meses De Noviembre Y Diciembre De 2022	15/03/2023	\$39.606.344,00
253	RESOLUCION 116 MARZO 22 2023 Subsidios Del Servicio Público Domiciliario De Aseo Correspondiente A Los Meses Enero Y Febrero De 2023	23/03/2023	\$39.993.471,02
344	RESOLUCION 145 ABRIL 3 2023 Subsidios De Servicio Público Domiciliario De Aseo Sector Rural Correspondiente A Los Meses De Agosto A Diciembre De 2022 Y Enero A Febrero De 2023.	04/04/2023	\$16.922.135,97
TOTAL			\$96'521.950,99
Dado en Guamal a los cinco (5) días del mes de mayo del 2023.			
 DERLY CATALINA CEDANO PATIÑO TESORERA GENERAL			

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

Se debe aclarar si el Municipio de Guamal, a la fecha de elaboración de este informe, tiene pendiente cuentas de cobro a la Unidad, para los meses de marzo y abril del año 2023, como lo informó en visita, ya que no se adjuntan soportes, como tampoco se adjuntó el balance de subsidios y contribuciones detallado por estrato y uso en lo corrido al año 2023 y los años 2022, 2021.

5.3.7. Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos

El prestador suministró los archivos nombrados “4.8 Formato recepción de PQR” y “4.7 Procedimiento de atención de las PQR para el servicio público de aseo”. Si bien es cierto que se cuenta con un formato y procedimiento establecido, en la página web indicada anteriormente no se evidencia esta información. Por lo tanto, se identifica un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.

Imagen 22 Formato PQR

	MUNICIPIO DE GUAMAL PROCESO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y RURAL SUBPROCESO GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS FORMATO RECEPCION TRAMITES Y PQRS	Código: 111-F-SPU-01-V1 Versión: 1 Vigente: 2023-01-25 Página: 1 de 1
Fecha:		
IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO		
Nombres y apellidos:	Cedula de ciudadanía:	
Dirección:	Celular:	
Correo electrónico:		
Código:		
DESCRIPCIÓN DEL TRAMITE		
Firma del cliente/usuario:	Nombre y firma de quien atiende el tramite:	
C.C.:	Cargo:	
Calle 13 No. 7-09 Barrio Fundadores Palacio Municipal Julio Londardy Moreno Camacho • NIT. 800.098.193-6 • Contacto: 3107861561 • Código Postal: 507051 • alcaldia@guamal-meta.gov.co / www.guamal-meta.gov.co • Facebook: @alcaldiaaguamal • Twitter: @AlcaldiaGuamalM Guamal, Meta		

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

Imagen 23 Procedimiento de atención de PQR

	<p style="font-size: small;">MUNICIPIO DE GUAMAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - SGC PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE PORSD</p>	<p style="font-size: x-small;">Código: 121-P-GSC-01-V1 Versión: 3 Vigente: 2021-12-24 Página: 1 de 3</p>		
PRESENTACIÓN				
<p>Proceso: Gestión Administrativa</p> <p>Subproceso: Gestión del servicio al ciudadano</p> <p>Objetivo: Este procedimiento tiene por objeto atender y dar respuesta oportuna a las peticiones, quejas y reclamos formulados por los ciudadanos de acuerdo con lo dispuesto por las normas constitucionales y legales vigentes, y detectar las posibles deficiencias en los servicios que presta el municipio de Guamal.</p> <p>Alcance: Este procedimiento aplica para todas las peticiones, quejas, recursos y reclamos presentados por posibles deficiencias en los servicios que presta la Administración municipal de Guamal, recibidas en forma verbal en la oficina, por escrito tanto en buzón como correo o presentación personal, telefónicamente, por correo electrónico, o por cualquier otro medio. Debe conducir a dar una respuesta acertada al peticionario o quejoso, y a tomar los correctivos internos necesarios, si la investigación respectiva así lo recomienda, incluye la participación directa de la Secretaría de Servicios Administrativos.</p> <p>Responsable: Director de gestión administrativa y desarrollo organizacional</p> <p>Definiciones: DERECHO DE PETICIÓN: Solicitud realizada a una entidad oficial en virtud del derecho consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, 5 y siguientes del Código Contencioso administrativo. FALTA DISCIPLINARIA: Violación al régimen de derechos, deberes y prohibiciones de los servidores públicos.</p> <p>Normatividad: Constitución política, artículo 23. Ley 190 de 1995. Ley 734 de 2001. Código Contencioso Administrativo, artículo 5 y siguientes</p> <p>Generalidades: La atención de peticiones, quejas y reclamos conforme lo establecen las disposiciones constitucionales y legales, se constituyen en un importante medio para detectar irregularidades en el servicio, debiéndose tener en cuenta que, además de servir de medio para la mejora continua, puede dar origen a procesos de investigación disciplinaria, fiscal e incluso penal.</p>				
DESARROLLO				
No.	<p style="text-align: center;">Actividad</p>	<p style="text-align: center;">Descripción</p>	P.C.	<p style="text-align: center;">Responsables</p>
1		<p>Recepcionar las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias decepcionados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vía fax o telefónicamente. • buzón físico • correo electrónico • Oficios por correo certificado o presentados personalmente. • Atender a las personas que presentan sus solicitudes, quejas, recursos o reclamos verbalmente, asesorándolas para llenar el formato respectivo. 		<p>Dirección de gestión administrativa y desarrollo organizacional</p> <p>Auxiliar Administrativo</p>
2		<p>Diligenciar el formulario para recepción de PORSD, en original y copia, siguiendo el estricto anexo soportes de la misma. Si la queja es verbal el diligenciamiento preferiblemente debe realizarlo el usuario.</p>	x	<p>Dirección de gestión administrativa y desarrollo organizacional</p> <p>Auxiliar Administrativo</p>
<p>Calle 13 No. 7-09 barrio Fundadores Palacio Municipal Julio Londardy Moreno Camacho • NIT. 800.098.193-6 • Contacto: 3107860312 Código Postal: 507051 • alcaldia@guamal-meta.gov.co / www.guamal-meta.gov.co • Facebook: @alcaldiaaguamal • Twitter: @AlcaldiaGuamalM Guamal, Meta</p>				

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

Se verificó el reporte SUI la información certificada para los años 2022, 2021 y 2020, evidenciando que las reclamaciones más frecuentes son: Cobro de cargos relacionados con el servicio público, cobro múltiple y/o acumulado y suscriptor que efectúa el pago, pero este no es aplicado por la empresa en la facturación, como se observa a continuación:

Tabla 16 Reporte reclamaciones del servicio de aseo para los años 2022, 2021 y 2020

TIPO DE TRÁMITE	DETALLE	ene - jun 2022	ene - dic 2021	ene - jul 2020
RECLAMACIÓN	COBRO DE CARGOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PÚBLICO	16	67	154
	DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO		18	20
	CLASE DE USO INCORRECTO (INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL, OTROS)		2	
	COBRO MÚLTIPLE Y/O ACUMULADO	220	249	
	DATOS GENERALES INCORRECTOS		1	
	ESTRATO INCORRECTO			2

	SUSCRIPTOR QUE EFECTÚA EL PAGO, PERO ESTE NO ES APLICADO POR LA EMPRESA EN LA FACTURACIÓN	2	36	
	TARIFA INCORRECTA	1	4	
QUEJA	COBRO DE CARGOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PÚBLICO			1
	DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	5		1
TOTAL		244	379	176

Fuente: Estado de reporte de información prestadores SSPD con fecha 04/08/2023

Con respecto al reporte SUI presentó 18 formularios de RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCIÓN 52855 DE 2015, pendientes de certificar, como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 17 Reporte reclamaciones del servicio de aseo años 2023, 2022 y 2020

AÑO	ID	PERIODO	CÓDIGO	FORMATO	ESTADO
2020	574	Agosto	1547	Reclamaciones del servicio de aseo - resolución 52855 de 2015	Pendiente
2020	574	Septiembre	1547	Reclamaciones del servicio de aseo - resolución 52855 de 2015	Pendiente
2020	574	Octubre	1547	Reclamaciones del servicio de aseo - resolución 52855 de 2015	Pendiente
2020	574	Noviembre	1547	Reclamaciones del servicio de aseo - resolución 52855 de 2015	Pendiente
2020	574	Diciembre	1547	Reclamaciones del servicio de aseo - resolución 52855 de 2015	Pendiente
2022	574	Julio	1547	Reclamaciones del servicio de aseo - resolución 52855 de 2015	Pendiente
2022	574	Agosto	1547	Reclamaciones del servicio de aseo - resolución 52855 de 2015	Pendiente
2022	574	Septiembre	1547	Reclamaciones del servicio de aseo - resolución 52855 de 2015	Pendiente
2022	574	Octubre	1547	Reclamaciones del servicio de aseo - resolución 52855 de 2015	Pendiente
2022	574	Noviembre	1547	Reclamaciones del servicio de aseo - resolución 52855 de 2015	Pendiente
2022	574	Diciembre	1547	Reclamaciones del servicio de aseo - resolución 52855 de 2015	Pendiente
2023	574	Enero	1547	Reclamaciones del servicio de aseo - resolución 52855 de 2015	Pendiente
2023	574	Febrero	1547	Reclamaciones del servicio de aseo - resolución 52855 de 2015	Pendiente
2023	574	Marzo	1547	Reclamaciones del servicio de aseo - resolución 52855 de 2015	Pendiente
2023	574	Abril	1547	Reclamaciones del servicio de aseo - resolución 52855 de 2015	Pendiente
2023	574	Mayo	1547	Reclamaciones del servicio de aseo - resolución 52855 de 2015	Pendiente
2023	574	Junio	1547	Reclamaciones del servicio de aseo - resolución 52855 de 2015	Pendiente
2023	574	Julio	1547	Reclamaciones del servicio de aseo - resolución 52855 de 2015	Pendiente

Fuente: Estado de reporte de información prestadores SSPD con Fecha 4/08/2023

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
---	--	--

En la visita no se suministró la información relacionada con la cantidad de trámites realizados por año, causal de detalle, frecuencia de ocurrencia, por lo que presuntamente se estaría incumpliendo lo establecido el artículo 12.3.2.7 Formato. Reclamaciones y Peticiones del Servicio de Aseo el anexo Resolución No. SSPD – 20151300054575 del 18 de diciembre de 2015 y Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

En consecuencia, el prestador debe remitir la cantidad de trámites gestionados en los años 2023, 2022 y 2021, tipo de trámite, causal, tipo de respuesta dada al suscriptor si fue solucionada o rechazada.

Adicionalmente, se debe aclarar frente a la causal: “SUSCRIPTOR QUE EFECTÚA EL PAGO, PERO ESTE NO ES APLICADO POR LA EMPRESA EN LA FACTURACIÓN”, a cuántos suscriptores se les está realizando el cobro de la prestación sin factura y cuál es el motivo para hacerlo.

5.4. ASPECTOS TARIFARIOS

El prestador entregó el estudio tarifario de aseo bajo lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018, en archivo en PDF de nombre “*Informe Final Guamal Est Aseo Res 853 de 2018 V.01.pdf*”, junto con 24 archivos de soporte clasificados en 7 carpetas. Al respecto, se indicó que éste fue enviado a la CRA, entidad que le hizo observaciones, refiriendo igualmente que estaban trabajando en éstas.

Como soporte de socialización, se entregó el correo mediante el cual la gerente de la Unidad de Medio Ambiente y Aseo de Guamal, Meta, Karen Peñuela envió a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, la información del estudio tarifario con sus adjuntos (*4 PGIRS Municipio de Guamal_compressed. Pdf; Decreto No. 099 de 2015.pdf; EST ASEO RES 853 DE 2018 GUAMAL META V.01.xlsx; Informe Final Guamal Est Aseo Res 853 de 2018 V.01 .pdf y ESTADPS FINANCIEROS 2020.pdf.*), con fecha del 16 de mayo de 2022.

A la solicitud del acto administrativo de aprobación de tarifas, la gerente refirió que en el año 2020 se actualizaron las tarifas mediante la Resolución 203 de 2020 y entregó dicho documento.

No se entregó la publicación semestral de tarifas, incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 5.3.4.4. de la Resolución CRA 943 de 2021 “Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones”, el cual trata sobre la “Información periódica a los usuarios”:

“Artículo 5.3.4.4. Información periódica a los usuarios. En los meses de enero y julio de cada año, la entidad tarifaria local debe informar a sus usuarios, utilizando medios escritos de amplia circulación local o en las facturas de cobro de los servicios, los costos unitarios antes de aplicar el parámetro de medición que se utilizarán para el semestre respectivo; así mismo, informará los niveles de subsidios y contribución solidaria vigente. Para estos efectos, la persona prestadora podrá aproximar los costos unitarios a dos decimales”. (Resolución CRA 151 de 2001, art. 5.1.2.4, modificado por Resolución CRA 403 de 2006, art. 3)”

La Unidad Especial de Medio Ambiente y Aseo del Municipio de Guamal Meta debe evidenciar ante la Superintendencia, que el estudio de costos y tarifas y las respectivas memorias de cálculo surtieron los ajustes a las observaciones de la CRA, con el objeto de realizar el proceso de verificación de costos que permita determinar la correcta o inadecuada aplicación de la metodología tarifaria vigente del servicio público de aseo. Para ello, se hace necesario que el prestador allegue el “Estudio de costos y tarifas” con las respectivas memorias de cálculo y demás soportes ajustados, de acuerdo con las observaciones de

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
---	--	--

dicha Comisión o, de ser el caso, indicar las razones metodológicas para no acoger total o parcialmente dichas observaciones.

Complementario a los aspectos tarifarios, en la verificación de la actividad de recolección y transporte del Capítulo Técnico–Operativo, se enuncia que por las condiciones descritas, no se realiza la recolección de residuos sólidos puerta a puerta, situación que, en concordancia con las normas vigentes, específicamente el artículo 5.3.5.9.4 de la Resolución CRA 943 de 2021, señala: “Descuentos por Recolección Efectuada Sin Servicio Puerta a Puerta. Cuando por imposibilidad operativa de la entrada de vehículos o de los operarios del servicio, la recolección de residuos sólidos no aprovechables no se realice puerta a puerta, los suscriptores tendrán un descuento del diez por ciento (10%) en el costo de recolección y transporte, de acuerdo con lo definido en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo modifique, adicione, sustituya o aclare.”; esta situación hace acreedor a los suscriptores de los suscriptores que no tienen servicio de recolección y transporte puerta a puerta, de un descuento del 10% en la tarifa de dicha actividad, por lo tanto se requiere de una revisión por parte del prestador, la respectiva devolución por la actividad de recolección y transporte a los usuarios no prestada y que se proceda a aplicar dicho descuento en la facturación que en adelante se emita, informado a esta Superintendencia, el método para dicha devolución

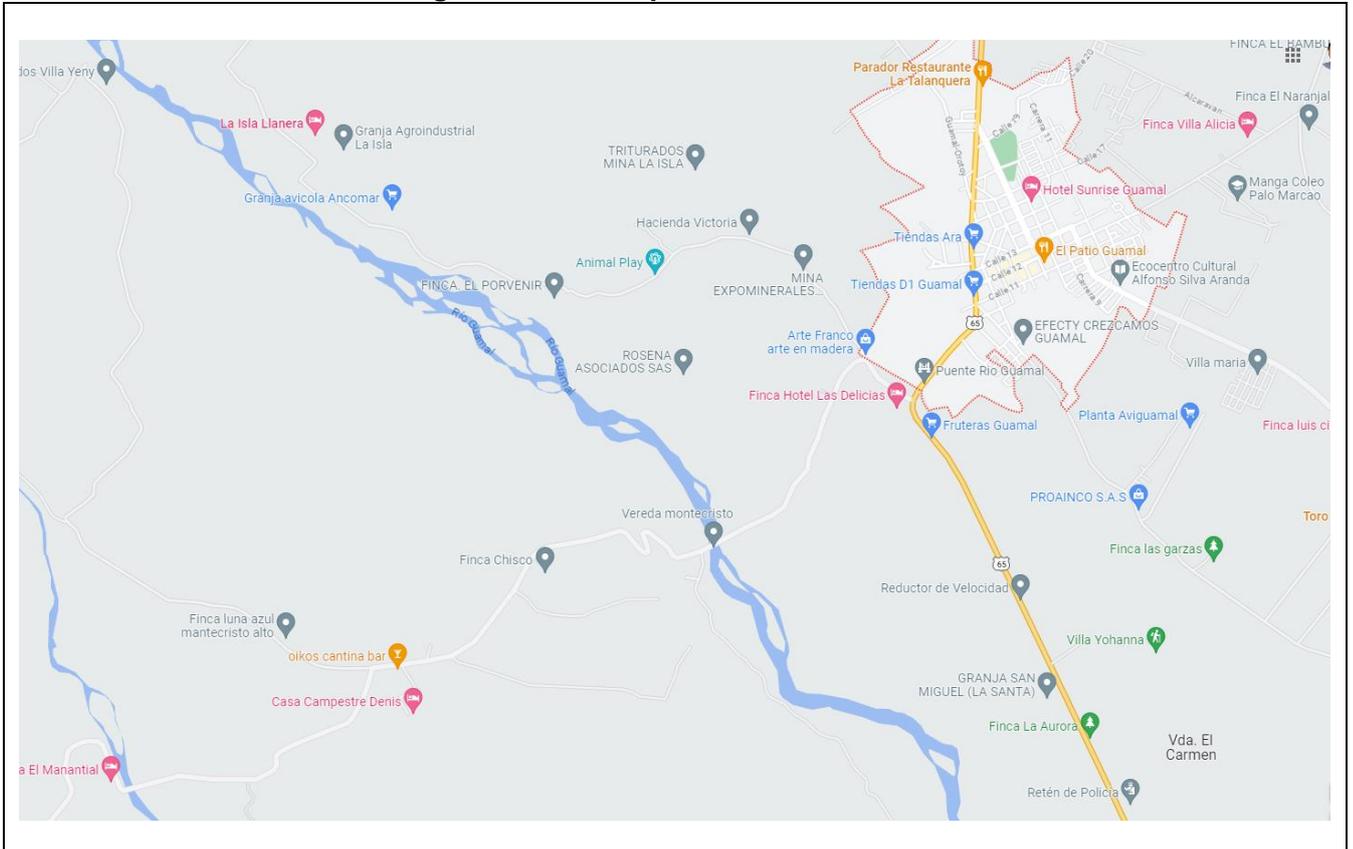
5.5. ASPECTOS TÉCNICO - OPERATIVOS

Conforme al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y su capítulo de ajuste y actualización, entregado por el prestador en la visita realizada en mayo de 2023, la cobertura de recolección y transporte en el área urbana es del 98% y para el área rural del 60%.

Ver imagen 24 en la que se presenta el área de prestación del servicio según indicó el prestador. Esta APS, involucra la cabecera municipal y el sector rural (PIO XII, Orotoy, Santa Bárbara, El Encanto, San Miguel, Santa Ana, Humadea, El Carmen, La Paz, El Danubio, Montecristo y La Isla) de Guamal, Meta, para las actividades registradas en el RUPS (barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte de residuos no aprovechables, lavado de áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas).

Adicionalmente, se encontró que en el PGIRS está relacionada la actividad de limpieza de playas costeras y ribereñas con la referencia del río Guamal y la cantidad de área ribereña por atender.

Imagen 24 Área de prestación del servicio



Fuente: Google maps, junio 2023

5.5.1. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

En este capítulo se analiza la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI y lo establecido en la normatividad vigente.

De acuerdo con lo verificado en la visita realizada en mayo de 2023, la actividad de recolección y transporte se realiza según los parámetros indicados en la siguiente tabla:

Tabla 18 Prestación de la actividad de recolección y transporte

TIPO DE RESIDUOS	NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA	HORARIO
No Aprovechables Rural	1 compactador	1	1	1 vez/semana en el sector rural (miércoles)	6:00 a.m. a 12:00 m
No Aprovechables Urbano	1 compactador	1	1	2 veces/semana en cabecera municipal (lunes y jueves)	6:00 a.m. a 12:00 m

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
---	--	--

	1 compactador	1	2	2 veces/semana en cabecera municipal (martes y viernes)	6:00 a.m. a 12:00 m
--	---------------	---	---	---	---------------------

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

En este sentido, es importante mencionar que la SSPD inspeccionó y verificó en campo las dos microrrutas en el casco urbano.

En el sector rural no fue posible realizar recorrido porque dada la frecuencia de una vez/semana y el horario, ésta no coincidió con las actividades desarrolladas en la visita. Adicionalmente al verificar el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU, se encontró que éste incluye la frecuencia de recolección y transporte de residuos no aprovechables en el sector urbano, pero no menciona el sector rural y además en este documento se menciona que *“No es posible por parte de LA UNIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO DE GUAMAL, la prestación del servicio de aseo en las áreas rurales distintas al centro poblado de humadea del Municipio de Guamal”*. Además, los horarios no coinciden con los evidenciados en la visita. En consecuencia, es necesario que se actualice el documento incluyendo los horarios y las actividades en el sector rural.

Por otro lado, se verificó el PGIRS 2015 - 2027 y su capítulo de actualización del 2019, observando que se incluyó en la línea base una frecuencia para recolección y transporte de dos (2) veces/semana, lo cual coincide con lo evidenciado en campo, pero no con los horarios de recolección del CCU. Por lo tanto, no se identifica congruencia de la frecuencia y horarios de recolección y transporte del CCU con el PGIRS.

Por otra parte, el PPSA no fue entregado y al consultar en SUI se encontró cargado otro documento el cual tiene como encabezado el PGIRS y no corresponde a los lineamientos establecidos en la Resolución 288 de 2015. En este sentido, se recuerda al prestador la obligatoriedad del prestador de formular, actualizar e implementar el PPSA de forma articulada con los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades establecidas en el PGIRS, además de publicarlo en su sitio web y realizar el reporte en SUI.

5.5.1.1. Características de la actividad de recolección y transporte

El proceso de recolección y transporte de residuos no aprovechables en el casco urbano del municipio de Guamal se realiza en dos microrrutas con un vehículo compactador por cada ruta, esta actividad inicia con el vehículo pitando y uno o dos operarios, según la ruta, quienes recolectan los residuos presentados previamente por los usuarios en las aceras, esquinas o árboles en bolsas, lonas y canecas.

Se verificaron los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado en las dos microrrutas.

**Tabla 19 Verificación de requisitos de la actividad de recolección y transporte microrruta 1.
Vehículo compactador de placas OJZ531**

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, <u>es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</u></i></p>	<p>Para el recorrido realizado por el vehículo compactador de placas OJZ531, no se evidenció el esparcimiento de residuos en el recorrido (Ver tabla 22).</p>
<p><i>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</i></p>	<p>Se identificaron dos vehículos compactadores en operación. Sobre la suplencia, el prestador informó que en los casos cuando se realice mantenimiento o se presente daño en un vehículo compactador, el otro vehículo realiza las dos microrrutas (Ver tablas 22 y 23).</p>
<p><i>3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</i></p>	<p>El prestador sólo cumple con la frecuencia de recolección y transporte del casco urbano definida en el PGIRS, pero en el sector rural presuntamente incumple con la frecuencia establecida en el documento de actualización de dos veces a la semana. Adicionalmente los horarios registrados en el documento son diferentes a lo evidenciado en campo.</p>
<p><i>4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</i></p>	<p>En la visita no se identificaron cajas de almacenamiento empleadas como sistema de recolección, pero sí se identificaron puntos en donde la generación de residuos es alta y el vehículo compactador por las dimensiones de las vías no puede ingresar para hacer la recolección puerta a puerta y los suscriptores dejan los residuos en las esquinas.</p> <p>Adicionalmente, en el PGIRS 2015 – 2027, en la “ENCUESTA COMUNITARIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE GUAMAL (META)”, en el numeral 7.4.1, se encontró en el resultado del análisis, que si establece la necesidad de instalar contenedores y se establece como una solución viable de acuerdo a lo indicado por los suscriptores. Esta información se confirmó en el capítulo de actualización del PGIRS del 2019 en donde se indica que el “48% de la población considera que se debe mejorar</p>

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
	<p><i>el servicio de recolección de residuos sólidos en el municipio, algunos aspectos para la mejoría del servicio son: horario y manejo de las bolsas o contenedores (sobre todo en las noches), mientras que un 52% cree que se encuentra bien.”</i></p> <p>De acuerdo a lo anterior y lo evidenciado en la visita, se requiere que el ente territorial y el prestador adelanten las acciones para evitar puntos críticos e incluyan éstas en la actualización del PGIRS y PPSA.</p>
<p>5. <i>La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</i></p>	<p>En la visita, no se observó que la compactación en la actividad de recolección y transporte de los residuos sólidos no aprovechables se realice en centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</p>
<p>6. <i>Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i></p>	<p>En la visita de la SSPD, se encontró un operario de recolección y transporte con uniforme de trabajo con aditamentos reflectivos, botas de seguridad, guantes, tapabocas y protección de cuello y un conductor con uniforme con reflectivo, botas y gorra (Ver imágenes 35 y 36).</p>
<p>7. <i>Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</i></p>	<p>Se observó pérdida de líquido lixiviado para el compactador de placas OJZ531 (Ver imagen 64).</p>
<p>Parágrafo. <i>Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</i></p>	<p>Se identificó que la recolección se realiza puerta a puerta en el casco urbano y en diferentes puntos en esquinas, por lo que el operario recoge los residuos en un punto donde los usuarios los dejan.</p>

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

De acuerdo con lo anterior, se evidenció que el evaluado presuntamente incumple con lo establecido en el numeral 3, 4, 6 y 7 del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, considerando que no se está cumpliendo con la frecuencia y horarios de recolección y transporte de residuos no aprovechables definida en el PGIRS para el sector rural. Además, el prestador no presentó los soportes de las competencias en el manejo de residuos y se observó pérdida de líquido lixiviado para el compactador de placas OJZ531. por lo cual, deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

**Tabla 20 Verificación de requisitos de la actividad de recolección y transporte microrruta 2.
Vehículo compactador de placas OCE004**

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</i></p>	<p>Se identificó en el punto crítico del sector ganadero que dejaron residuos en un área después de recoger las bolsas. Se barrió, pero el área no quedó limpia. (Ver Imágenes 44,45,46 y 47).</p>
<p><i>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</i></p>	<p>Ver observación de ítem 2 tabla 19.</p>
<p><i>3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</i></p>	<p>Ver observación de ítem 3 tabla 19.</p>
<p><i>4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</i></p>	<p>Ver observación de ítem 4 tabla 19.</p>
<p><i>5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</i></p>	<p>Ver observación de ítem 5 tabla 19.</p>
<p><i>6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i></p>	<p>Se encontró un conductor sin dotación. Los dos operarios de recolección contaban con botas punta de acero, guantes, mascarilla y uniforme de trabajo con aditamentos reflectivos (Ver imagen 48).</p>
<p><i>7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</i></p>	<p>Se observó pérdida de líquido lixiviado del compactador de placas OCE004 (Ver Imagen 42).</p>
<p>Parágrafo. <i>Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</i></p>	<p>Ver observación del parágrafo del ítem 7 tabla 19.</p>

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

De acuerdo con lo anterior, se evidenció que la empresa presuntamente incumple con lo establecido en los numerales 1, 3, 4, 6 y 7 del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, considerando que no se está cumpliendo con la frecuencia y horario de recolección y transporte de residuos no aprovechables definida en el PGIRS y el evaluado no presentó los soportes de las capacitaciones en el manejo de residuos y finalmente se observó pérdida de líquido lixiviado del compactador de placas OCE004 por lo cual, deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

5.5.1.2. Macrorrutas y microrrutas

En la visita el evaluado indicó que cuenta con dos microrrutas en el sector urbano con una frecuencia de dos (2) veces por semana, una microrruta los lunes y jueves y otra los martes y viernes. Para el sector rural cuenta con una microrruta (1) vez a la semana, los días miércoles, todas en horario de 6 am a las 12m.

En el momento del seguimiento los operarios indicaron que no cuentan con planos del recorrido del vehículo, que incluyan el inicio y fin de la ruta, el tipo de vías existentes, uso del suelo, ubicación de entidades (hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales), zonas de difícil acceso, ubicación de áreas públicas como plazas, parques o similares, entre otros.

De acuerdo a lo anterior, el evaluado presuntamente incumple los requisitos del establecimiento de macrorrutas conforme con lo previsto en el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.3.30. Además, no fue posible realizar el comparativo con el PPSA, puesto que, como se indicó anteriormente, el prestador no entregó el PPSA.

Adicionalmente, se procedió a verificar en el SUI, el “registro de microrrutas” y se encontró en el último reporte del 2012, que la hora de inicio y final, la frecuencia y los días de la frecuencia no corresponden a lo encontrado en la visita. En consecuencia, se requiere que la Unidad realice la actualización y cargue nuevamente en el SUI del reporte mencionado de acuerdo con la realidad de la prestación del servicio público de aseo.

Imagen 25 Registro microrrutas

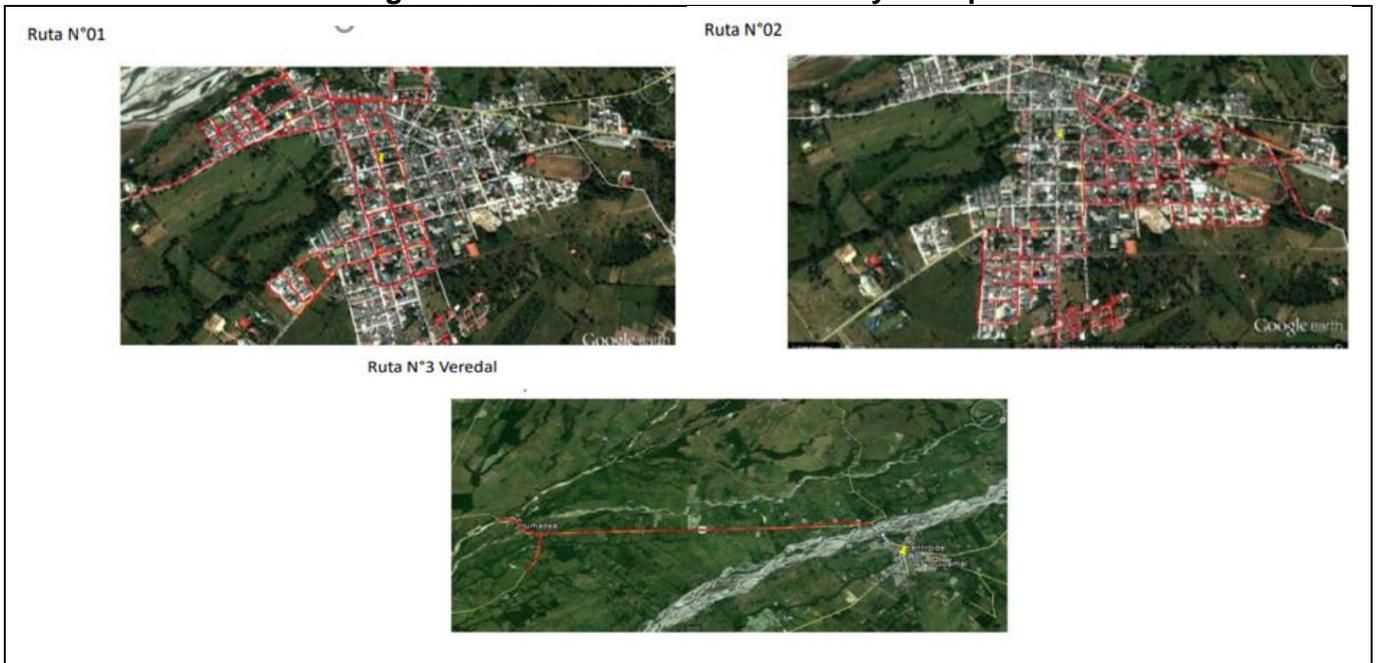
Numero	Microrruta	Tipo de Microrruta	Nuasp	Area de prestación	Dirección del Predio de inicio	Hora de Inicio	Dirección del Predio de la Finalización	Hora de Finalización	Distancia en la Pavimentada	Distancia en Vía no Pavimentada	Frecuencia (veces/semana)	Días de la Frecuencia	Recolección Selectiva	Tipos de Residuos Recolectados
53272	RUTA 04	2	29428	urbano	Calle 7	07:00	CALLE 12	05:00	2,0	0,0	1	1	NO	ND
53273	RUTA 05	2	29428	urbano	cra 4	07:00	CALLE 13	05:00	2,0	0,0	1	2	NO	ND
53274	RUTA 06	2	29428	urbano	calle 13	07:00	CRA 4	05:00	2,0	0,0	1	3	NO	ND
53275	RUTA 07	2	29428	urbano	calle 12	07:00	CALLE 7-CALLE 11	05:00	2,0	0,0	1	4	NO	ND
53276	RUTA 08	2	29428	urbano	parques del municipio	07:00	PARQUES-IGLESIA	05:00	2,0	0,0	1	5	NO	ND
53269	RUTA 01	1	29428	urbano	K 4	03:00	k 10	10:00	7,0	0,0	1	1	NO	ND
53271	RUTA 03	1	29428	urbano	barrio villa maria	03:00	barrio las brisas	10:00	7,0	0,0	2	2-5	NO	ND
53270	RUTA 02	1	29428	urbano	K 4	03:00	Humandea	11:00	10,0	0,0	1	4	NO	ND

Fuente: SUI, junio de 2023

En consecuencia, se presenta un incumplimiento por el reporte de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

A continuación, se observan las 3 microrrutas informadas por el prestador, para la actividad de recolección y transporte. En el sector urbano las rutas 1 y 2, y en el sector rural la ruta 3:

Imagen 26 Microrrutas de recolección y transporte



Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la información disponible suministrada en visita, se tiene lo siguiente:

Tabla 21 Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá informar las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>El prestador no entregó en la visita el PPSA.</p> <p>En las facturas entregadas a la SSPD no se relacionan las frecuencias de recolección y transporte de residuos no aprovechables.</p> <p>Adicionalmente, a la fecha de elaboración del informe, se consultó el enlace virtual http://www.guamalmeta.gov.co/noticias/unidad-de-medio-ambiente-y-aseo y se verificó que en éste se encuentran publicadas las rutas y horarios de prestación de la actividad como se evidencia a continuación:</p> <p>Publicación de rutas y horarios de recolección y transporte de residuos no aprovechables</p>

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
---	--	--

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
	 <p>Fuente: Horarios para la Recolección de Basuras - Alcaldía de Guamal (guamal-meta.gov.co) fecha de consulta 16/06/2023</p>
<p>Artículo 2.3.2.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o reemplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>En la visita se observó el cumplimiento de las rutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables.</p>

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

Conforme a lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.33. del Decreto 1077 de 2015, por lo cual el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente lo relacionado con el cargue del PPSA, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real con el desarrollo de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación, así como acorde con la frecuencia mínima establecida en el mencionado decreto.

Tabla 22 Evidencia fotográfica de las microrrutras verificadas en la visita – Vehículo compactador OJZ531

 <p>GPS Map Camera</p> <p>Guamal, Meta, Colombia Cl. 6 #26, Guamal, Meta, Colombia Lat 3.876448° Long -73.766296° 04/05/23 06:44 AM GMT -05:00</p> <p>Google</p>	 <p>GPS Map Camera</p> <p>Guamal, Meta, Colombia Cl. 6 #26, Guamal, Meta, Colombia Lat 3.876357° Long -73.766288° 04/05/23 06:44 AM GMT -05:00</p> <p>Google</p>
<p>Imagen 27 Presentación de los residuos</p>	<p>Imagen 28 Actividad de recolección y transporte de los residuos</p>
 <p>GPS Map Camera</p> <p>Guamal, Meta, Colombia Cl. 6 #26, Guamal, Meta, Colombia Lat 3.876331° Long -73.766218° 04/05/23 06:46 AM GMT -05:00</p> <p>Google</p>	 <p>GPS Map Camera</p> <p>Guamal, Meta, Colombia Cl. 6 #26, Guamal, Meta, Colombia Lat 3.87633° Long -73.766217° 04/05/23 06:47 AM GMT -05:00</p> <p>Google</p>
<p>Imagen 29 Barrido y limpieza de residuos dispersos compactador OJZ531</p>	<p>Imagen 30 Presentación de los residuos compactador OJZ531</p>
 <p>GPS Map Camera</p> <p>Guamal, Meta, Colombia Cl. 13 #10-66, Guamal, Meta, Colombia Lat 3.880146° Long -73.766754° 04/05/23 06:09 a. m. GMT -05:00</p> <p>Google</p>	 <p>GPS Map Camera</p> <p>Guamal, Meta, Colombia Cl. 13 #10-66, Guamal, Meta, Colombia Lat 3.880144° Long -73.766762° 04/05/23 06:09 a. m. GMT -05:00</p> <p>Google</p>

Imagen 31 Presentación de los residuos compactador OJZ531



Imagen 32 Recolección y transporte compactador OJZ531



Imagen 33 Área libre de residuos compactador OJZ531



Imagen 34 Actividad recolección y transporte compactador OJZ531



Imagen 35 Equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos compactador OJZ531

Imagen 36 Equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos compactador OJZ531

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

Tabla 23 Evidencia fotográfica de las microrrutas verificadas en la visita – Vehículo compactador OCE004



Imagen 37 Recolección y transporte de residuos



**Imagen 38 Presentación de los residuos.
Compactador OCE004**



**Imagen 39 Recolección y transporte de los
residuos. Compactador OCE004**



**Imagen 40 Área libre de residuos. Compactador
OCE004**



Imagen 41 Presentación de los residuos compactador. Compactador OCE004



Imagen 42 Recolección y transporte de residuos sólidos. Compactador OCE004



Imagen 43 Área libre de residuos. Compactador OCE004



Imagen 44 Punto crítico. Presentación de residuos Compactador OCE004



Imagen 45 Actividad recolección y transporte Compactador OCE004



Imagen 46 Barrido y limpieza punto crítico - Compactador OCE004



Imagen 47 Área aun con residuos después de la recolección y transporte Compactador OCE004	Imagen 48 Equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos Compactador OCE004
--	--

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

5.5.1.3. Parque automotor

Durante la visita, el evaluado informó que cuenta con 2 vehículos compactadores de placas OJZ531 y OCE004, para realizar el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables. Los cuales fueron verificados por la SSPD. A continuación, se registran los vehículos verificados durante la visita y los que se observaron registrados en SUI como se evidencia a continuación:

Tabla 24 Identificación de los vehículos en visita

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PLACA	CAPACIDAD (Toneladas)	OPERATIVIDAD	FECHA DE ENTRADA DE OPERACIÓN DEL VEHÍCULO	OBSERVACIÓN
Compactador	Chevrolet	2017	OJZ531	13 según refiere el prestador. La licencia de tránsito no incluye el dato	Operativo	Se desconoce	Se evidenció operativo durante la visita (Ver tabla 27). El vehículo no se encontró reportado en el SUI.
Compactador	FREIGHTLINER	2011	OCE004	13.35	Operativo	01/02/2011	En la visita se evidenció el vehículo fuera de la operación (Ver tabla 26) - El vehículo se encontró reportado en el SUI
Compactador	FREIGHTLINER	2011	OCE008	20	Operativo	01/01/2010	No se encontró en la visita y el vehículo sí está reportado en el SUI.
Compactador	Kodiak	1993	OIX004	ND	Operativo	ND	No se encontró en la visita y el vehículo sí está reportado en el SUI.

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023 y SUI, junio de 2023

Al comparar el vehículo de placas OCE004 encontrado en la visita con el reporte del SUI “*Vehículos Registrados*”, se encontró que las placas, marca, capacidad en toneladas y el tipo de vehículo coinciden con la licencia de tránsito N° 10001517799 presentada por el conductor (**Ver imagen 58**).

No obstante, en SUI se encontraron reportados dos compactadores que no se evidenciaron en estado operativo en la vista. Adicionalmente, se resalta que no se estaba aún reportado en el SUI el compactador de placas OJZ531. De esta manera, se deben reportar y actualizar los vehículos en el SUI (Formato 3 y Formulario 10 de la Circular SSPD - CRA 6 de 2006, Formato 9 y Formulario 10 de la Resolución SSPD 15085 de 2009).

Por otra parte, se verificaron las características de los vehículos de placas OJZ531 y OCE004 de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Tabla 25 Verificación de características de los vehículos de recolección y transporte

Numerales del artículo 2.3.2.2.3.36 y artículo 2.3.2.2.3.38 de Decreto 1077 de 2015	Observación
1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).	Los compactadores de placas OJZ531 y OCE004, se encontraron con placa de identificación, un logo "Guamal Tierra de progresos, tierra de todos" (Ver imágenes 49, 50, 60 y 62)
4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.	El vehículo de placas OJZ531 tenía la salida del tubo de escape por encima de su altura máxima (Ver Imagen 60). El vehiculó de placas OCE004 tenía el tubo de escape ubicado en la parte inferior lateral derecha (Ver Imagen 55).
7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.	Los compactadores de placas OJZ531 y OCE004, contaban con estribos o manijas para el personal de recolección (Ver imagen 53 e imágenes 63y 67).
8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.	No se observó el descargue de los residuos. En el recorrido realizado, no se identificó la dispersión de los residuos sólidos.
9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.	No se observó el esparcimiento de los residuos sólidos.
10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).	Se utilizan vehículos compactadores.
12. Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.	Los compactadores de placas OJZ531 y OCE004 corresponden a las dimensiones de las vías del municipio. Solo en algunas calles reducidas los vehículos no pueden ingresar (Ver imágenes 63 y 50).
13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.	Los compactadores de placas OJZ531 y OCE004 cuentan con estribos y manijas (Ver imagen 53 e imágenes 63 y 67).
14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.	Los compactadores de placas OJZ531 y OCE004, contaban con el botiquín, conos y extintor (Ver imagen 56 y 65).
16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.	Se observó que los compactadores de placas OJZ531 y OCE004, estaban dotados de cepillos, escobas o palas para efectuar la limpieza en caso de dispersión de residuos (Ver imágenes 29 y 46).
Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: 17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la	Se encontró que los compactadores de placas OJZ531 y OCE004 cuentan con balizas sobre la cabina y en la parte posterior (Ver imágenes 34, 49, 63 y 53).

Numerales del artículo 2.3.2.2.3.36 y artículo 2.3.2.2.3.38 de Decreto 1077 de 2015	Observación
<i>zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</i>	
PARÁGRAFO. <i>Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</i>	No aplica.
ARTÍCULO 2.3.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. <i>Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</i>	El prestador entregó copia del contrato de mantenimiento N° 124 - 2023 denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y REPUESTOS DE LOS EQUIPOS Y VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PESADA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL META" el cual expresa en su cláusula tercera "ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO" en el ítem 313 lavado general una vez, además de acuerdo a los soportes entregados por el evaluado éste solo se realiza esta actividad una (1) vez a la semana y no al finalizar la actividad de recolección y transporte. De esta manera, se identifica que no cumple con el artículo 2.3.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte del Decreto 1077 de 2015.

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

De acuerdo con lo anterior los vehículos presuntamente incumplen lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.36 en su numeral 4 y el artículo 2.3.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015 debido a que para el vehículo de placas OCE004 se encontró el tubo ubicado en la parte inferior lateral derecha y los vehículos no se lavan siempre al final de la jornada. A continuación, se presenta el registro fotográfico de los vehículos verificados durante la visita:

Tabla 26 Evidencia fotográfica del vehículo de placas OCE004

	
Imagen 49 Fotográfica del vehículo	Imagen 50 Costado frontal del compactador



Imagen 51 Costado lateral del compactador



Imagen 52 Costado lateral del compactador



Imagen 53 Costado trasero del compactador



Imagen 54 Fuga de lixiviados



Imagen 55 Tubo de escape



Imagen 56 Extintor tipo ABC, conos botiquín y herramientas



Imagen 57 Caja almacenamiento de lixiviados

Imagen 58 Licencia de tránsito N° 10001517799

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

Tabla 27 Evidencia fotográfica del vehículo de placas OJZ531



Imagen 59 Recolección y transporte

Imagen 60 Costado frontal del compactador y tubo de escape



Imagen 61 Costado lateral del compactador



Imagen 62 Costado lateral del compactador



Imagen 63 Costado trasero del compactador



Imagen 64 Fuga de lixiviados

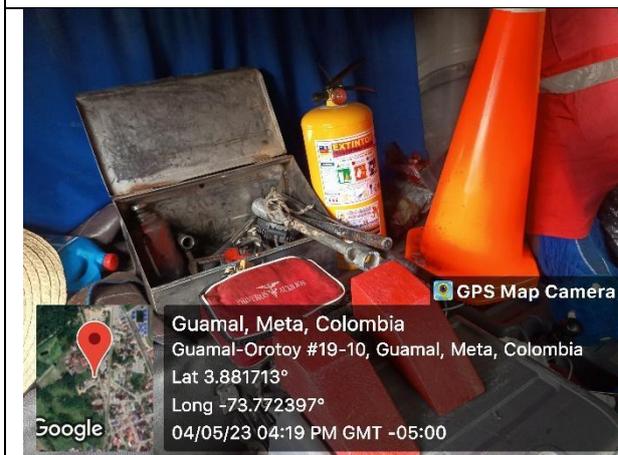
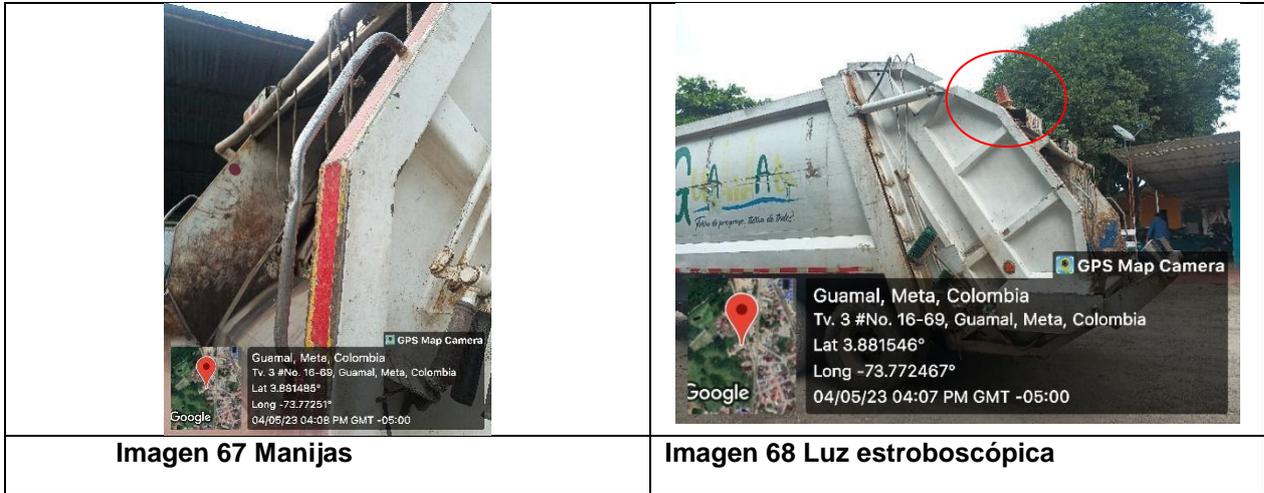


Imagen 65 Equipo de carretera, Botiquín, Extintor



Imagen 66 Licencia de tránsito N°10012909960



Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

5.5.2. Puntos Críticos

En la verificación realizada en campo se inspeccionaron los puntos críticos en el sector rural, los cuales se encontraron libres de residuos, excepto uno, el ubicado en la vereda Orotoy en las coordenadas Lat 3.913083° Long – 73.798676 que aún tenía residuos después de realizada la recolección y transporte **(Ver imagen 71)**.

Adicionalmente, se verificó el punto crítico urbano ubicado en el sector ganadero en la Calle 13ª # 23 en el momento en el cual los operarios de recolección y transporte atendieron el punto, pero estos dejaron residuos en el área después de terminar esta actividad, en este momento el funcionario de la SSPD preguntó al operario ¿quedó el área limpia o libre de residuos? Este indicó que *“luego pasaban los compañeros barrer y recoger los residuos dispersos”* **(Ver Imágenes 44,45,46 y 47)**.

Así mismo, se consultó por el punto identificado en el sector rural (ruta del 3 de mayo) sobre el que se manifestó: *“eran muchos residuos y recogí lo que más pude”*.

Al verificar el PGIRS del año 2015 - 2027 y su capítulo de actualización y ajuste del año 2019, se observó que no se identificaron puntos críticos en el área urbana. Sin embargo, se relacionan cinco (5) puntos en el sector rural, cantidad que es diferente a lo evidenciado en la visita y lo reportado por la gerencia de la Unidad, teniendo en cuenta que se encontraron puntos demarcados con un aviso el cual establece que es un espacio libre de basura e indica que, según el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 del 2016, art 111, aplicarán multa por la disposición de residuos en ese punto. Además, hace referencia al PGIRS 2015 - 2027.

Tabla 27 Verificación de características de los puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la</i>	Según el censo actual del PGIRS en su capítulo de actualización y ajuste, no se tienen puntos críticos para el área urbana. Sin embargo, para el área rural se relacionan los siguientes: 1. Vereda La Isla

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</i></p> <p><i>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. Vereda Orotoy 3. Vereda Santa Ana (tres esquinas) 4. Vereda Santa Bárbara 5. Vereda Pio XII <p>De acuerdo con lo verificado en la visita de inspección, el censo está desactualizado, teniendo en cuenta que en el recorrido de campo se identificó el punto ubicado en la manga de coleo (área urbana). Además, la gerencia indicó que, no ha remitido información al ente territorial ni a la Policía, pero si han tenido contacto con la policía para que ellos adelanten la imposición de comparendos.</p>

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

Tabla 28 Evidencia fotográfica puntos críticos

Registro fotográfico	Observación SSPD
	<p>En este se evidenciaron residuos no aprovechables que permanecían después de pasar la ruta de recolección. Además, se observó que se arrojan residuos especiales (Inodoros).</p>
<p>Imagen 69 Punto crítico señalado</p>	

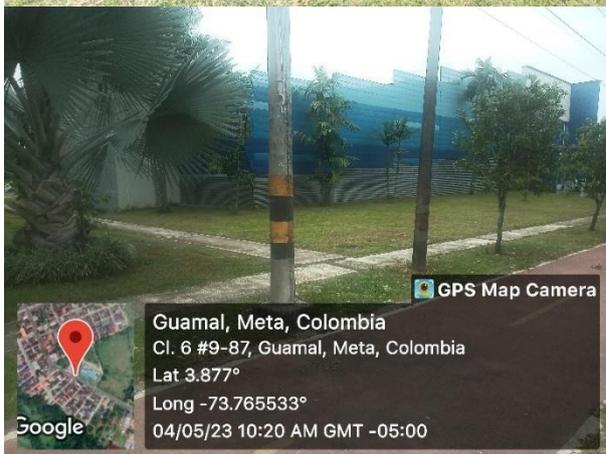


Imagen 70 Punto acumulación de residuos

Se realizó seguimiento a este punto crítico el 3 y 4 de mayo de 2023.

El 3 de mayo en la jornada de la tarde después de pasar la ruta de recolección se encontró limpio y sin presencia de residuos.

El 4 de mayo antes de pasar la ruta de recolección se evidenció que es un punto en el cual los habitantes del área perimetral dejan los residuos sólidos en bolsas y costales. Finalmente, en la jornada de la tarde se verificó y el punto se encontró limpio y sin residuos.



Imagen 71 Punto crítico Señalizado

No se evidenciaron residuos.



En este punto se identificó que recogieron las bolsas y barrieron, pero no dejaron el lugar limpio y libre de residuos dispersos.

Imagen 72 Punto crítico no señalizado



Se identificó el lugar con acumulación de residuos el cual fue atendido.

En el momento de la inspección, dos habitantes del vecindario manifestaron verbalmente al funcionario de la SSPD que *“la frecuencia de barrido y limpieza del parque no es suficiente se presentan muchos residuos”*. Al verificar se encontraron residuos dispersos y pañales en el parque ubicado en ubicado en la carrera 9 # 8 – 47.



Imagen 73 Punto de acumulación de residuos



Imagen 74 Punto de acumulación de residuos

Se identificó el lugar con acumulación de residuos antes de la recolección. Finalmente, el punto fue atendido.

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

Como se mencionó anteriormente, al comparar el capítulo de actualización del PGIRS y lo evidenciado, se encontró que el censo actual no incluye todos los puntos críticos del municipio. Por lo tanto, es necesario que el prestador actualice el censo y se articule con el PGIRS y el PPSA. Éste último documento

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
---	--	--

se debe cargar en el SUI conforme al Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.1.10. y la Resolución 288 de 2015.

5.5.3. Base de operaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015, el prestador no requiere base de operaciones debido que en el área de prestación se cuenta con menos de 5.000 suscriptores.

5.5.4. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

En este capítulo se analiza la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad, se contrasta con lo contenido en el PGIRS, la información entregada por la empresa y el reporte en el SUI.

De acuerdo con el esquema de prestación del servicio público de aseo el MUNICIPIO DE GUAMAL - UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO es el único prestador. En consecuencia, no debe suscribir acuerdos de barrido.

5.5.4.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

Tabla 29 Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

PERSONAL	KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
7 operarios	80.8 aproximadamente	Manual	Lunes a sábado en horario de 4 a.m. a 12 m.

Fuente: Visita SSPD mayo de 2023

De lo anterior, es de resaltar que PGIRS del año 2015 - 2027 y su capítulo de actualización y ajuste del 2019, para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, indica lo siguiente:

Tabla 30 Análisis PGIRS vs capítulo de actualización

Ítem	PGIRS del año 2015-2027	Capítulo de actualización 2019
Km lineales del área urbana	No definida	3.75 km
Km lineales del área rural	0	0
Área urbana no susceptible a barrido	4km	6 km
Frecuencia	2 veces /semana	No definida
Cobertura urbana	56%	No definida

Fuente: PGIRS Municipio Guamal, Meta.

De lo anterior se evidencia que en el capítulo de actualización del PGIRS del 2019 solo incluye 3.75 km lineales en el área urbana, pero no define la frecuencia y la cobertura en el área urbana, la cual sí está definida en el PGIRS 2015-20172 (2 veces /semana) y en el CCU, como se evidencia en la imagen 75 cuya frecuencia varía de 1 o 2 veces /semana según la zona atender.

Imagen 75 Frecuencia de barrido y limpieza CCU

Zona	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Horario
Calles: 11,12,13 Carreras: 7, 4, 9	CII 11	CRA 7	CII 12	CRA 4 y CRA 9	CII 13	8 a 11:30 y de 2:30 a 4:30
Parques: Fundadores, la iglesia, avenida	Parque Laureno Gómez	Parque san Isidro Frente a iglesia	Parque Avenida Principal	Parque san Isidro Frente a iglesia	Parque Laureno Gómez	8 a 11:30 y de 2:30 a 4:30
Parques:, Las ferias 1 y 2, el paraíso, la floresta Villa María , Villa Claudia	Parque barrio las Ferias	Parque barrio El Paraíso	Parque barrio el Alcaraván	Parque barrio Villa María	Parque Villa Cláudia y floresta	8 a 11:30 y de 2:30 a 4:30

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

Por lo tanto, es importante que MUNICIPIO DE GUAMAL - UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO tenga en cuenta que las condiciones definidas en el CCU deben coincidir con lo que se defina en el PPSA y las metas propuestas en PGIRS del municipio.

Además, se consultó en SUI y se encontró que, para el reporte de continuidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas, en el último registro de diciembre de 2022 figura un total de 25 km al mes. Como se observa a continuación, este valor no coincide con lo reportado en el PGIRS y lo informado por el prestador en visita:

Tabla 31 Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo

ID	NUA P	KM CUNETA BARRIDO	KM CUNETA NO BARRIDO	FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN
57 4	2942 8	25	0	5/12/2022 5:24 PM

Fuente: SUI, junio 2023

5.5.4.2. Macrorrutas y microrrutas

Con la información de la imagen 75 relativa a las frecuencias de barrido y limpieza, el CCU y con la información evidenciada en campo se presenta el siguiente análisis:

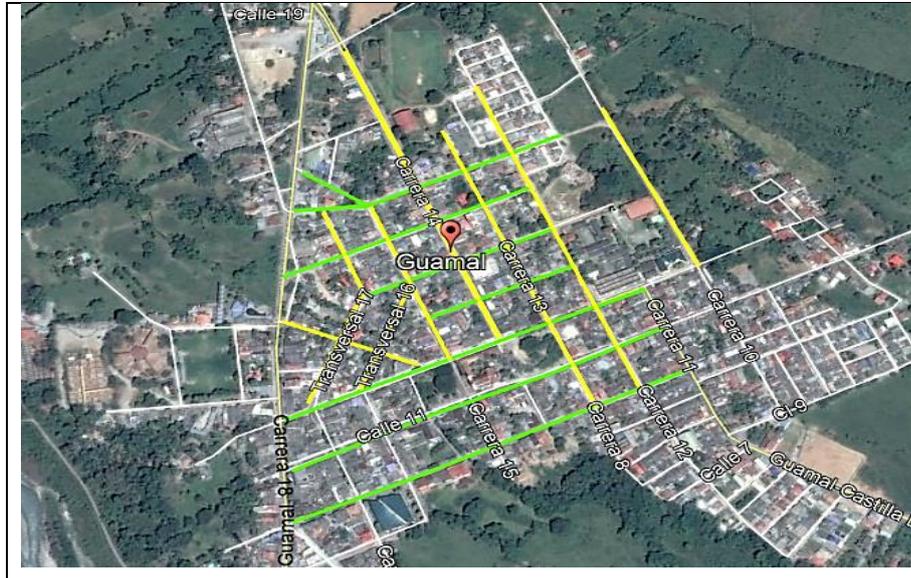
Tabla 32 Verificación de microrrutras de barrido y limpieza de vías y áreas pública

FECHA-HORA VISITA	No. MACRORRUTA/ MICRORRUTA HORARIO		OBSERVACIONES
04/05/2023 9:00 a.m.	Macrorruta 1	Carrera 18 N 13 - 01 y Calle 15 N 8 - 48	<p>La empresa presentó una imagen general de la microrrutras y señaló las microrrutras en colores, pero no es claro cuántas rutas tienen. (Ver imagen 76), de acuerdo a lo anterior el evaluado no cumple con lo definido en el artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015, porque no se observó el punto de inicio, las calles, carreras, puesto de salud, plazas, parques.</p>
			<p>En el CCU sólo se evidenció una tabla por zonas atendidas en las cuales se detalla por microrruta, la frecuencia por día y horario. Se resalta que en el documento no se incluyeron las macrorrutras y todas las microrrutras porque las verificadas en campo en el momento de la visita no están incluidas en el CCU.</p>
			<p>Se verificó que los operarios realizaron el barrido y limpieza en el área urbana, quedando el área libre de papeles, hojas, arenilla y similares. Sin embargo, se evidenció que la arenilla producto del barrido la dejaron en lotes aledaños y ésta no fue embolsada para ser recolectada y llevada al sitio de disposición final del municipio.</p> <p>Sobre los elementos de protección personal, EPP, se encontró:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Un operario sin guantes. (Ver imagen 80) ● Tres operarios sin tapabocas. ● Ningún operario usaba gafas de seguridad. (Ver imagen 91) ● Un operario no tenía el uniforme completo, usaba una camiseta que no correspondía a la dotación, los demás operarios sí usaban el uniforme completo y con reflectivo. (Ver imagen 98) ● Todos los operarios usaban botas de seguridad, gorra y sombrero. ● Solo un operario usaba protección para el cuello. (Ver imágenes 78 y 79) <p>Sobre las herramientas y utensilios de trabajo se identificó:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● No usaron conos de señalización. (Ver imágenes de la 78 a la 81) ● Usaron escobas, rastrillos, recogedores, bolsas y lonas.

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

A continuación, se presenta el detalle de la información entregada por el prestador:

Imagen 76 Macrorrutras y microrrutras de barrido y limpieza



Fuente: Visita SSPD mayo de 2023

Adicionalmente, el prestador no cuenta con el PPSA, por lo que no se logró realizar la debida comparación con el PGIRS y el CCU, presuntamente incumpliendo lo definido en el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 288 de 2015.

Al revisar el CCU no se incluyeron las macrorrutas, sólo se detallaron las microrrutas, las zonas a atender y la frecuencia por días y horarios de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. A continuación, se relaciona el registro fotográfico del resultado de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, verificado durante la visita:

Tabla 33 Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza

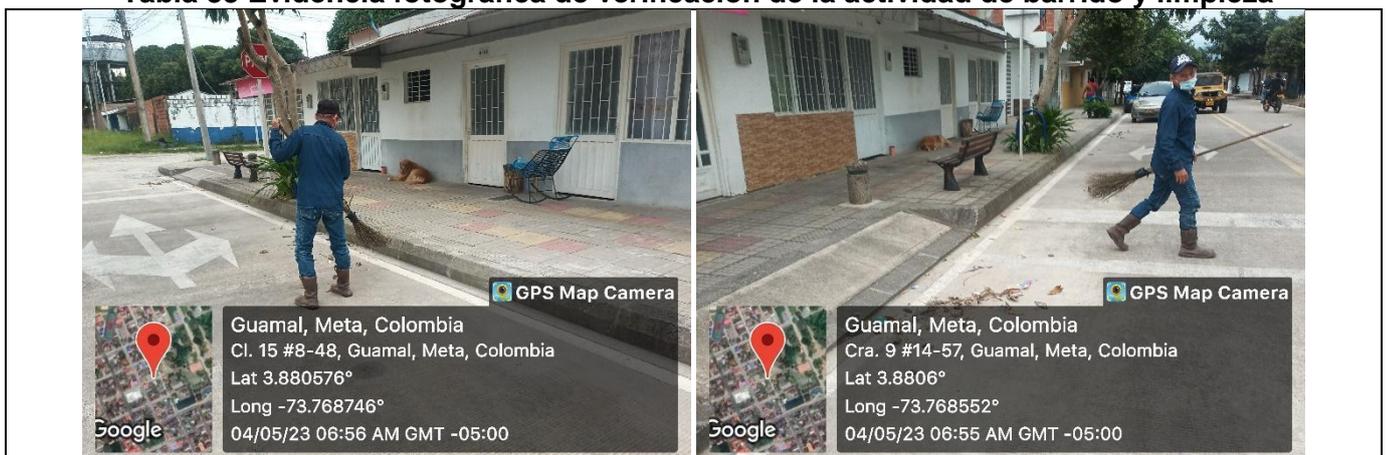


Imagen 77 Operario barrido y limpieza



Imagen 78 Operarios de barrido y limpieza de vías y áreas públicas



Imagen 79 Operarios de barrido y limpieza de vías y áreas públicas



Imagen 80 Operario de barrido y limpieza de vías y áreas públicas



Imagen 81 Área libre de papeles, hojas, arenilla y similares



Imagen 82 Verificación de barrido y limpieza de vías y áreas públicas



Imagen 83 Verificación de barrido y limpieza de vías y áreas públicas



Imagen 84 Área libre de papeles, hojas, arenilla y similares



Imagen 85 Disposición de la arenilla producto del barrido en lotes aledaños



Imagen 86 Disposición de la arenilla producto del barrido en lotes aledaños



Imagen 87 Área libre de papeles, hojas, arenilla y similares

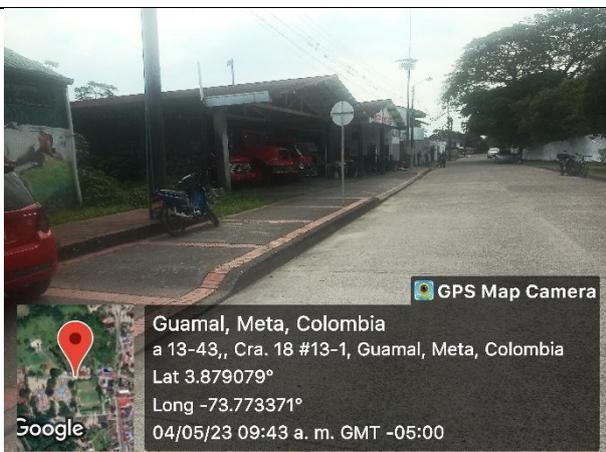


Imagen 88 Disposición de la arenilla producto del barrido en lotes aledaños



Imagen 89 Cuartelillo



Imagen 90 Almacenamiento otros elementos bodega oficina de la Unidad



Imagen 91 Equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

Al respecto, se requiere que el prestador elabore el PPSA y actualice el CCU conforme a lo definido en el PGIRS, teniendo en cuenta el artículo 2.3.2.2.2.3.30 sobre el Establecimiento de macrorrutas y microrrutas y el artículo 2.3.2.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015 sobre responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

5.5.4.3. Cuartelillos:

El prestador indicó que el personal de barrido y limpieza cuenta con un cuartelillo ubicado al frente de las oficinas en el parque principal, **(Ver imagen 89)** en donde se almacenan las escobas, lonas y recogedores. Se observó que éste cuenta con un baño disponible para los operarios. Adicionalmente cuenta con un espacio del almacenamiento de otros elementos en una bodega de la oficina de la Unidad. **(Ver imagen 90)**

5.5.5. **Componente de Limpieza Urbana**

El prestador en la visita informó que actualmente presta las siguientes actividades de corte de césped, poda de árboles y lavado de áreas públicas.

Dado que el prestador no presentó el PPSA, no es posible realizar el comparativo con el PGIRS, con respecto a los inventarios de áreas de corte de césped, catastro de árboles e inventario de áreas públicas objeto de lavado.

5.5.5.1. **Corte de césped**

En el capítulo de actualización del PGIRS, se observó que en la línea base se incluyó el catastro de áreas públicas objeto de corte de césped de la siguiente manera:

Tabla 34 Catastro de áreas públicas objeto de corte de césped

Catastro de áreas públicas objeto de corte de césped Sector / Barrio / Vereda u otro y ubicación (Carrera, Calle)	PGIRS 2015 - 2027		Capítulo actualización 2019			
	Área (m ²)	Frecuencia	Área (m ²)	Frecuencia		
Fundadores – Calle 13	No existe información	1 vez / Semana	548,66	Cada mes		
Fundadores – Calle 12			576,54	Cada mes		
Fundadores – Carrera 7			674,74	1 al año		
Peatonal a Villa María – Carrera 10			1017,16	Mes y medio		
Floresta – Parque			366,91	Mes y medio		
Paraíso – Parque			1150,97	Mes y medio		
Ferías – Parque			747,72	Mes y medio		
Bosques de Santa Bárbara – Parque			1159,77	Mes y medio		
Alcaraván – Parque			7039,71	Mes y medio		
Centro – Parque			488,57	Mes y medio		
Total m²					13.770,75	

Fuente: PGIRS 2015-2027 y Capítulo de actualización 2019

En relación con lo anterior, la gerencia de la empresa indicó que el sitio registrado como Centro - Parque no existe en el municipio. Además, refiere que adicional al catastro del PGIRS se incluyen dos parques en Villa María, uno en Villa Bernarda y el eco centro cultural. Adicionalmente, el prestador informó en la visita la programación de estas actividades para el 4 de mayo de 2023, en el parque del barrio las ferias, lugar citado anteriormente, actividad que fue verificada encontrando lo siguiente:

Tabla 35 Verificación de requisitos de la actividad de corte de césped – Parque Barrio Las ferias

ARTÍCULOS 2.3.2.2.2.6.67, 2.3.2.2.2.6.68 Y 2.3.2.2.2.6.69 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>ARTÍCULO 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. <i>El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros.</i></p> <p><i>Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales. Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus</i></p>	<p>Se observó que el césped antes de iniciar la actividad supera los 10 cm, a lo cual in situ el gerente del prestador expresó que “estas actividades se han retrasado por tiempos de lluvia que han impedido su ejecución”. Al finalizar la actividad se verificó que se cumplió con la altura mínima.</p> <p>El prestador indicó que se realiza la actividad tres (3) veces/semana en diferentes zonas del municipio. Información que difiere de lo registrando en el PGIRS en el cual se estableció una frecuencia de (1) una vez a la semana.</p>

<p><i>características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</i></p>	
<p>ARTÍCULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped. <i>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</i></p> <p><i>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</i></p> <p><i>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</i></p>	<p>El 4 de mayo de 2023, se encontraron 2 operarios de la empresa realizando el corte de césped en el parque del barrio las ferias evidenciando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valla informativa: No se encontró (Objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, número de teléfono para PQR, Página web) • Zona a intervenir: No se encontró demarcada, ni con malla de protección con altura mayor a 1.50 metros. (Ver imágenes de la 92 a la 102). <p>Posteriormente, se evidenció que una cuadrilla de 7 operarios, realizaron la limpieza y recolección, dejando el área libre de residuos (Ver imágenes de la 94 a la 98).</p>
<p>ARTÍCULO 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. <i>En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.</i></p> <p><i>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i></p>	<p>Dotación: Se encontró dos operarios sin protección auditiva, con uniforme (Sin reflectivo), con peto de carnaza, canilleras, guantes, botas punta de acero, gorra de sola y mascarilla de seguridad, no cuenta con protección para el cuello (Ver imágenes 94, 95 y 97)</p> <p>Un operario no tenía el uniforme completo, usaba una camiseta que no correspondía a la dotación, los demás operarios si usaban el uniforme completo y con reflectivo. (Ver imagen 97)</p>

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

De acuerdo con lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, considerando que el prestador no cuenta con valla informativa y demarcación, así como tampoco mallas de protección con una altura mínima de 1.50 m. Adicionalmente existe un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.69 porque los operarios que realizan la actividad de corte de césped no cuentan con la dotación completa, por lo cual el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Tabla 36 Evidencia fotográfica de actividad de corte de césped verificado en la visita

	
<p>Imagen 92 Área objeto corte de césped</p>	<p>Imagen 93 Área objeto corte de césped</p>
	
<p>Imagen 94 Actividad de corte de césped</p>	<p>Imagen 95 Actividad de corte de césped</p>
	
<p>Imagen 96 Operario de barrido y limpieza realizando la recolección de los residuos de corte de césped</p>	<p>Imagen 97 Operario de barrido y limpieza</p>



Imagen 98 Operarios de barrido y limpieza realizando la recolección de los residuos de corte de césped



Imagen 99 Recolección de los residuos de corte de césped



Imagen 100 Área libre de residuos de corte de césped



Imagen 101 Área objeto corte de césped



Imagen 102 Área después del corte de césped

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

5.5.5.2. Poda de árboles

En el PGIRS y su capítulo de actualización aportado por el prestador en la visita, se observó que en la línea base se incluyó el catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas según rangos de altura, como se observa a continuación:

Tabla 37 Catastro de áreas públicas objeto de poda de arboles

Tipo y altura de árbol	Sector - Barrio - Otro	PGIRS 2015-2027		Capítulo Actualización 2019	
		Número de árboles	Frecuencia	Número de árboles	Frecuencia
Tipo 1 (Hasta 5m)	Calle 12	No existe información	1 vez/Semana	47	Cada 2 meses
	Calle 13			30	
	Carrera 7			87	
	Carrera 8			7	
	Transversal 13			19	
	Transversal 4			8	
	Transversal 5			12	
Tipo 2 (5.01 m a 15m)	Parque Laureano Gómez			17	1 vez/año
Tipo 3 (15.01 m – 20 m)	N/A			0	
Tipo 4 (Mayor a 20m)	N/A			0	

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

En relación con lo anterior, el prestador informó que al momento de la visita no tenía programada esta actividad y resaltó que realiza la poda de árboles en los lugares citados.

5.5.5.3. Lavado de áreas públicas

En el capítulo de actualización del PGIRS del 2019 aportado por el prestador en la visita, se observó que en el capítulo 4.7.1 se especifica que *“En la actualidad no se realiza lavado ni en parques ni en vías”*.

Lo anterior, difiere de lo establecido en la línea base del PGIRS 2015 - 2017, documento en el cual se definió que *“la persona prestadora del servicio debe atender con una frecuencia de cada 3 meses, dos parques ambos ubicados en el barrio fundadores”*. Además, se resalta que el municipio no cuenta con puentes peatonales. Al respecto, prestador informó que no tiene programadas estas actividades pero que atiende en el Eco Centro Cultural, la Villa Olímpica y los parques principales una vez al mes, razón por la cual, en la visita realizada no fue posible verificar la actividad.

5.5.5.4. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas

En la línea base del PGIRS 2015 – 2027 y el capítulo de actualización del 2019 el Ente territorial indicó que cuenta con un inventario de 6 cestas públicas instaladas / Km² distribuidas en parques urbanos y escuelas rurales del municipio de Guamal, para un total de 30 cestas. Respecto a esto el prestador indicó que actualmente cuenta con 34 cestas y falta instalar 12 adicionales que se encuentran en proceso de licitación y compra, con el fin de tener 46 cestas en total finalizando 2023. De acuerdo a esto es necesario que el municipio actualice el PGIRS en estos términos.

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
---	--	--

De acuerdo con lo anterior, se recomienda llevar una relación que contenga la ubicación, el tipo de cesta, el mantenimiento realizado y la evidencia fotográfica del antes y el después, con el propósito de sustentar los costos de mantenimiento de cestas en la tarifa, cuando se realice su actualización, según sea el caso y conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015:

“(...) ARTÍCULO 2.3.2.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito.

La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición.

Parágrafo. Los costos de inversión y mantenimiento de las cestas de almacenamiento se deberán tener en cuenta en la regulación tarifaria, para lo cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento establecerá en la fórmula tarifaria el costo eficiente para esta actividad de acuerdo con el número de suscriptores (...). Subrayado fuera de texto.

5.5.5.5. Limpieza de playas costeras y ribereñas

Teniendo en cuenta que el PGIRS y su capítulo de actualización del 2019 estableció como objeto de atención del servicio un área ribereña de 1435 m² para el río Guamal y de 600 m² para el Caño Palomarcado, el evaluado debe aclarar si efectúa la limpieza de playas ribereñas bajo la cadena de la prestación del servicio público de aseo y de ser afirmativa la respuesta debe realizar el registro de la actividad en RUPS.

5.5.6. Disposición final

El prestador dispone los residuos en el Relleno Sanitario, Parque Ecológico Reciclante, del municipio de Villavicencio operado por Biagricola del llano S.A E.S.P. conforme al contrato de servicios N° 301 que tiene como objeto el “servicio de recepción, disposición y tratamiento final de los residuos producidos por el municipio de Guamal, Meta” (**Ver imagen 104**), lo cual coincide con lo planificado en el PGIRS.

Al respecto, se consultó en el SUI, el reporte de “Toneladas de residuos que ingresan al sitio de disposición final”, conforme a la Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017 y se encontró que el reporte de enero a abril de 2023 registra un promedio diario de 219 toneladas / mes (**Ver imagen 103**), las cuales coinciden con el reporte de las toneladas de barrido y recolección y transporte (Formato 4 Circular SSPD - CRA 6 de 2006 y Resolución SSPD 15085 de 2009) (**Ver imagen 105**) como se observa a continuación:

Imagen 103 Toneladas de residuos que ingresan al sitio de disposición final



SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Aseo 

aseo/reportes/Tecnico-OperativosToneladas de residuos sólidos que ingresan al sitio de disposición final - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017/ase-tec-105

Año 2023

Empresa 806-BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A EMPRESA DE SERVIC...

Departamento META

Municipio GUAMAL

Fecha Actualizacion: 09/06/2023 ...

1

Total Registros

NÚMERO DEL SITIO DE ORIGEN	EMPRESA ORIGEN DE LOS RESIDUOS	DPTO ORIGEN DE RESIDUOS	MUNICIPIO ORIGEN DE RESIDUOS	TONELADAS_DISPUESTAS
29428	574 - MUNICIPIO DE GUAMAL - UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	META	GUAMAL	274,62
29428	574 - MUNICIPIO DE GUAMAL - UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	META	GUAMAL	183,09
29428	574 - MUNICIPIO DE GUAMAL - UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	META	GUAMAL	212,37
29428	574 - MUNICIPIO DE GUAMAL - UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	META	GUAMAL	208,68

Fuente: SUI, junio de 2023

Imagen 104 Contrato de prestación de servicios con el objeto de disposición final de residuos sólidos

 Departamento del Meta Oficina Asesora Jurídica y de Contratación Alcaldía de Guamal	 Departamento del Meta Oficina Asesora Jurídica y de Contratación Alcaldía de Guamal																
CONTRATO DE SERVICIOS N° 301 DEL VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAMAL (META) Y BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. E.S.P.BIC																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>CONTRATANTE</td><td>MUNICIPIO DE GUAMAL (META) 800.098.193-6</td></tr> <tr><td>CONTRATISTA</td><td>BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. E.S.P.BIC</td></tr> <tr><td>NIT N°</td><td>822.000.268-9</td></tr> <tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>MARBEL ASTRID TORRES PARDO 35.263.940 de Villavicencio – Meta</td></tr> <tr><td>C.C.</td><td></td></tr> <tr><td>OBJETO</td><td>'SERVICIO DE RECEPCIÓN, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS POR EL MUNICIPIO DE GUAMAL META'</td></tr> <tr><td>VALOR</td><td>CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 135.350.000) M/CTE</td></tr> <tr><td>PLAZO</td><td>EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA ACOTAR RECURSOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO</td></tr> </table>	CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUAMAL (META) 800.098.193-6	CONTRATISTA	BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. E.S.P.BIC	NIT N°	822.000.268-9	REPRESENTANTE LEGAL	MARBEL ASTRID TORRES PARDO 35.263.940 de Villavicencio – Meta	C.C.		OBJETO	'SERVICIO DE RECEPCIÓN, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS POR EL MUNICIPIO DE GUAMAL META'	VALOR	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 135.350.000) M/CTE	PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA ACOTAR RECURSOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	<p>Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato, dentro del término establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Guamal (Meta). CLAUSULA TRIGESIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales. Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El supervisor del contrato secretaria administrativa y financiera, deberá informar a la secretaria jurídica de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento a la Compañía Aseguradora para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.</p> <p>Para constancia, se firma en el Municipio de Guamal Meta a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2022.</p>
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUAMAL (META) 800.098.193-6																
CONTRATISTA	BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. E.S.P.BIC																
NIT N°	822.000.268-9																
REPRESENTANTE LEGAL	MARBEL ASTRID TORRES PARDO 35.263.940 de Villavicencio – Meta																
C.C.																	
OBJETO	'SERVICIO DE RECEPCIÓN, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS POR EL MUNICIPIO DE GUAMAL META'																
VALOR	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 135.350.000) M/CTE																
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA ACOTAR RECURSOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO																
<p>Entre los suscritos, a saber: GERMAN GIOVANY PEÑON NIÑO, mayor de edad, vecino de Guamal, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.415.554 expedida en Acacias - Meta, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2020 – 2023, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante la Notaría Única de Acacias, Meta, según Acta de Posesión N° 01 de fecha 12 de Diciembre de 2019, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal N° 001 de 2020 y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE GUAMAL con NIT N° 800.098.193-6, por una parte; y por la otra, la empresa BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. E.S.P.BIC identificada con NIT N° 822.000.268-9 y representada legalmente por MARBEL ASTRID TORRES PARDO identificada con C.C. N° 35.263.940 de Villavicencio, con domicilio en la Calle 34 A N° 3ª – 29 Torre 1, Barrio barzal, Villavicencio, Meta; Celular: 3102596273, y correo electrónico: contratosventasbio@arupodelllano.com, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. El artículo 2 de la Constitución Política dispone Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. II. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 311 de la Constitución Política, Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. III. Uno de los objetivos de la Unidad de Medio Ambiente y Aseo, es la óptima prestación del servicio público de aseo de manera que permita mantener la calidad de vida de los usuarios del municipio de Guamal, prevenir problemas medioambientales derivados de una mala gestión de los residuos sólidos no aprovechables como la contaminación de fuentes hídricas, contaminación del aire, generación de malos olores o enfermedades. IV. En desarrollo de los principios que rigen la actividad de la Administración Pública y en especial el artículo 31 'Régimen de contratación' el cual indica "Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.", el Municipio de Guamal mediante decreto administrativo No. 055-A de 1998 asumió la prestación de manera directa los servicios</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  GERMAN GIOVANY PEÑON NIÑO ALCALDE MUNICIPAL CONTRATANTE </div> <div style="text-align: center;">  BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. E.S.P.BIC NIT N° 822.000.268-9 Representada legalmente por MARBEL ASTRID TORRES PARDO C.C. N° 35.263.940 de Villavicencio – Meta CONTRATISTA </div> </div> <div style="margin-top: 10px;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;"> Elaboró: Johel Alejandro Aguilar Díaz Cargo: Abogado de la O. A. J. y de C. – CPS – 171 de 2022 </td> <td style="width: 50%; text-align: center;"> Revisó: Javier Alvaro Omaña Flórez Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación </td> </tr> </table> </div>	Elaboró: Johel Alejandro Aguilar Díaz Cargo: Abogado de la O. A. J. y de C. – CPS – 171 de 2022	Revisó: Javier Alvaro Omaña Flórez Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación														
Elaboró: Johel Alejandro Aguilar Díaz Cargo: Abogado de la O. A. J. y de C. – CPS – 171 de 2022	Revisó: Javier Alvaro Omaña Flórez Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación																
<p>Calle 13 No. 7-09 Palacio Municipal Julio Londardy Moreno Camacho • NIT. 800.098.193-6 • Contacto: 3107860312 Código Postal: 507051 • alcaldia@guamal-meta.gov.co / www.guamal-meta.gov.co • Facebook: @alcaldiaaguamal • Twitter: @AlcaldiaGuamalM</p> <p style="font-size: small;">Revisó: Yina Heredia Profesional Jurídica</p>	<p>Calle 13 No. 7-09 Palacio Municipal Julio Londardy Moreno Camacho • NIT. 800.098.193-6 • Contacto: 3107860312 Código Postal: 507051 • alcaldia@guamal-meta.gov.co / www.guamal-meta.gov.co • Facebook: @alcaldiaaguamal • Twitter: @AlcaldiaGuamalM</p>																

Fuente: Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023

Imagen 105 Toneladas de barrido y recolección y transporte

Toneladas de barrido y recolección y transporte (Formato 4 Circ. SSPD-CRA 6 de 2006 y Resol. SSPD 15085 de 2009)

Empresa: MUNICIPIO DE GUAMAL - UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO
Año: 2023

IDENTIFICADOR	EMPRESA	AÑO	PERIODO	NUAP	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE SITIO DE ENTREGA	NUMERO DE SITIO DE ENTREGA	TONELADAS DE BARRIDO RECOGIDAS EN LA ZONA URBANA	TONELADAS DE BARRIDO RECOGIDAS EN LA ZONA RURAL	TONELADAS DE BARRIDO DISPUESTAS PROVENIENTES DE LA ZONA URBANA	TONELADAS DE BARRIDO DISPUESTAS PROVENIENTES DE LA ZONA RURAL	TONELADAS DEL SERVICIO ORDINARIO DE LA ZONA URBANA	TONELADAS DEL SERVICIO ORDINARIO DE LA ZONA RURAL	TOTAL DE TONELADAS DISPUESTAS	NORMA
574	MUNICIPIO DE GUAMAL - UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	2023	1	29428	META	GUAMAL	NUSD	2250001	8.22	0	8.22	0	274.62	0	274.62	Formato 6 Resol. SSPD 15085 de 2009
574	MUNICIPIO DE GUAMAL - UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	2023	2	29428	META	GUAMAL	NUSD	2250001	5.48	0	5.48	0	183.05	0	183.05	Formato 6 Resol. SSPD 15085 de 2009
574	MUNICIPIO DE GUAMAL - UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	2023	3	29428	META	GUAMAL	NUSD	2250001	6.36	0	6.36	0	212.37	0	212.37	Formato 6 Resol. SSPD 15085 de 2009
574	MUNICIPIO DE GUAMAL - UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	2023	4	29428	META	GUAMAL	NUSD	2250001	6.25	0	6.25	0	208.68	0	208.68	Formato 6 Resol. SSPD 15085 de 2009

Fuente: SUI. Junio 2023.

En resumen, los datos de los reportes de: “toneladas provenientes del área de prestación del servicio”, y el reporte de “Toneladas de residuos que ingresan al sitio de disposición final” coinciden.

5.5.7. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones No. 754 de 2014 y No. 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades. Por tanto, el PPSA debe estar alineado al PGIRS y ser concordante para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

En la siguiente tabla, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS de Guamal en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el RUPS, puesto que el prestador no entregó el PPSA:

Tabla 38 Análisis de actividades del prestador

COMPONENTE	PGIRS	RUPS	PPSA
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	Sin información
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	Sin información
Corte de césped	X	X	Sin información

COMPONENTE	PGIRS	RUPS	PPSA
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	X	Sin información
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	X	-	Sin información
Lavado de áreas públicas	X	X	Sin información

Fuente: PGIRS – RUPS

De acuerdo con la tabla anterior, se evidenció que las actividades establecidas en el PGIRS del municipio de Guamal y RUPS no concuerdan, puesto que en RUPS no se registró la actividad de limpieza de playas costeras o ribereñas. Por lo tanto, si el prestador ejecuta esta actividad, debe realizar la actualización correspondiente en el RUPS y reportar en el SUI el PPSA.

Conforme a lo anterior, el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.3.95. estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.3.95. Obligaciones de los municipios y distritos.

Parágrafo. *Independientemente del esquema de prestación del servicio público de aseo que adopte el municipio o distrito, este debe garantizar la prestación eficiente del servicio y sus actividades complementarias a todos los habitantes en su territorio, de acuerdo con los objetivos y metas definidos en el PGIRS (...).*

Además, la Resolución 754 de 2014, definió lo siguiente:

“(…) Artículo 7. Articulación de la Prestación del Servicio Público de Aseo con los PGIRS. Una vez adoptado el PGIRS por parte de la entidad territorial, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán articular sus Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo con los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades definidos en el PGIRS del municipio, distrito o región donde prestan el servicio.

Parágrafo. *En los PGIRS no se podrán imponer obligaciones a los prestadores del servicio público de aseo cuya financiación no esté asegurada de acuerdo con las metodologías tarifarias o con los recursos que sean asignados por el municipio, distrito o región (...).*

A continuación, se presenta la información obtenida del PGIRS y la información aportada en visita:

Tabla 39 Comparación PGIRS – Información visita mayo 2023

ASPECTO	PGIRS 2015-2017 y Capítulo Actualización 2019	INFORMACIÓN VISITA 2023
Cobertura de recolección área urbana	98%	98%
Cobertura de recolección área rural	60%	60%
Frecuencia de recolección área urbana (cabecera)	Residuos no aprovechables 2 veces / semana	Residuos no aprovechables: 2 veces / semana en la cabecera municipal (Ruta 1 lunes y jueves Ruta 2 martes y viernes)
Frecuencia de recolección área rural (corregimientos)	1 vez / semana (PGIRS 2015-2017)	El prestador informó 1 vez/ semana los días miércoles.



**INFORME DE VIGILANCIA
O INSPECCIÓN
ESPECIAL, DETALLADA O
CONCRETA**



ASPECTO	PGIRS 2015-2017 y Capítulo Actualización 2019	INFORMACIÓN VISITA 2023
	2 veces / semana (en el Centro poblado Riachuelo Capítulo Actualización 2019).	
Cantidad de puntos críticos	1 punto crítico urbano (manga de coleo municipal) – (PGIRS 2015-2017) Según capítulo de actualización del 2019 en el área rural tienen los siguientes: 1. Vereda La Isla 2. Vereda Orotoy 3. Vereda Santa Ana (tres esquinas) 4. Vereda Santa Bárbara 5. Vereda Pio XII	Se identificó 1 punto crítico en el barrio las ferias (Ver imagen 69) y 3 puntos de acumulación de residuos en el sector urbano adicionales a los reportados en el PGIRS 2015 - 2017 (Ver tabla 27 e imágenes 72, 73 y 74)
Lugar de disposición de residuos sólidos	Relleno sanitario “Parque Ecológico Reciclante operado por Biagrícola del Llano S.A E.S.P	Relleno sanitario “Parque Ecológico Reciclante operado por Biagrícola del llano S.A E.S.P
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	62 Km 75 Km (Capítulo actualización 2019)	62 km
Cobertura de barrido área urbana	56%	56%
Cobertura de barrido área rural	0%	0%
Frecuencia de barrido área urbana	2 veces / semana	Vías principales y parques: 2 veces / semana Otras calles: 1 vez / semana
Frecuencia de barrido área rural	0	0
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	No aplica	No aplica
Cantidad de cestas públicas instaladas	40	52
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	Ver tabla 34 Catastro de áreas públicas objeto de corte de césped	MUNICIPIO DE GUAMAL - UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO informó que atiende las áreas incluidas en el PGIRS en su capítulo de actualización, pero aclaró que “ <i>El sitio registrado como parque centro no existe y falta incluir dos parques en Villa María y uno en Villa Bernarda y el eco centro cultural.</i> ”
Frecuencia de corte de césped	1 vez / semana PGIRS , pero en la actualización indicó que se realiza aproximadamente 1,6 veces / semana actualización 2019	3 veces / semana
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	Ver tabla 37 Catastro de áreas públicas objeto de poda de árboles	MUNICIPIO DE GUAMAL - UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO informó que atiende los árboles incluidos en el PGIRS.
Frecuencia actual de poda de árboles	1 vez /semana PGIRS En el capítulo de actualización del PGIRS indicó:	La empresa informó que atiende la frecuencia del capítulo de actualización del PGIRS.

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
---	--	--

ASPECTO	PGIRS 2015-2017 y Capítulo Actualización 2019	INFORMACIÓN VISITA 2023
	<ul style="list-style-type: none"> • Tipo 1 Cada dos meses • Tipo 2 Una vez al año 	
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	Sin información	No informó las toneladas generadas en las actividades de corte de césped y poda de árboles.
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	<p>En el capítulo de actualización del PGIRS del 2019 en el numeral 4.7.1 indicó que <i>“En la actualidad no se realiza lavado ni en parques ni en vías”</i>.</p> <p>En la línea base del PGIRS 2015-2017, Incluyo dos parques ambos ubicados en el barrio fundadores</p>	El prestador informó que atiende en el Eco centro cultural, la villa olímpica y los parques principales
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	Persona prestadora del servicio	MUNICIPIO DE GUAMAL - UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO
Acuerdo de lavado de áreas públicas	No aplica	No aplica
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	En la línea base del PGIRS 2015-2017, se incluyó una frecuencia de cada 3 meses	Se informó que se atiende la frecuencia definida en el PGIRS.

Fuente: Elaboración SSPD con insumos del PGIRS e información de la visita.

En consecuencia, se debe actualizar el PGIRS, teniendo en cuenta que el documento 2015 - 2027 y su capítulo de actualización no son armónicos ni están consolidados en un documento final. Además, el documento no coincide con lo evidenciado en campo y tampoco con lo informado por el prestador.

Las discrepancias se centran en la cantidad de puntos críticos registrados, el total de áreas públicas objeto de lavado, la cantidad de cestas instaladas y las frecuencias de las actividades complementarias del servicio. Ahora bien, en cuanto a la cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles se solicita al evaluado enviar esta información a la SSPD, en respuesta al presente informe.

De acuerdo con lo verificado en el SUI, se identificó que el prestador realizó el cargue del Plan de Emergencias y Contingencias – PEC para la vigencia de 2022, el 23 de noviembre de 2022, presuntamente incumpliendo la fecha de cargue para la anualidad, establecida en la Resolución SSPD Ni 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016:

“(…) La información con periodicidad anual correspondiente a los años posteriores a 2016, se deberá reportar a más tardar el 19 de julio de cada año (…).”

Es pertinente que el prestador tenga en cuenta que los planes de emergencia y contingencia se deben actualizar como mínimo anualmente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución MVCT 527 de 2018, el cual señala:

“ARTÍCULO 3o. RESPONSABILIDAD DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA.
Será responsabilidad exclusiva y única del prestador de servicio contar con los Planes de Emergencia y Contingencia actualizados.

*PARÁGRAFO. Los Planes de Emergencia y Contingencia **deberán ser actualizados anualmente** y en alguno de los siguientes casos: cuando se ejecuten obras y acciones de reducción del riesgo sectorial (obras infraestructura para prevenir y/o mitigar los riesgos sobre los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo); mejoramiento en el conocimiento del riesgo; posterior a la evaluación de resultados de simulacros; o por la materialización de situaciones de emergencia asociadas a la prestación del servicio. Se deberá garantizar la trazabilidad de las actualizaciones realizadas.” (Negrilla y subrayado fuera del texto original).*

Así las cosas, mediante comunicación con radicado SSPD No. 20234362072441 del 15/06/2023, se presentó el análisis detallado del documento reportado para la vigencia de 2022. Como fruto de esta revisión se concluyó que el documento PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere al prestador para que proceda a realizar los ajustes a que haya lugar referidos en la precitada comunicación y realice el reporte al SUI del documento ajustado.

5.6. ASPECTOS DE INFORMACIÓN

5.6.1. Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos – RUPS

La última solicitud de actualización del RUPS se realizó el 21 de febrero de 2023 con imprimible N.º 20232574419957 la cual se encuentra en estado certificada, como se puede observar:

Imagen 106 Actualización RUPS 21/02/2023

Resultados de la consulta										
#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Número de Radicado ORFEO	Fecha de Radicado ORFEO	Acciones
17	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20212574388675	26/02/2021	20215290356222	26/02/2021	  
18	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20213574389822	18/03/2021	20215290492532	18/03/2021	  
19	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20222574404620	25/02/2022			  
20	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20232574419957	21/02/2023			  

Fuente: RUPS Simplificado Aplicación interna (sui.gov.co)

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que el prestador está cumpliendo con los plazos estipulados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, ya que de acuerdo con el último dígito ID del prestador, la actualización del RUPS era antes del 28 de febrero de 2023 y como se observó en la imagen anterior la realizó el 21/02/2023.

5.6.2. Estado de cargue al Sistema Único de Información – SUI

Como se evidencia, en la imagen siguiente, a la fecha de elaboración de este informe, para el año 2023 el prestador ha certificado el 9% de la información reportada; para el año 2022, un 37%; y para el año 2021, un 75%. Se cuenta con 359 formatos y formularios pendientes de certificar para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Imagen 107 Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2002	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	0	12	100 %
2003	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	0	54	100 %
2004	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	0	94	100 %
2005	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	0	98	100 %
2006	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	0	116	100 %
2007	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	0	153	100 %
2008	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	0	138	100 %
2009	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	1	140	99 %
2010	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	3	122	97 %
2011	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	2	252	99 %
2012	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	3	239	98 %
2013	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	3	235	98 %
2014	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	3	245	98 %
2015	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	12	239	95 %
2016	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	17	246	93 %
2017	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	12	231	95 %
2018	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	11	203	94 %
2019	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	8	192	96 %
2020	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	41	180	81 %
2021	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	44	137	75 %
2022	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	109	65	37 %
2023	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	90	9	9 %
TOTAL	574	MUNICIPIO DE GUAMAL -UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO	359	3400	90 %

Fuente: SUI corte 4/058/2023

Como se observa en la siguiente tabla, se tienen 359 formatos y/o formularios pendientes de certificación así:

Imagen 108 Estado de reporte de Información servicio público de aseo

ESTADO PENDIENTE	AÑO															Total General
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
Administrativo							1	1	1	1	1	2	2	2		11
Administrativo y Financiero								2	2	1	1	2	5	6	2	21
Auditor		2	2	3	3	3	10	10	7	7	3	4	4	4		62
Comercial y de Gestion								4	2	2	2	24	25	72	58	189
Tarifario											1	2	2	2		7
Tecnico operativo	1	1										5		16	18	41
Contribuciones							1									1
Contribuciones 2016							1									1
GOBIERNO NIF												1		1		2
Nuevos Marcos Normativos												1		1		2
NSC												1	1	1		3
NSC												1	1	1		3
Riesgos Aseo													3	3	10	16
Total general	1	3	2	3	3	3	13	17	12	11	8	43	43	109	88	359

Fuente: SUI corte 4/08/2023

En consecuencia, se recuerda que es una obligación legal de los prestadores, efectuar el reporte de la información con calidad y oportunidad, así como actualizar la que sea pertinente y suministrar la que sea requerida por la entidad de vigilancia y control tanto en el SUI como a través de otros medios.

Se debe tener en cuenta además que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de las funciones que al respecto le otorgó el legislador, ha expedido los actos administrativos a través de los cuales determina el tipo de información requerida, las condiciones del cargue de la misma y los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas, son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

Por lo tanto, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones: Título 4. Servicio de Aseo, Prestadores Mayores a 2500 Suscriptores y Título 12. Servicio de Aseo, Prestadores Menores A 2500 Suscriptores del Área Rural Definidos en el artículo 2 de la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 de 2017, SSPD 20171300039945 de 2017, SSPD 20181000133695 de 2018, entre otras que le apliquen, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

5.7. OTROS ASPECTOS

5.7.1. Auditoría externa de gestión y resultados – AEGR

De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 51 de la Ley 142 de 1992, "(...) No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios: (...) b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios; (...)", teniendo en cuenta que el prestador presuntamente atiende 3.907 suscriptores.

6. Hallazgos administrativos, comerciales, financieros, tarifarios, de cargue al SUI e información técnica operativa.

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
Administrativo	Tiene pendiente certificar los formatos del reporte de información personal por categoría de empleo. Lo anterior, presuntamente contraviene lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.	Reporte Estado de reporte de información prestadores SSPD -SUI
Administrativo	El personal operativo a cargo no cuenta con certificaciones en competencias laborales. Lo anterior, presuntamente contraviene con lo establecido en la Resolución 1570 del 28 de diciembre de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MAVDT).	Acta 01 página 6 e Informe de Vigilancia numeral 5.1.4. Competencia Laboral página 8
Financiero	Presuntamente no está cumpliendo con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. SSPD 20171300042935 del 30 de marzo de 2017, ya que en el PDF revelaciones o notas y políticas a los estados financieros, no tiene adjunto el certificado de aprobación de los estados financieros por parte del contador y representante legal y/o dictamen del revisor fiscal cuando le aplique, para los años 2019, 2020 y 2021.	Gobierno NIF - SUI
Financiero	<p>El prestador no ha certificado la información financiera de los años 2020 y 2022, por lo que presuntamente se encuentra incumpliendo el reporte y plazos establecidos en las Resoluciones SSPD que se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 20211000016645 de 2021 ● 20221000154665 de 2022 ● 20231000215345 de 2023 <p>La información financiera correspondiente a la vigencia 2021, se presentó de manera extemporánea.</p> <p>La información reportada en la Taxonomía 2019, Resolución 533 Individual reportada por el prestador en el aplicativo Gobierno NIIF-SUI, no coincide con los valores reportados en el XBRL frente a las notas a los estados financieros PDF.</p> <p>Así mismo, en el aplicativo XBRL de la taxonomía 2019, la información del NIT del prestador no coincide con el NIT registrado en el RUPS, toda vez que el NIT del MUNICIPIO DE GUAMAL- UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO es 800098193-6 y el NIT que aparece en la taxonomía XBRL es 892099233-1, el cual pertenece a la UNIDAD ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE MITÚ.</p>	SUI – GOBIERNO NIF – NUEVOS MARCOS NORMATIVOS

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
---	--	--

Comercial	El CCU no se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos por la Resolución CRA 894 de 2019	Acta 01 página 6 e Informe de Vigilancia 5.3.1 Contrato de Condiciones Uniformes Páginas 13,14, y 15
Comercial	La página web presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015	http://www.guamalmeta.gov.co/
Comercial	Se encuentra pendiente de reportar la información en SUI Aseo/Comercial/Suscriptores (Formulario 21 de la Resol. SSPD 15085 de 2009) de los años 2020 al 2023, presuntamente incumpliendo con lo establecido en los anexos de la Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14/12/2010 Sección 8.3.5 SUSCRIPTORES artículo 8.3.5.1 FORMULARIO. SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ASEO.	Reporte SUI. Estado de reporte de información prestadores SSPD
Comercial	Se encuentra pendiente de reportar la información en SUI formato 21. Suscriptores del Servicio de Aseo_167_4960, evidenciando que tiene pendiente de reportar la información de agosto y noviembre del año 2020 y enero del 2021	Reporte SUI. Estado de reporte de información prestadores SSPD
Comercial	Tiene en estado "Pendiente" 61 formatos de Facturación del servicio de aseo NUAP para los años 2016, 2020,2021, 2022 y 2023 estaría incurriendo en un presunto incumplimiento a lo establecido en las Resoluciones: SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, SSPD No. 20174000237705 del	Reporte SUI. Estado de reporte de información prestadores SSPD
Comercial	Tiene pendiente de reportar la Factura del Servicio Aseo PDF para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022 y lo corrido del año 2023. Lo anterior, presuntamente contraviene con lo establecido en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 "Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017". 05 de diciembre de 2017 y SSPD No. 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 "Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017.	Reporte SUI. Estado de reporte de información prestadores SSPD
Comercial	Tiene pendiente de certificar la información para los años 2022 y 2023 del formato FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF, Incumpliendo con lo establecido en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 "Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017.	Reporte SUI. Estado de reporte de información prestadores SSPD
Comercial	La factura presuntamente no cumple con lo establecido en los requisitos de los numerales del numerales del 1, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14 y 16. Lo anterior, presuntamente contraviene el contenido en la Resolución CRA 894 de 2019.	Reporte SUI.
Comercial	No actualizado el documento de Acto de aprobación de factores el reporte SUI "aseo/Comercial/Información PDF-	Reporte SUI.

	TIFF” (Formato 20 de la Resol. SSPD 15085 de 2009) el que se encuentra cargado tiene fecha del 11 de diciembre de 2012: “Decreto No.117 del 11 de diciembre de 2012”.	
Comercial	No ha certificado la información de 15 formatos de RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCIÓN 52855 DE 2015 para algunos meses de los años 2023, 2022 y 2020, presuntamente estaría incumpliendo con lo establecido el artículo 12.3.2.7 Formato. Reclamaciones y Peticiones del Servicio de Aseo el anexo Resolución No. SSPD – 20151300054575 del 18 de diciembre de 2015 y Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.	Reporte SUI. Estado de reporte de información prestadores SSPD
Tarifario	<p>La Unidad Especial de Medio Ambiente y Aseo del Municipio de Guamal Meta tiene pendiente entregar a esta Superintendencia, la evidencia que el estudio de costos y tarifas y las respectivas memorias de cálculo surtieron los ajustes a las observaciones de la CRA, o de ser el caso, indicar las razones metodológicas para no acoger total o parcialmente dichas observaciones.</p> <p>El prestador no ha realizado la publicación semestral de tarifas, incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 5.3.4.4. de la Resolución CRA 943 de 2021, en relación con la <i>Información periódica a los usuarios</i>.</p>	<p>Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023</p> <p>Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023</p>
Técnico operativo	Se identificó en el punto crítico ubicado en el sector ganadero y un punto rural que los operarios de la empresa dejaron residuos en un área después de recoger las bolsas. Presentando un presunto incumplimiento al Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.3.27 en su numeral 1.	Ver radicado SSPD No. 20234361551461 del 09 de mayo de 2023, se encuentra el acta de la visita y la información entregada por el prestador en la inspección e Imágenes 44,45,46 y 47.
Técnico operativo	<p>Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del evaluado al artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que las actividades de recolección de residuos no aprovechables no cumplen con lo establecido en los siguientes numerales:</p> <p>3. Según el PGIRS la frecuencia en el sector rural es de dos veces a la semana y actualmente el evaluado maneja el servicio de recolección y transporte una vez a la semana. Además, los horarios registrados en el PGIRS son diferentes a los evidenciados en campo y la información registrada en las microrrutas en SUI. Por consiguiente, se presenta un presunto incumplimiento por el reporte de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.</p> <p>4. Se evidenció zonas en donde es necesario que el prestador instale cajas de almacenamiento de acuerdo a la generación</p>	Ver radicado SSPD No. 20234361551461 del 09 de mayo de 2023, se encuentra en el acta de la visita y la información entregada por el prestador en la inspección e Imágenes 54 y 64 (Fuga de lixiviados),48 (No usa dotación completa)

	<p>de residuos, pero el evaluado no está implementando este sistema.</p> <p>6. El personal operativo de la empresa no usa la dotación completa</p> <p>7. Los dos vehículos compactadores usados por el prestador presentan fugas de lixiviados.</p> <p>Lo anterior constituye un incumplimiento al artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y al artículo 14 de la Ley 689 de 2001 que trata de los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados las personas que presten servicios públicos y que son la base principal a partir de la cual la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios realiza sus funciones de inspección, vigilancia y control</p>	
Técnico operativo	<p>Al comparar los km lineales para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas urbanas, la frecuencia y la cobertura. Se evidenció diferencias en el capítulo de actualización y en el PGIRS 2015-2027, el CCU y en SUI y encontró que los datos registrados no coinciden con lo reportado en el PGIRS y por el prestador. Presentando un presunto incumplimiento por el reporte de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.</p>	<p>Ver radicado SSPD No. 20234361551461 del 09 de mayo de 2023, se encuentra en el acta de la visita y la información entregada por el prestador en la inspección y SUI</p>
Técnico operativo	<p>El evaluado no tiene definidas las macrorrutas y microrrutas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015, artículo y el reporte en SUI no corresponde a lo evidenciado en campo.</p>	<p>Ver radicado SSPD No. 20234361551461 del 09 de mayo de 2023, se encuentra en el acta de la visita y la información entregada por el prestador en la inspección y SUI</p>
Técnico operativo	<p>Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios del Decreto 1077 de 2015, porque en las facturas entregadas por el prestador no informa las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</p>	<p>Ver radicado SSPD No. 20234361551461 del 09 de mayo de 2023, se encuentra en el acta de la visita y la información entregada por el prestador en la inspección, imagen 14 y SUI</p>
Técnico operativo	<p>Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, en su numeral 4, teniendo en cuenta que el tubo de escape se encontró en la parte inferior lateral derecha del compactador de placas OCE004</p>	<p>Ver radicado SSPD No. 20234361551461 del 09 de mayo de 2023, se encuentra en el acta de la visita y la información entregada por el prestador en la inspección e imagen 56.</p>
Técnico operativo	<p>Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte del Decreto 1077 de 2015,</p>	<p>Ver radicado SSPD No. 20234361551461 del 09 de mayo de 2023, se encuentra</p>

	<p>teniendo en cuenta que según el contrato de mantenimiento N 124-2023 entregado por el prestador realiza el lavado del vehículo 1 vez a la semana.</p>	<p>en el acta de la visita y la información entregada por el prestador en la inspección (Contrato de mantenimiento N 124-2023)</p>
<p>Técnico operativo</p>	<p>Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.4.59 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que los operarios que realizan la actividad de Barrido y limpieza de vías y áreas públicas no cuentan con la dotación completa.</p>	<p>Ver radicado SSPD No. 20234361551461 del 09 de mayo de 2023, se encuentra en el acta de la visita y la información entregada por el prestador en la inspección e Imágenes 78, 79, 80, 91,</p>
<p>Técnico operativo</p>	<p>Se evidenció un presunto incumplimiento de parte del prestador al artículo 2.3.2.2.6.69 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que los operarios que realizan la actividad de corte de césped no cuentan con la dotación completa.</p>	<p>Ver radicado SSPD No. 20234361551461 del 09 de mayo de 2023, se encuentra en el acta de la visita y la información entregada por el prestador en la inspección e Imagen 97</p>
<p>Técnico operativo</p>	<p>En el desarrollo de la actividad de corte de césped se observó que los operarios no cuentan con una valla informativa y tampoco realizan la demarcación y usan las mallas de protección con una altura mínima de 1.50 m requeridas, incumpliendo con el artículo 2.3.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015. Además, del artículo 2.3.2.2.6.69 porque se evidencio que los operarios no usan la dotación completa.</p>	<p>Visita de inspección efectuada del 3 al 5 de mayo de 2023</p>
<p>Sistema Único de Información - SUI</p>	<p>Se evidenció que no se realizan los monitoreos e instrumentación, seguimiento y control a la operación con respecto a los parámetros establecidos por la normatividad vigente con la frecuencia indicada, lo cual constituye un presunto incumplimiento al artículo 3 de la Resolución 938 de 2019.</p>	<p>Ver radicado SSPD No. 20234361551461 del 09 de mayo de 2023, se encuentra en el acta de la visita y la información entregada por el prestador en la inspección</p>

7. CONCLUSIONES

7.1. Aspectos administrativos

De acuerdo con lo evidenciado en el informe cuenta con los requisitos para poder contar con un aprendiz del SENA y así cubrir alguna necesidad que se presente por falta de personal en el área administrativa, así mismo la falta de reporté de información en el formato personal por categoría de empleo, limita la verificación en el SUI de las actividades que desarrolla cada empleado conforme las actividades que la empresa tiene aprobadas en RUPS, así como identificar de qué manera se encuentra catalogado el empleado, si la empresa tiene convenciones colectivas, etc, acorde con lo anterior .los 9 operarios que trabajan en la empresa no están certificados en sus respectivos oficio o actividades, esto puede generar una baja calidad en la prestación del servicio

7.2. Aspectos financieros

- El prestador se encuentra incumpliendo con los cronogramas de cargue de información financiera bajo la Taxonomía XBRL Resolución 533/15 Contaduría General de la Nación - CGN para los años 2020, 2021 y 2022, conforme a lo estipulado en las resoluciones emitidas por la Superintendencia, situación que limita a la SSPD de establecer la suficiencia financiera del prestador, así como de adelantar acciones oportunas frente a posibles riesgos de la prestación.
- Existe riesgo en la prestación relacionada con la incertidumbre y presunta mala calidad de la información reportada al SUI, en el aplicativo Gobierno NIF, dado que las notas a los estados financieros de las vigencias 2018 y 2019, podrían no corresponder al prestador UNIDAD DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO del municipio de Guamal, teniendo en cuenta que el NIT registrado corresponde a la UNIDAD ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE MITÚ, o en su defecto podría ser de la contabilidad de la Alcaldía Municipal de Guamal y no del prestador.
- La falta del cargue de la información financiera correspondiente a la vigencia 2022, impide a la Superintendencia, conocer con oportunidad el estado real y completo del comportamiento financiero del prestador, así como adelantar acciones preventivas que se consideren pertinentes, con el fin de asegurar la operación de la prestación del servicio público de aseo en el municipio.

7.3. Aspectos comerciales

Como resultado de la verificación, en el CCU y la página web que presenta la empresa, no se registra toda la información, para que el suscriptor pueda conocer todas las condiciones que tiene derecho al recibir la prestación del servicio público de aseo y conocer los derechos que les corresponde como el tramitar una PQR, donde se pueden recibir los pagos de acuerdo a la factura generada. Consecuentemente, la información de suscriptores como hogares comunitarios ICBF, que allegaron en la visita no fue clara, ya que en las facturas que se anexaron no se indica cuáles son hogares comunitarios y cuáles no, por lo que se limita el análisis para saber si está cumpliendo con el otorgamiento del beneficio.

Es importante aclarar que al no tener clara la cantidad de suscriptores con que cuenta el prestador y la falta de información en el SUI, no se conoce realmente a qué suscriptores se les está prestando el servicio público de aseo con calidad, adicionalmente no se allegó la relación de la facturación y el recaudo si esta información no está acordé con la realidad de la unidad puede ser una causa de viabilidad financiera.

Acorde con lo anterior el tener registrados varios NUAP 19346, 24288, 29428 está generando que se habiliten formatos y formularios que no le aplican por lo que se debe definir cuál es el NUAP correspondiente y solicitar la des habilitación de los formularios que no correspondan, para depurar información en el SUI duplicada.

Al mismo tiempo se presume una alerta con el ente facturador de la empresa, dado que el convenio suscrito con la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A E.S.P - EDESA S.A. E.S.P. estaría vigente hasta septiembre del 2023, la terminación de este convenio no debe afectar la generación de las facturas y su respectivo pago.

7.4. Aspectos tarifarios

Con ocasión de la visita de inspección y vigilancia, el prestador hizo entrega del estudio tarifario que acoge la metodología de la Resolución CRA 853 de 2018, de fecha 2021, sin indicar el respectivo mes o fecha exacta; adjuntando los respectivos soportes e indicando que están trabajando en los ajustes de las observaciones emitidas por la CRA. Precisó la gerente que en el año 2020 se actualizaron las tarifas mediante la Resolución 203 de 2020 y entregó el respectivo soporte.

Con el objeto de que esta Superintendencia realice la verificación que permita determinar la correcta o inadecuada aplicación de la metodología tarifaria vigente del servicio público de aseo, el prestador debe evidenciar que el estudio de costos y tarifas con las respectivas memorias de cálculo, surtieron los ajustes a las observaciones de la CRA. De ser el caso, indicar las razones metodológicas para no acoger total o parcialmente dichas observaciones.

En relación con la actividad de “recolección y transporte”, se recomienda al prestador verificar los “descuentos por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta” de que trata el artículo 5.3.5.9.4 de la Resolución CRA 943 de 2021, toda vez que en visita precisó “no realizar recolección de residuos sólidos puerta a puerta”, e informe a esta Superintendencia, el método de devolución.

7.5. Aspectos técnico-operativos

- Es responsabilidad del municipio de Guamal actualizar el PGIRS teniendo en cuenta que actualmente cuenta con un documento y un capítulo de actualización de 2019 que no son armónicos ni están consolidados. Esto afecta el servicio público de aseo ya que sin un adecuado documento de planeación se imposibilita que el prestador formule, actualice e implemente el PPSA de forma articulada con los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades con las que debe contar el PGIRS.

7.5.1. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

- De acuerdo a las actividades de recolección y transporte, se determinó que el prestador asegura la continuidad del servicio, pero no su calidad, ya que se presentaron varias inconsistencias, como la fuga constante de lixiviados de los vehículos compactadores en su recorrido, además en los puntos críticos los operarios dejaron residuos dispersos después de la recolección y se está operando en horarios que difieren a los establecidos en el PGIRS y el CCU. También se presentaron observaciones con el lavado de vehículos, entre otros, que hacen que el prestador deba adelantar acciones pertinentes para mejorar la calidad del servicio.
- La falta de divulgación de las frecuencias y horarios de prestación del servicio por medio de medios masivos, página web y facturas, reduce la oportunidad del usuario de presentar los residuos en los horarios que corresponden durante la operación del prestador, y se aumenta el riesgo de generar acumulación de residuos en las calles.

7.5.2. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

- El evaluado no asegura la calidad en la prestación de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas al disponer la arenilla producto de la actividad en lotes aledaños sin ser recolectada y llevada al sitio de disposición final y tampoco se garantiza la coherencia entre la información de la actividad en los medios documentales y de registro de información en relación con lo ejecutado en la operación.

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
---	--	--

7.5.3. Corte de césped

- El prestador no está garantizando las medidas de seguridad en el desarrollo de las actividades de corte de césped con el fin de evitar accidentes y molestias, teniendo en que los operarios no contaban con dotación completa de EPP, no tenían la valla informativa, la cinta para encerrar el área de trabajo ni las mallas de protección.

7.5.5. Disposición final

- La continuidad de la actividad de disposición final no está en riesgo ya que los residuos no aprovechables del municipio de Guamal, Meta, son dispuestos en un sitio autorizado (Relleno Sanitario “*parque ecológico reciclante*” operado por BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A.) que cuenta con la capacidad y vida útil hasta diciembre del 2040 y opera bajo la técnica de relleno sanitario conforme a lo definido en el PGIRS.

7.6. Aspectos de información

Como consecuencia de lo expuesto en el informe, la calidad de la información reportada en SUI y entregada en visita es baja para poder realizar un análisis idóneo, adicionalmente, el no reportar y certificar la información al Sistema Único de Información - SUI con calidad y cumpliendo con los tiempos establecidos por la Superintendencia, está limitando la inspección, vigilancia y control que se debe realizar al prestador.

8. MEDIDAS RECOMENDADAS

Se recomienda al MUNICIPIO DE GUAMAL - UNIDAD ESPECIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ASEO a partir de los presuntos incumplimientos evidenciados a lo largo del presente informe, adelantar un plan de trabajo estructurado en cada componente: administrativo, comercial, financiero, técnico – operativo y de reporte al SU; con el objetivo de corregir cada una de las deficiencias evidenciadas que impiden la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio público de aseo.

9. RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

Responsable(s) general(es)		
Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Diana Marcela Perdomo Beltrán	Directora Técnica de Gestión de Aseo	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - DTGA
Diana Carolina Guavita Duarte	Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA

9.1. Equipo de evaluación

Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Jairo Alberto Betancourt Maldonado	Profesional Especializado (Tarifario)	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA

	INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA	
---	--	--

Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Martha Leonor Farah Manzanera	Profesional Especializado (Financiero)	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA
Cristian Castillo Acero	Profesional Universitario (Técnico)	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA
Constanza Flórez Ruiz	Profesional Especializada (Administrativo Comercial)	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA

10. Anexos:

En el radicado SSPD No. 20234361551461 del 09 de mayo de 2023, se encuentra el acta de la visita y la información entregada por el prestador en la inspección.

Nota: Esta información fue suministrada al prestador al momento de finalizar la visita.